



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ACTA 54-21

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

LUNES 19 DE ABRIL DE 2021

SESIÓN VIRTUAL

PRESIDENTA

: HC. ANA LEIDY ERAZO RUÍZ

SUBSECRETARIO DE COMISIÓN

: DR. CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 2 de 159

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N°54-21
COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

HORA : Siendo las 02:30 P.M. inicia la Comisión
FECHA : Lunes 19 de Abril de 2021

PRESIDENTA : H.C. ANA LEIDY ERAZO RUÍZ
SECRETARIO : DR. CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales siendo hoy las 02:30 p.m. lunes diecinueve (19) de Abril del año 2021.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(P)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(A)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(P)	LASSO OSPINA NATALIA	(P)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(P)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(P)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que se encuentran presentes cinco (5) Honorables Concejales integrantes de la comisión segunda o de plan y tierras. Hay quorum decisorio.

HONORABLES CONCEJALES ASISTENTES NO INTEGRANTES DE LA COMISIÒN:

H.C ARIAS RUEDA CARLOS ANDRES	(A)	H.C RODRIGUEZ NARANJO CARLOS H.	(A)
H.C ARROYAVE BOETERO FABIO ALONSO	(A)	H.C RODRIGUEZ ZAMUDIO ROBERTO	(A)
H.C CASTRILLÓN RODRÍGUEZ MILTON F.	(A)	H.C ROJAS SUAREZ JUAN PABLO	(A)
H.C MORENO SALAZAR MARIA ISABEL	(A)	H.C ROJAS TORRES FLOWER E.	(A)
H.C MOSQUERA HARVY	(A)	H.C TAMAYO OVALLE FERNANDO A.	(A)
H.C ORTIZ UREÑA ROBERTO	(A)	H.C TORO ECHAVARRIA AUDRY M.	(A)
H.C PELÁEZ CIFUENTES HENRY	(A)		
H.C PINILLA MALO CARLOS HERNANDO	(A)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

LA PRESIDENTA: Señor secretario favor leer el orden del día.

EL SECRETARIO:

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN COMISIÓN
LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
SESIÓN VIRTUAL

1. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 053 "POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PONENTE, HONORABLE CONCEJAL TERRY HURTADO GOMEZ.





CONCEJO SANTIAGO DE CALI

FUNCIONARIOS CITADOS

FULVIO LEONARSO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
MIYERLANDY TORRES AGREDO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
FRANCY RESTREPO APARICIO – DIRECTORA DAGMA FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS INVITADOS

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALOR MUNICIPAL

2. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 050 “**POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” PONENTE, HONORABLE CONCEJAL **CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA**.

FUNCIONARIOS CITADOS

FULVIO LEONARSO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO – JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MIYERLANDY TORRES AGREDO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
FRANCY RESTREPO APARICIO – DIRECTORA DAGMA FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS INVITADOS

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALOR MUNICIPAL

3. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 051 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” PONENTE, HONORABLE CONCEJAL **HARVY MOSQUERA**.

FUNCIONARIOS CITADOS

FULVIO LEONARSO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO – JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ – SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



FUNCIONARIOS INVITADOS

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALOR MUNICIPAL

4. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 055 **“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE MERCADOS AGROECOLOGICOS Y CAMPESINOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”** PONENTE, HONORABLE CONCEJAL **ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO**.

FUNCIONARIOS CITADOS

FULVIO LEONARSO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO – JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
MARIA SANTA PALACIO – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FUNCIONARIOS INVITADOS

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALOR MUNICIPAL

5. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 056 **“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** PONENTE, HONORABLES CONCEJALES **ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO Y CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO**.

FUNCIONARIOS CITADOS

FULVIO LEONARSO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO – JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ – SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

FUNCIONARIOS INVITADOS

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALOR MUNICIPAL

6. CITAR A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL E INVITAR AL DEFENSOR DEL PACIENTE, CONFORME A PROPOSICIÓN N° 8 PRESENTADA POR LA H C ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO.
7. CONSTANCIAS, PROPOSICIONES COMUNICACIONES Y VARIOS

- Señora presidenta, ha sido leído el orden del día -

**CONCEJO**
SANTIAGO DE CALI

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración el orden del día, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación del orden del día.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(A)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay cinco votos (5), cinco de forma afirmativa, ha sido aprobado el orden del día.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor leer el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Primero (1)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 053 “POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PONENTE, HONORABLE CONCEJAL TERRY HURTADO GOMEZ.

- Señora presidenta, ha sido leído el primer punto del orden del día -

Sobre este punto del orden del día se encuentran radica una proposición.

- Da lectura a la proposición presentada –



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 53 JUEVES 18 DE MARZO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 6 de 159



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Proposición

Proyecto de Acuerdo No 053 de 2021.

En mi condición de Ponente del Proyecto de Acuerdo N° 053 de 2021 **“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso segundo del Artículo 157, contenido en la Resolución 21.2.22.583 de 30 de Septiembre de 2013 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, propongo a la Comisión de Plan y Tierras prescindir de la lectura de la exposición de motivos y del articulado del citado Proyecto de Acuerdo, en consideración a que la iniciativa es conocida por todos los miembros de la Corporación

Atentamente,

H.C. TERRY HURTADO GOMÉZ.
Ponente.

Escaneado con CamScanner





CONCEJO SANTIAGO DE CALI

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición presentada, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la proposición.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la apertura del proyecto de acuerdo No. 053, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la apertura del proyecto de acuerdo No. 053.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la apertura del estudio del proyecto de acuerdo No. 053.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor leer el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Segundo (2)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 050 “POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PONENTE, HONORABLE CONCEJAL CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA.

- Señora presidenta, ha sido leído el segundo punto del orden del día -

Sobre este punto del orden del día se encuentran radica una proposición.

- Da lectura a la proposición presentada -



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 53 JUEVES 18 DE MARZO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 8 de 159



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Proposición

Proyecto de Acuerdo No 050 de 2021.

En mi condición de Ponente del Proyecto de Acuerdo N° 050 de 2021 “**POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso segundo del Artículo 157, contenido en la Resolución 21.2.22.583 de 30 de Septiembre de 2013 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, propongo a la Comisión de Plan y Tierras prescindir de la lectura de la exposición de motivos y del articulado del citado Proyecto de Acuerdo, en consideración a que la iniciativa es conocida por todos los miembros de la Corporación

Atentamente,

H.C. CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA.
Ponente.

Escaneado con CamScanner





CONCEJO SANTIAGO DE CALI

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición presentada, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la proposición.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la apertura del proyecto de acuerdo No. 050, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la apertura del proyecto de acuerdo No. 050.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la apertura del estudio del proyecto de acuerdo No. 050.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor leer el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Tercer (3)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 051 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PONENTE, HONORABLE CONCEJAL HARVY MOSQUERA.

- Señora presidenta, ha sido leído el tercer punto del orden del día -

Sobre este punto del orden del día se encuentran radica una proposición.

- Da lectura a la proposición presentada -



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 10 de 159



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Proposición

Proyecto de Acuerdo No 051 de 2021.

En mi condición de Ponente del Proyecto de Acuerdo N° 051 de 2021 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso segundo del Artículo 157, contenido en la Resolución 21.2.22.583 de 30 de Septiembre de 2013 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, propongo a la Comisión de Plan y Tierras prescindir de la lectura de la exposición de motivos y del articulado del citado Proyecto de Acuerdo, en consideración a que la iniciativa es conocida por todos los miembros de la Corporación

Atentamente,

H.C. HARVY MOSQUERA.
Ponente.

Escaneado con CamScanner



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición presentada, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la proposición.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la apertura del proyecto de acuerdo No. 051, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la apertura del proyecto de acuerdo No. 051.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la apertura del estudio del proyecto de acuerdo No. 051.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor leer el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Cuarto (4)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 055 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE MERCADOS AGROECOLOGICOS Y CAMPESINOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI” PONENTE, HONORABLE CONCEJAL ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO.

- Señora presidenta, ha sido leído el cuarto punto del orden del día -

Sobre este punto del orden del día se encuentran radica una proposición.

- Da lectura a la proposición presentada –



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Proposición

Proyecto de Acuerdo No 055 de 2021.

En mi condición de Ponente del Proyecto de Acuerdo N° 055 de 2021 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE MERCADOS AGROECOLOGICOS Y CAMPESINOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso segundo del Artículo 157, contenido en la Resolución 21.2.22.583 de 30 de Septiembre de 2013 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, propongo a la Comisión de Plan y Tierras prescindir de la lectura de la exposición de motivos y del articulado del citado Proyecto de Acuerdo, en consideración a que la iniciativa es conocida por todos los miembros de la Corporación

Atentamente,

H.C. ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO.
Ponente.

Escaneado con CamScanner



**CONCEJO**
SANTIAGO DE CALI

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición presentada, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la proposición.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la apertura del proyecto de acuerdo No. 055, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la apertura del proyecto de acuerdo No. 055.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la apertura del estudio del proyecto de acuerdo No. 055.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor leer el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Quinto (5)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 056 “POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PONENTE, HONORABLES CONCEJALES ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO Y CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO.

- Señora presidenta, ha sido leído el quinto punto del orden del día -

Sobre este punto del orden del día se encuentran radica una proposición.

- Da lectura a la proposición presentada -



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 14 de 159



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Proposición

Proyecto de Acuerdo No 056 de 2021.

En nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Acuerdo N° 056 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION PARA LA INTEGRACION SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso segundo del Artículo 157, contenido en la Resolución 21.2.22.583 de 30 de Septiembre de 2013 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, propongo a la Comisión de Plan y Tierras prescindir de la lectura de la exposición de motivos y del articulado del citado Proyecto de Acuerdo, en consideración a que la iniciativa es conocida por todos los miembros de la Corporación

Atentamente,

H.C. ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO.
Ponente.

H.C. CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO.
Ponente.

Escaneado con CamScanner





CONCEJO SANTIAGO DE CALI

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición presentada, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la proposición.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la apertura del proyecto de acuerdo No. 056, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la apertura del proyecto de acuerdo No. 056.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(A)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay seis votos (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la apertura del estudio del proyecto de acuerdo No. 056.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor leer el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Sexto (6)

CITAR A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL E INVITAR AL DEFENSOR DEL PACIENTE, CONFORME A PROPOSICIÓN N° 8 PRESENTADA POR LA H C ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO.

- Señora presidenta, ha sido leído el sexto punto del orden del día -

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor leer el siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Séptimo (7)

CONSTANCIAS, PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS

Señora Presidenta, le informo que, sobre este punto del orden del día, se encuentra radicadas cinco proposiciones.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura a las proposiciones.

EL SECRETARIO: - Da lectura a las proposiciones presentadas -



PROPOSICIÓN

12

En mi calidad de Concejal de Santiago de Cali, por medio de la presente propongo se cite al Director del Departamento Administrativo de Planeación, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, el Secretario de Movilidad, el Secretario de Cultura, el Subsecretario de Patrimonio y Bibliotecas, el Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres, así como el Secretario de Seguridad y Justicia, el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control y el Curador Urbano 1, para que respondan el siguiente cuestionario:

Tema: Sagrada Familia

1. ¿Cuántas licencias de construcción se encuentran vigentes y qué tipo de exigencias específicas del Régimen Especial de Protección se contemplaron en estas?
2. ¿Cuántos metros cuadrados fueron aprobados en la(s) licencia(s) de construcción y cuántos han sido ejecutados por la Promotora-Constructora Jero S.A.S? Indique las intervenciones y áreas del inmueble autorizadas para la construcción y si la promotora se ha acogido a lo dispuesto en esa materia.
3. ¿Cuántas visitas de control posterior han sido realizadas por parte de la Administración Municipal y qué reportes han quedado sobre el desarrollo de la obra?
4. ¿Ha habido alguna modificación a la(s) licencia(s) de construcción? De ser así, sírvase a indicar de manera detallada qué tipo de modificaciones son las que se han realizado y sus respectivas autorizaciones por parte de la Administración Distrital.
5. Teniendo en cuenta que la Sagrada Familia es un BIC del nivel 2 de intervención y el Acuerdo 0232 de 2007 especifica los tipos de obras permitidos sobre este tipo de inmuebles, sírvase a responder ¿la promotora – constructora Jero S.A.S ha presentado un nuevo proyecto conforme a lo indicado en el Acto Administrativo de 2007 para que sea aprobado por la autoridad competente
6. Dentro de las acciones judiciales existentes ¿ha sido demandada la Administración Distrital por parte de la Promotora – Constructora? De ser así, indique las pretensiones, además de especificar cuál es la posición de la Administración frente a dicha acción judicial.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 17 de 159



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

7. Recientemente se desarrollaron obras sobre la fachada del inmueble, indique si estaban autorizadas estas intervenciones y ¿en qué parte de la(s) licencia(s) se avala su desarrollo?
8. Recientemente se desarrollaron eventos en el interior de la edificación. Teniendo en cuenta el estado de la obra, ¿estaba permitido realizar eventos públicos? ¿tenía conocimiento la Administración sobre estos eventos? ¿Qué controles ha realizado la Secretaría de Gestión del Riesgo y los demás organismos competentes en la verificación de los eventos que se están realizando en la Sagrada Familia?

Cordialmente,

DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Concejal de Santiago de Cali

LA PRESIDENTA: La Concejal Diana Rojas, no se encuentra presente en la comisión, por lo tanto, se procede a la siguiente proposición.

EL SECRETARIO: - Da lectura a la siguiente proposición –





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 18 de 159



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN *ks*

En calidad de Concejal de Santiago Cali por el Partido Cambio Radical, propongo al Honorable Concejo de Cali, poner a consideración la presente proposición y citar al Secretario de Seguridad y Justicia doctor Carlos Alberto Rojas, a la Secretaria de Bienestar Social doctor Jesús González, al gerente de la EMRU doctor Yesid Cruz, a la secretaria de Vivienda social y hábitat doctora Martha Hernández, al Personero Distrital doctor Harold Cortez e invitar al Comandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali señor Brigadier General Juan Carlos Rodríguez y a la directora de Migración Colombia para la Regional Occidente doctora Laurent Amparo Loaiza a los que solicito dar respuesta a los siguientes interrogantes: zona céntrica, comercial, administrativa e histórica de Cali (comunas 2,3,4 y 9)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y POLICÍA

1. Presente informe de homicidios, hurtos e infracciones al código de policía según sexo, modalidad, grupo de caracterización, rango de edad en el Centro de Cali (comunas 2,3 y 9), comparativo desde el 2015 al 2020.
2. ¿Se está implementando un plan estratégico de seguridad para el centro de la ciudad? ¿Cuáles son sus resultados? Describalo
3. Presente informe de resultados de la Policía de Infancia y Adolescencia en el Centro de Cali, comparativo 2015 a 2020
4. ¿Cuántos habitantes de calle han sido, capturados, procesados o judicializados desde el 2015 a la fecha? Discrimine año a año por tipo de delito
5. ¿Cuál ha sido el procedimiento realizado por parte de la autoridad de policía cuando quien comete un delito no presenta documentos para su identificación como habitante de calle y población migrante? ¿Cuál es la articulación de la MECAL con la Registraduría para el registro y/o reconocimiento de a quién se captura? ¿bajo qué circunstancias procede la detención y la posterior liberación? ¿cuántos de estos casos se presentan en el centro de la ciudad (comunas 2,3 y 9) desde el 2015 hasta la fecha?
6. Describa disponibilidad y necesidades de la Policía en materia de equipos, carros, motos, etc. para el cumplimiento de sus funciones

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

7. El acuerdo 424 de 2017 establece unas responsabilidades a esta secretaria en su artículo tercero, describa de manera detallada el avance en cada uno de los 12 objetivos específicos que esta secretaría debiera coordinar para su cumplimiento.
8. Cambuches de todo tipo se e instalan de forma reiterada sobre el parque lineal rio Cali y distintas zonas de espacio público y puentes de la comuna 2,3 y 9 se convirtieron en sitios de estancia permanente de inmigrantes y habitantes de calle ¿que está realizando la Secretaría de Seguridad y Justicia y la policía para dismantelar todos estos cambuches? ¿con que protocolos cuenta la policía, la Secretaría de Seguridad y Justicia y la Secretaría de Bienestar Social para levantar cambuches y asentamientos ilegales?
9. Informar ¿qué sitios que ocupaban estos asentamientos y la instalación de cambuches entre los años 2016 - 2020 de estas zonas mencionadas fueron recuperadas por parte de la administración distrital y en qué estado se encuentran estas zonas recuperadas? ¿qué medidas se han tomado para evitar nuevas invasiones a zonas recuperadas?
10. ¿Cuántas denuncias ha interpuesto la comunidad de estas comunas por la invasión del espacio público por la instalación de cambuches en la ciudad? ¿en qué comunas se presentan están estas denuncias? ¿Se tiene un mapa de la ubicación de los mismos?
11. ¿Contará el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- con estrategias para la atención de la problemática de la instalación de cambuches y de las invasiones del espacio público en inmediaciones del centro de la ciudad y las comunas 2,3 y9? ¿Se cuenta con estrategias permanentes que eviten la instalación de cambuches en estas zonas?
12. ¿Cuántos extranjeros cometiendo delito en Cali han sido judicializados, deportados por Migración Colombia y cuantos extranjeros están reclusos en estaciones y centros penitenciarios en la ciudad de Cali? Discriminar por nacionalidad. ¿Cuántas armas blancas y de fuego han sido decomisadas a esta población?

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

1. Presente informe de número de casos registrados por violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, abandono infantil y trabajo infantil que se presenta en el centro de Cali desde el 2015 hasta la fecha

Escaneado con CamScanner





2. Describa los resultados de atención de mujeres víctimas de violencias basadas en género y/o en riesgo atendidas por los mecanismos de la Secretaría de las Mujeres que habitan en el Centro de Cali
3. ¿Cuántos casos de menores de edad dedicados a la prostitución y al trabajo infantil han sido documentados en el centro de Cali, cuantos operativos han realizado a los prostíbulos y sitios que se han identificado se llevan a cabo estas actividades? Presente informe detallado
4. Presente informe del número de habitantes de calle y en calle de los cuales se tienen registro están en las comunas 2,3 y 9 y cuántos de estos se concentran en el centro de Cali ¿Cuántos son los recursos asignados desde el 2015 a la fecha para la atención de esta población? ¿Cuáles son los objetivos de la Secretaría en la atención de esta población? ¿Cuál es el objeto y los objetivos del o los contratos firmados desde el 2015 (discriminar por año) con los prestadores u operadores para la atención de esta población, a cuantos se les brinda atención profesional psicológica y farmacológica y cuantos han dejado de estar en situación de y en calle desde el 2015?
5. ¿Qué tipo de trabajo se están adelantando con ayudas y acompañamiento específico en materia de salud, educación, trabajo, asesoría jurídica, transporte con la población migrante en Cali?
6. ¿Cuáles han sido las acciones adelantadas por esta secretaría en estos dos últimos años en el marco de la conformación del Comité de Atención a Población Migrante que tenía como objetivo articular todos los organismos que tienen injerencia por su competencia o misionalidad en toda la oferta institucional de atención a esta población?

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y EMRU

1. ¿Explique cuál es la estrategia para impulsar la construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario asociada a proyectos de renovación o de uso mixto en el centro de Cali?
2. ¿Cuál es el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el centro de Cali y qué estrategias se tienen planeadas con énfasis en la población vulnerable que no tiene posibilidad de acceso a créditos y subsidios; para mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda de dichos hogares?
3. ¿Qué otros programas o proyectos de renovación urbana y para la redensificación habitacional se proyectan para el centro de la ciudad?

Escaneado con CamScanner



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

4. ¿Cuántos subsidios de vivienda o de mejoramiento se han entregado desde el 2015 para quienes habitan en el centro de Cali?
5. ¿Cuál es el plan articulado con Secretaría de Bienestar para la atención y manejo a la población de y en calle que plantea el Proyecto de renovación urbana en Ciudad Paraíso?

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. Presente informe de operativos de control y de infracciones al código de tránsito se han presentado año a año desde el 2015 hasta la fecha en el centro de Cali.
2. ¿Qué programas de cultura vial y peatonal se desarrollarán entre 2020-2023 en el Centro de Cali?

PLANEACIÓN

1. ¿Qué presupuesto se ha invertido en los últimos 6 años en diseños y estudios para el Centro de Cali? ¿Qué otros proyectos según estudios se evalúan a desarrollar a mediano y largo plazo?
2. ¿Qué proyectos se desarrollarán en el cuatrienio 2020 – 2023 en el Centro de Cali?

MIGRACIÓN COLOMBIA REGIONAL SUROCCIDENTE

3. ¿Se cuenta con cifras del número de ciudadanos venezolanos que viven de manera permanente en Cali, cuantos solamente transitan diariamente por la ciudad y cuantos ciudadanos son en promedio el número de venezolanos se establecen de manera permanente en Santiago de Cali?
4. ¿Qué tipo de control migratorio está realizando esta regional para el ingreso, salida y permanencia de ciudadanos venezolanos en las distintas zonas de la ciudad? ¿Cuántos ciudadanos extranjeros con permiso especial de permanencia, sin permiso especial y en proceso de obtención se encuentran en Cali?

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 22 de 159



5. ¿Cuántos extranjeros cometiendo delito en Cali han sido judicializados, deportados por Migración Colombia?
6. Es evidente la crisis migratoria del pueblo venezolano requiere del apoyo de organismos multilaterales como La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) ¿Qué estrategias articuladas con estos u otros organismos se están desarrollando en Santiago de Cali con la intención de reducir el impacto de la crisis migratoria que hoy vive la ciudad y que se hace evidente en la ocupación del espacio público por medio de la instalación de cambuches?
7. ¿Está trabajando esta regional de manera articulada con los distintos organismos de la Administración Distrital para la atención de las problemáticas que se generan y que impactan la ciudad entorno a la dinámica de la migración venezolana?
8. ¿Que implicaciones tendrá la reciente medida tomada por la presidencia de la republica de regularizar a migrantes venezolanos que están en suelo colombiano y en especial de aquellos en la ciudad de Cali?

ALEXANDRA HERNANDEZ CÉDEÑO
CONCEJAL DE CALI

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición presentada, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay siete votos (7), siete de forma afirmativa, ha sido aprobado la proposición.

EL SECRETARIO: - Da lectura a la siguiente proposición –



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali 19 de Abril de 2021

PROPOSICIÓN *16*

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO Y JUAN MARTÍN BRAVO CASTAÑO, actuando en nuestra calidad de Concejales de Santiago de Cali, solicitamos de manera comedida a la Comisión de Plan y Tierras citar al **Dr. CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ, Secretario de Seguridad y Justicia** para que se sirva a responder y exponer las siguientes preguntas.

No más verso, no más ruedas de prensa, no más estadísticas ni comparaciones de cifras con meses anteriores por parte de la Administración Distrital. La ciudadanía no aguanta más el flagelo de violencia que se vive en la ciudad, se necesitan acciones contundentes por parte de la Administración Distrital, Policía Nacional y Ejército para combatir la delincuencia que se ha tomado el Distrito.

1. Lamentablemente Cali no tiene una Política Pública en Seguridad Ciudadana, en ese sentido urge de manera inmediata el desarrollo, implementación y articulación de esta. En ese orden de ideas. ¿En qué consistirá la política pública de seguridad que desarrollará el Distrito de Cali para combatir este flagelo? ¿En cuánto tiempo se implementará? ¿Cuál es el problema público, que se tiene identificado para la política? Especifique cuáles son las principales causas, consecuencias, efectos y externalidades que en materia de seguridad configuran el problema.
2. ¿Qué acciones claras y contundentes desarrollara el Distrito referente a la prevención estructural del Delito y la Violencia? ¿Cuáles son las acciones articuladas que se realizan con los demás entes públicos encargados de la seguridad en el Distrito?
3. ¿Qué acciones claras y contundentes desarrollara el Distrito referente a la prevención social del Delito y la Violencia?
4. ¿Qué acciones claras y contundentes desarrollara el Distrito para el Control de armas en la ciudad y violencia contra los grupos de alto riesgo en sus zonas o territorios?
5. Según el diagnóstico de seguridad que ha realizado la Secretaría ¿Cuáles son los factores que están impactando drásticamente en el aumento de la violencia, hurtos y homicidios en la ciudad? ¿Qué acciones ha desarrollado el Distrito para prevenir, mitigar y combatir esta situación?
6. ¿Por qué no se observa mejoría en la percepción de inseguridad que va en aumento?
7. En días pasados, varios Concejales hicieron el llamado reiterado, a la Administración Distrital, de la inseguridad y violencia que se vive en los lugares de esparcimiento, recreación y deporte que utilizan los caleños sin que se obtuviera una respuesta o acciones contundentes. Lamentablemente los hechos ocurridos en este fin de semana que paso lo demuestran. En ese orden de ideas ¿Por qué no se ha desarrollado un programa de rutas seguras para los deportistas en la ciudad de Cali que están siendo víctimas de hurtos y homicidios?
8. ¿Se tiene identificado los sectores de calor en el Distrito en donde se están cometiendo más hurtos y homicidios? De ser afirmativa la respuesta ¿Por qué no se ha establecido rutas seguras y vigilancia para estos sectores?
9. Si bien, no tenemos Política Pública de Seguridad aún ¿Cuáles son los resultados del PISCC? ¿lo estamos ejecutando? ¿nos es de apoyo en materia de seguridad?

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

10. De acuerdo con el último informe de Carga procesal de la fiscalía de Cali, vienen en aumento delitos como los son el hurto, homicidio, violencia intrafamiliar y la estafa ¿Cuáles son las acciones que está adelantando la secretaria y cuál es el cronograma de las mismas?
11. Atendiendo la propuesta de la Administración Distrital de conformar frentes de seguridad ciudadanos en los barrios, dar respuesta a las siguientes inquietudes ¿Cómo se articula la Administración Distrital y la Policía y las distintas autoridades en la conformación de estos frentes de seguridad? ¿cómo se distribuyen funciones y competencias al interior de estos frentes de seguridad? ¿se contratará o incorporará personal para adelantar estas labores de seguridad? De ser así ¿Qué funciones tendrán y que presupuesto se destinara para tal fin o cualquiera relacionado para la implementación de estos frentes de seguridad ciudadana?
12. ¿Tiene la Secretaría conocimiento de la tasa de reincidencia en delitos de personas sindicadas por delitos como hurto, agresiones personales y homicidio en la ciudad? ¿Cuenta la Secretaría con la información del número de condenados con el beneficio de casa por cárcel en Cali? ¿cuenta la Secretaría con información y seguimiento del número de sindicados por delitos como porte ilegal de armas, hurto, homicidio, y otros delitos se han dejado en libertad por motivos como vencimiento de términos y o cualquier otro motivo en los últimos 5 años en cali?

Atentamente,

JUAN MARTÍN BRAVO CASTAÑO
Concejal

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO
Concejal

Escaneado con CamScanner





LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición presentada, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUIZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(A)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay cinco seis (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la proposición.

EL SECRETARIO: Se había leído la primera proposición, pero en ese momento no estaba presenta la Concejal Diana Carolina Rojas.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición antes presentada por la Concejal Diana Rojas, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUIZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(A)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay cinco seis (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la proposición.

EL SECRETARIO: - Da lectura a la proposición presentada -



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 27 de 159



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN 14

En mi calidad de concejal de Santiago de Cali, propongo se cite al gerente de la Empresa de Renovación Urbana- EMRU, al presidente de Metrocali y al director del Departamento Administrativo de Planeación, para que contesten el siguiente cuestionario:

Tema: Ciudad Paraíso

1. ¿Cuál es el avance que registra el proyecto movilizador Ciudad Paraíso entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020?
2. ¿Cuál es el estado de la gestión predial en las manzanas incluidas en el proyecto movilizador Ciudad Paraíso?
3. ¿Cuál es el presupuesto proyectado para el cuatrienio a fin de desarrollar el proyecto movilizador Ciudad Paraíso?
4. ¿Cuál es la participación del sector privado que tiene actualmente el proyecto movilizador Ciudad Paraíso? ¿a cuánto asciende esa participación?
5. ¿Cuál es el balance de la gestión social que se ha adelantado con los habitantes de las manzanas incluidas en la zona que comprende al proyecto movilizador Ciudad Paraíso?
6. ¿Cuál se espera será el avance que tendrá Ciudad Paraíso al 31 de diciembre de 2023?
7. ¿En qué fecha se estima que empiece la construcción del búnker de la Fiscalía General de la Nación?
8. ¿En qué estado se encuentra el proyecto de Estación Central del MIO, que estará ubicada en Ciudad Paraíso? Presentar un informe de los avances registrados, costos y gestiones que actualmente se adelantan para su estructuración y ejecución.
9. ¿Qué se planea hacer para recoger los escombros y desechos sólidos que se encuentran actualmente expuestos en la zona donde se ejecutará el proyecto movilizador Ciudad Paraíso?

Atentamente,

DIANA CAROLINA ROJAS ATEHORTÚA
Concejal de Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner



**CONCEJO**
SANTIAGO DE CALI

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la proposición presentada por la Concejal Diana Rojas, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, lo aprueba la comisión.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(A)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que hay cinco seis (6), seis de forma afirmativa, ha sido aprobado la proposición.

INTERVENCIONES

H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 49:18)

LA PRESIDENTA: Se levanta la comisión.

NOTA: Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012... "De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones Permanentes. El Secretario de la Corporación levantara Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.

ANA LEIDY ERAZO RUÍZ
PRESIDENTA COMISION 2DA**CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE**
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN**NOTA DE LA SECRETARIA DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS:**

La presente Acta fue aprobada en la Comisión del día _____ del mes de _____ del año 2021, Acta N° _____.

CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2021

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorable Concejo de Santiago de Cali,

Me permito poner en consideración el presente Proyecto de Acuerdo Municipal “POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual es el resultado de un proceso amplio de construcción ciudadana con las organizaciones animalistas, quienes aportaron sus conocimientos, experiencia y amplia trayectoria en la lucha por los animales, para la construcción de los argumentos y el articulado que se exponen a continuación:

I. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos de la Política pública de ética interespecie y protección animal en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, con el fin de permitir el desarrollo armónico e integral de los animales no humanos, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y de forjar nuevas relaciones que consideren sus intereses físicos y morales, desde una perspectiva no antropocéntrica, ni especista.

Estos lineamientos estarán bajo la responsabilidad de la Administración Distrital, específicamente del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA - o la entidad que haga sus veces, y serán directos y transversales, de acuerdo con la misión y responsabilidades de cada una de las dependencias de la Alcaldía.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Mediante el Acuerdo 330 de 2012, el Concejo de Santiago de Cali estableció los Lineamientos para lo que sería la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali.

Sin embargo, esta Política no fue expedida por la Administración y, teniendo en cuenta varios factores, tanto políticos como normativos -que a continuación se presentarán- es necesario expedir un nuevo Acuerdo que actualice el anterior, de conformidad con los avances jurídicos y sociales en la materia, y apostándole a una transformación ética en el Distrito de Santiago de Cali.

En primer lugar, el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, Acuerdo 477 de 2020, “Cali, Unida por la Vida”, en su dimensión 3, “Cali, Nuestra Casa Común”, en la línea estratégica 301, *Fortalecimiento y Gestión de los Socioecosistemas*, Programa 301003 de Gobernanza, Gobernabilidad y Cultura Ambiental, contempla, en el indicador de producto número 10, la implementación de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal. Este indicador fue adoptado, con su enfoque de ética interspecie, producto de una proposición que la curul del Movimiento Animalista del Valle -representada por el concejal Terry Hurtado Gómez- presentó durante la discusión del Plan de Desarrollo, en representación de las diversas organizaciones, grupos y personas que trabajan por los animales no humanos.

Este Proyecto de Acuerdo tiene como fundamento filosófico y apuesta política la *ética interspecie*. Este concepto de *ética interspecie* supone una nueva manera de abordar la relación entre los seres humanos y los animales no humanos, que va más allá de los conceptos de protección y bienestar animal del Acuerdo 330 de 2012, aunque los incluye. Es una apuesta por reconocer los intereses de todos los animales -humanos y no humanos- en las distintas formas en que nos relacionamos.

La ética interspecie implica el reconocimiento en los animales no humanos de una dignidad intrínseca, ligada a su capacidad para *sentir* dolor y emociones similares a las que experimentamos los animales humanos. Es en últimas, el reconocimiento de una dimensión moral de la relación con los demás animales, que supone tener en cuenta sus intereses, así como entre seres humanos nos reconocemos como sujetos morales con intereses que deben ser respetados y protegidos por el orden jurídico.

De esta forma, el reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes, ha sido un importante avance en su naturaleza jurídica, que trasciende





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

la idea tradicional que comprendía a los animales como “bienes”, y pone la capacidad de sentir que les es propia como el rasero normativo para definir cualquier construcción jurídica posterior. Esta sintiencia, es decir, la capacidad de experimentar permanentemente episodios subjetivos sensibles está estrechamente ligada a su conciencia, que ha sido estudiada de manera amplia por las neurociencias, y que se consolidó en el ámbito científico internacional a partir de la *Declaración de Cambridge sobre la conciencia animal*. Esta Declaración, proferida en 2012 en la Universidad de Cambridge, estableció la posición de un importante grupo de neurocientíficos cognitivos, neurofarmacólogos, neurofisiólogos, neuroanatomistas y neurocientíficos computacionales; según la cual:

La ausencia de un neocórtex no parece impedir que un organismo experimente estados afectivos. Evidencias convergentes indican que los animales no humanos poseen substratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de conciencia, junto con la capacidad de exhibir comportamientos intencionales. Consecuentemente, el peso de las evidencias indica que los humanos no son únicos en la posesión de substratos neurológicos que generan conciencia. Los animales no humanos, incluyendo todos los mamíferos y pájaros, y otras muchas criaturas, también poseen estos substratos neurológicos.

Esta Declaración, en tanto fuente auxiliar del derecho, ha sido validada a través de desarrollos jurisprudenciales, como el de la Sentencia C-041 de 2017, que si bien su numeral segundo de la parte resolutive fue declarado nulo mediante Auto 547 de fecha 22 de agosto de 2018, sus consideraciones continúan teniendo plena validez en el debate constitucional. Esta providencia concluyó que este reconocimiento de la conciencia animal, aunado al de la sintiencia, constituyen un nuevo enfoque que se resume en la necesidad de tomar a los animales *en serio*, de manera que sus intereses estén siempre considerados en todas las decisiones que tomemos como sociedad.

Así, un enfoque de ética interespecie no se agota en la obligación negativa consistente que consiste en abstenerse de realizar cualquier acción que genere daño a los animales, sino que se torna en una enunciación de índole afirmativa: considerar siempre los intereses de los animales, y procurar realizar todas las acciones que estén orientadas a mejorar las condiciones de vida de los demás animales.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

La adopción de un enfoque de ética interespecie implica la necesidad de actualizar la normatividad, de manera que se corresponda con la realidad de las prácticas y concepciones sociales, de tal manera que se puedan cualificar y guiar las actuales relaciones interespecie instauradas en la sociedad, y que puedan ampliarse a otros ámbitos para mejorar la convivencia entre los seres humanos y de estos con los demás animales. Estas transformaciones estarán presentes en los distintos espacios de la sociedad, incluyendo el familiar, a partir de la visibilización de las conformaciones actuales de familias interespecie, en las cuales los seres humanos y los animales no humanos construyen un grupo familiar mediante una relación de hecho basada en el amor, el respeto, la protección y solidaridad, con un proyecto de vida común que debe ser reconocido y garantizado por el estado y la sociedad.

Esta formulación contrasta con la histórica visión antropocéntrica y especista que ha tratado a los animales como seres de inferior categoría, a quienes se les ha negado el reconocimiento de sus intereses -porque se juzgaba su estatus no desde su valor intrínseco- sino exclusivamente desde los intereses humanos. Así como entre los humanos la discriminación basada en el prejuicio moral que niega los intereses de otras etnias en favor de una sola etnia, supone un acto de *racismo*, y la negación de los intereses de otros sexos en favor de uno solo se constituye en *sexismo*, la negación de los intereses de otras especies en favor de una sola especie (la humana) se denomina *especismo*. Hoy, cualquiera de estas posturas de discriminación, resultan insostenibles, tanto desde las consideraciones filosóficas como desde los desarrollos jurídicos.

Las capacidades e intereses de todos los animales (humanos y no humanos) son diferentes, por lo que aquí no se propone igualar en todo sentido a unos con otros. Por el contrario, una postura de ética interespecie parte del reconocimiento y la potenciación de las diferencias. Es, en definitiva, saber que no es necesario que el otro sea igual a mí para que sea merecedor de mi respeto, y para que sea destinatario de la protección estatal suficiente para el *florecimiento* de su propia vida.

El concepto de bienestar animal, si bien ha sido importante en el reconocimiento de garantías para los animales no humanos, suele partir de la compasión -bajo un enfoque puramente antropocéntrico, que ha mantenido actitudes especistas que perpetúan la explotación de los animales no humanos- y no del reconocimiento de los animales como seres con dignidad y estatus moral propio, merecedores de garantías y derechos en atención a su valor intrínseco. Por esto es que el concepto de ética interespecie va *más allá* en el reconocimiento de las garantías para los animales que el concepto de bienestar, aunque lo incluye.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Muchas de las reflexiones éticas, política, filosóficas y jurídicas detrás de la ética interespecie se pueden encontrar, en tiempos recientes, desde diferentes ángulos, en varios autores como Peter Singer con su texto *Liberación Animal*, Tom Regan en su libro *A Case For Animal Rights*, Martha Nussbaum y su texto *Derechos de los Animales: Debates actuales y nuevas direcciones*, Will Kymlicka y Sue Donaldson en su obra *Zoopolis: a Political Theory of Animal Rights* o Cynthia Willet en su libro *Ética Interespecie*.

En segundo lugar, el objeto del Acuerdo 330 de 2012 planteaba lo siguiente:

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales de la política pública de protección y bienestar integral de la fauna, con el fin de garantizar las condiciones de prevención, investigación, vigilancia, control de los factores de riesgo asociados a la salud de la población humana y de la población animal, y la tenencia responsable de animales domésticos, tanto individual como colectiva.

Si se observa, el objeto del Acuerdo está basado en enfoques zoonóticos y salubristas, que se concentran en los factores de riesgo para la salud humana y animal, lo cual supone una mirada desde los intereses de los seres humanos y no desde los intereses o las garantías para los demás animales.

Este enfoque de zoonosis está presente también en la finalidad del Acuerdo, en algunos de sus principios y diferentes puntos del articulado, pero -como ya se mencionó- “la prevención de la zoonosis” es un concepto con un desarrollo antropocéntrico y especista, que no se fundamenta en una ética interespecie ni en la protección integral de los animales no humanos. Este enfoque busca principalmente la protección de los humanos frente a las enfermedades que puedan transmitir los demás animales, sin tener en cuenta, entre otras, el impacto y afectación que los seres humanos han generado históricamente en el hábitat natural de los otros animales. Por este motivo, la concepción del Acuerdo, si bien incorpora elementos importantes en el avance para la protección animal, mantiene una base conceptual que está lejos de la ética interespecie y, por tanto, alejada de lo que será la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal.

Finalmente, el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023, Acuerdo 477 de 2020, en su contenido axiológico y político, propone una nueva manera de entender la relación con nuestro entorno. Para ello, incorpora una dimensión llamada “Cali, Nuestra Casa Común”, cuyo objetivo general es “*promover la sostenibilidad ambiental y la recuperación de las estructuras naturales para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la estructura natural existente, generando un*





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

impacto positivo en el medio ambiente, respetando los entornos y la vida de los demás seres sintientes, y mitigando los riesgos sobre la vida". Por tanto, este proyecto de Acuerdo no sólo está en concordancia con el mencionado Plan de Desarrollo, sino que representa una importante apuesta para que la ética interespecie constituya una política estructural en el Distrito.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En este apartado se presentará la fundamentación jurídica que respalda el presente proyecto de Acuerdo. Para ello, se hará referencia a distintos instrumentos jurídicos (legislativos, jurisprudenciales, y administrativos) del orden internacional, nacional, y local. Esto, con el objetivo de demostrar la coherencia que guarda este cuerpo normativo con otras fuentes del derecho de mayor jerarquía.

En el orden internacional se han surtido importantes desarrollos que demuestran la necesidad de un viraje en la concepción que el ser humano tiene respecto del medio ambiente, incluyendo allí a los demás animales; y propende por prevenir los efectos irreversibles que podrían configurarse en caso de no revertir los daños ocasionados y reencauzar el camino que como especie se quiere trasegar.

Entre estos instrumentos, se destaca la *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*, que establece en su tercera proclama que el ser humano debe recapitular de manera constante su experiencia, y "*continuar descubriendo, inventando, creando y progresando*"; y prosigue:

Hoy en día, la capacidad del hombre de transformar lo que le rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio ambiente. A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la tierra, niveles peligrosos de contaminación del agua, del aire, de la tierra y de los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera (...)

Por su parte, la *Carta Mundial de la Naturaleza*, de 1982, consagró que "*toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco*", e indicó que se "*respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales*". En definitiva, este instrumento estableció unos principios





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

generales de obligatorio cumplimiento para los Estados suscriptores, los cuales se concretan en el compromiso internacional de adaptar sus normas internas y orientarlas hacia procesos de investigación y acción tendientes a la protección y conservación del medio ambiente.

Asimismo, la *Declaración de Río*, de 1992, reconoció a la naturaleza como *integral e interdependiente* de la tierra, y estableció una serie de principios orientados a la concreción de este reconocimiento. Entre estos principios, resulta pertinente resaltar dos: el consagrado en el numeral 11, según el cual “*Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican.*” y el numeral 10, que consagra que “*El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda*”. Estos principios, para el caso particular de Santiago de Cali, cobran relevancia si se comprende que hoy, las normas más eficientes sobre el medio ambiente deben estar basadas en una ética interespecie, habida cuenta de las nefastas consecuencias que han traído los desarrollos normativos basados en posturas especistas. Asimismo, es pertinente hacer énfasis en la necesidad de construir procesos ampliamente participativos para la elaboración de las normas relacionadas con el medio ambiente en general y con los animales en particular. Por este motivo, el presente Proyecto de Acuerdo ha sido acompañado y respaldado por el movimiento animalista, y propende porque la política pública cumpla con las mismas características.

Habiendo indicado los desarrollos propios del orden internacional, se presentarán los fundamentos jurídicos del orden interno que fundamentan este Proyecto. Colombia ha ido presentando, paulatinamente, un desarrollo jurídico en materia de protección a los animales, que comprende distintas manifestaciones legislativas y judiciales.

La legislación en la materia comenzó a desarrollarse en Colombia, incluso, antes de la Constitución Política de 1991, por lo cual hoy existen normas que, si bien deben ser interpretadas a partir del espíritu de la Constitución Política, ya desde antes pretendían algún tipo de regulación relacionada con la protección a los animales. Se realizará una enunciación de estas normas, en un orden no propiamente cronológico, sino que atiende a la importancia que estos instrumentos han tenido para el avance en la protección de los animales no humanos.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

En primer lugar, para definir las relaciones éticas interespecie es menester comprender las clasificaciones de la fauna en el ordenamiento jurídico colombiano. Frente a esto, el Decreto 2811 de 1974 estableció que *“la fauna silvestre es el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático”*.

Por su parte, el artículo 687 del Código Civil colombiano define a los animales domésticos como aquellos que *“pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre”*; de manera que una lectura sistemática de este artículo hoy permitiría indicar que los animales domésticos son los que comparten su vida cotidiana en cercanía con los seres humanos.

De otro lado, en términos del artículo 138 del Decreto, la fauna exótica está conformada por aquellas especies o subespecies taxonómicas, razas o variedades

(...) cuya área natural de dispersión geográfica no se extiende al territorio nacional ni a aguas jurisdiccionales y si se encuentra en el país es como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana. en cambio, son aquellos que han tenido su origen y evolución en los límites territoriales de otro Estado; sin considerar si son domésticos o silvestres.

Es decir, los animales exóticos son aquellos que han tenido su origen y evolución en los límites territoriales de otro Estado; sin considerar si son domésticos o silvestres.

Teniendo en cuenta esta clasificación, es importante comprender la legislación que se ha orientado propiamente a la protección de los animales. El *Estatuto Nacional de Protección a los Animales*, adoptado mediante la Ley 84 de 1989, consagró que los animales tendrán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en todo el territorio nacional; especificando que: *“[l]a expresión “animal” utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos y domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad”*.

Por su parte, la Ley 5 de 1972, proveyó la fundación y el funcionamiento de las Juntas Defensoras de Animales, y les reconoció unas competencias específicas para la gestión de campañas y el seguimiento a acciones relacionadas con la





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

protección animal en los municipios. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto 497 de 1973, que establece:

Las entidades de que trata el presente decreto tendrán un carácter educativo que propenderá, a través de los miembros de las mismas, a crear sentimientos de protección hacia los animales en general y evitar los malos tratos a que puedan ser sometidos.

Sin embargo, el cambio jurídico establecido por la Constitución Política de 1991, considerada como una *Constitución ecológica*, se manifestó en la inclusión de 34 artículos relacionados con el medio ambiente, entre los cuales se encuentra la consagración del *medio ambiente sano* como derecho fundamental, que ha sido la piedra angular para importantes avances en materia de protección animal en el país.

Asimismo, se han expedido otras leyes que han regulado temáticas y campos de aplicación específicos con relación a los animales no humanos: la Ley 1638 de 2013 prohibió el uso de fauna silvestre, nativa y exótica, en espectáculos circenses fijos e itinerantes. De otro lado, la Ley 1753 de 2015, en su artículo 248, propuso la formulación de una política pública para la defensa de los derechos animales y/o protección animal.

Un año después, en 2016, se expidió la Ley 1774, que representa un significativo avance en el estatus jurídico reconocido a los demás animales. Fue mediante esta Ley que se reconoció a los animales no humanos como *seres sintientes*; modificando el artículo 655 del Código Civil colombiano, que les concebía como bienes muebles o cosas. Este mismo cuerpo normativo consagró el tipo penal de maltrato animal, estableciendo sanciones que pueden ir desde multas hasta pena privativa de la libertad. Esta misma Ley, en el artículo 3, estableció como principios la Protección animal, el Bienestar animal, y la Solidaridad social. El primero de estos principios dispone:

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

Se resaltan los conceptos *ética* y *justicia*, toda vez que refieren a ideas que fundamentan el reconocimiento moral del que se habla en distintos apartados de este Acuerdo. Decir que el trato a los animales debe basarse en la ética, implica que existe el reconocimiento de unos intereses morales de los animales, que los seres humanos deben tener en cuenta en el trato con ellos y en la consideración





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

sobre lo que es correcto o no en esa relación con los otros animales. Estos intereses están ligados a la *sintiencia*, reconocida inicialmente en la Sentencia C-666 de 2010 y establecida legalmente mediante la Ley 1774 de 2016; ya que es esa característica, principalmente, la que ha servido como fundamento para el reconocimiento de garantías jurídicas posteriores a los animales. Así, hablar de que los animales tienen protección jurídica a partir de su sintiencia, implica un razonamiento previo, de carácter moral: que los animales tienen al menos un interés genérico en no sufrir, o vivir libre de situaciones y actos que les hagan sufrir. Por eso en este Acuerdo se hace explícita esa consideración moral frente a los animales que ha servido de fundamento al artículo de la Ley 1774 de 2006 antes enunciado y ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Por su parte, el literal b de este mismo artículo de la Ley 1774 estableció como principio el *Bienestar animal*, que debe ser verificado a partir del cumplimiento de cinco libertades, que establecen elementos como la posibilidad de movimiento, el contar con alimento y bebida idóneos, y la libertad de comportarse de acuerdo a sus condiciones biológicas; y otros elementos como la ausencia de miedo y estrés y de sufrimiento y dolor. Finalmente este artículo estableció como principio la Solidaridad social, a partir del cual *"El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física"*.

Más adelante, la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, ahondó en la protección de los animales no humanos mediante el establecimiento de diferentes garantías y sanciones de conductas contrarias a la protección y el bienestar animal. Estas disposiciones se encuentran en el artículo 116 y siguientes y suponen una actualización de las normas de Policía que existían en el país y que se habían quedado cortas frente a la nueva manera de entender la relación con los demás animales. Estas disposiciones deben ser atendidas y garantizadas por parte de la Administración Distrital y deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal.

La Ley 1955 de 2019, en su artículo 324, estableció, para varias entidades de la rama ejecutiva del nivel central, la obligación de formular la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres; con el propósito de establecer lineamientos en materia de bienestar de animales de granja; animales en situación de calle; animales maltratados; especies silvestres objeto de tráfico ilegal; entre otros.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Por su parte, la Ley 2047 de 2020 prohibió la experimentación, importación, exportación, fabricación, y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas en animales. Esto ha sido un avance más en la búsqueda de alternativas que propicien unas relaciones más armónicas entre todos los animales, y que propendan por formas de coexistencia que no estén fundamentadas en la explotación.

De otro lado, la Ley 2054 de 2020, estableció diferentes acciones para prevenir y atenuar las consecuencias del maltrato animal, del abandono, pérdida y tenencia irresponsable de animales domésticos de compañía. De igual manera, estableció acciones para fortalecer y apoyar a los albergues y fundaciones dedicadas a la protección animal, así como obligaciones para las entidades municipales o distritales relacionadas con la construcción y puesta en funcionamiento de centros de bienestar animal.

Ya en el plano jurisprudencial, son varias las sentencias que han presentado un viraje en las consideraciones respecto al medio ambiente y han profundizado las garantías reconocidas a los animales no humanos; insistiendo en un cambio de concepción filosófica y jurídica frente a estos seres sintientes. A continuación, se relacionan algunos de los pronunciamientos jurisprudenciales más relevantes de la Corte Constitucional: Sentencia C-666 de 2010, C-283 de 2014, C-467 de 2016, T-095 de 2016, C-041 de 2017, C-045 de 2019. Todas coinciden en desarrollar el contenido axiológico de la Constitución Política de 1991 para consolidar el reconocimiento de un estatus moral a los animales no humanos con las consecuentes garantías que esto trae para ellos, y que deben ser observadas por las diferentes autoridades administrativas, entre las que se cuentan el Concejo y la Alcaldía de Santiago de Cali.

Como se indicó en la Sentencia C-123 de 2014, la Constitución de 1991 estableció un concepto de *medio ambiente* que trae consigo una construcción compleja, que incluye todos los elementos que se conjugan para conformar el entorno en que se desarrolla la vida de los humanos; dentro de los que está la flora y la fauna que se encuentra en el territorio del país. No obstante, la Corte Constitucional manifiesta que estos elementos que conforman el concepto de medio ambiente pueden protegerse *per se* y no por la utilidad que representen para el desarrollo de la vida humana. Esta visión establece al ambiente como elemento transversal del sistema constitucional, cuyas concepciones ontológicas demandan una postura de respeto y cuidado¹.

¹ Esta postura se ha concretado a partir de la declaración de ecosistemas como sujetos de derechos, que se han realizado en distintas jurisdicciones del país: Corte Constitucional, Sentencia T- 622 de 2016, declaró al Río Atrato sujeto de derechos; Corte Suprema de Justicia, Sentencia STC 4360 de





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

En la Sentencia T-154 de 2013, la Corte Constitucional explicó que uno de los principios fundamentales del régimen constitucional actual es la obligación del Estado y de los individuos de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y que esta obligación implica, entre otros, el derecho colectivo a gozar de un medio ambiente sano; la obligación estatal y de todas las personas de proteger la diversidad e integridad del ambiente; y la obligación del Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro. Ahora bien, esta postura respecto a las obligaciones jurídicas frente al medio ambiente, fueron desarrolladas ampliamente y concretadas de manera contundente por el máximo juez de lo constitucional en Colombia, que en la Sentencia C-666 de 2010 expuso que:

El concepto de ambiente, la situación de los seres humanos en dicho contexto, la conciencia de no ser los únicos cuya existencia es relevante para la regulación e interpretación jurídica que sobre ambiente se haga y, sobre todo, los parámetros de comportamiento que del ordenamiento constitucional se derivan para seres dignos al relacionarse con otros seres, especialmente respecto de su esencia como seres sintientes son coordenadas de referencia ineludibles para todos y cada uno de los operadores jurídicos que creen, interpreten o apliquen el ordenamiento jurídico en relación con los animales.

Por su parte, la Sentencia C-283 de 2014 sostuvo que el interés superior del medio ambiente trae consigo la protección de la fauna ante el maltrato, la crueldad, y cualquier otro padecimiento, lo cual manifiesta un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que recae sobre los seres humanos respecto de los demás seres sintientes.

La ya citada Sentencia C-666 de 2010, hito en el desarrollo de la protección jurídica a los animales, reiteró que las abundantes referencias que la Carta Política contiene respecto del medio ambiente incluyen como elemento esencial el cuidado de la naturaleza, integrando allí a todos los animales que se hallen dentro del territorio

2018 declaró la amazonia Colombiana Sujeto de derechos; Tribunal Administrativo de Boyacá, Sentencia de 2018, Expediente: 15238 3333 002 2018 00016 01, declaró como sujeto de derechos al Páramo de Pisba; Sentencia del Juzgado Único Civil Municipal de La Plata-Huila declaró como sujeto de derechos al río La Plata; Tribunal Administrativo del Tolima Sentencia de 2019 Expediente: 73001-23-00-000-2011-00611-00, declaró como sujetos de derechos los ríos Coello, Combeima y Cócora; Tribunal Superior de Medellín-Antioquia Sentencia 2019 Expediente: 05001 3103 004 2019 00071 01, declaró como sujeto de derechos al Río Cauca; Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil STC 3872-2020, declaró como sujeto de derechos al Parque vía Salamanca; Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, Sentencia de Tutela Radicado 73001-22-00-000-2020-000091-00. Igualmente, han sido declarados sujetos de derechos los Ríos Magdalena, Otún, Pance, Cauca y Quindío; así como sus cuencas y afluentes.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

colombiano. Por este motivo, el tratamiento que las personas brinden a los animales se encuentra limitado -y condicionado- por los deberes de respeto que tenemos respecto de los animales. Esta concepción amplia y compleja de *ambiente*, “*debe superar una visión utilitarista –y, por consiguiente, antropocéntrica-, para centrarse en una que comprenda al ser humano como parte de un todo que tiene un sentido propio*”.

Esta evolución interpretativa realizada por el máximo tribunal de lo constitucional en Colombia se ha aproximado al espíritu que el constituyente de 1991 plasmó en esta *Constitución Verde*: la construcción de una verdadera democracia, en la que los criterios de especie no sean el fundamento para el desconocimiento de las garantías de los demás animales. Ello lleva consigo el reconocimiento de un estatus moral de los animales, que fue plasmado en la Sentencia T-095 de 2016, y reiterado en la Sentencia C-045 de 2019; concluyendo que:

(...) De la relación entre la naturaleza y los seres humanos se puede inferir el estatus moral de la vida animal y dotar de la capacidad de sufrimientos a los mismos, por ello se entiende que son seres sintientes que conllevan a una serie de obligaciones para los seres humanos, de cuidado y protección.

Así, el ordenamiento jurídico colombiano ha considerado a los animales como sujetos morales; y ha desarrollado esta postura a partir de sus desarrollos jurisprudenciales; particularmente en su Sentencia C-041 de 2017 que, como se indicó, se entiende vigente en su *obiter dicta*, por cuanto sólo fue anulado el numeral segundo de su parte resolutive, según lo dispuesto en el Auto 547 de 22 de agosto de 2018. En esta providencia, la Corte Constitucional despliega toda la tradición filosófica de occidente que ressignifica el lugar de los animales no humanos en las democracias contemporáneas:

El filósofo y antropólogo español, *Jesús Mosterín* (2007), asume que las decisiones que tomamos están basadas en nuestros *valores, principios y sentimientos*; y que a todo esto lo denominamos *conciencia moral*, que se constituye como una *guía de acción* en todos los casos en que tomamos decisiones y actuamos respecto de los animales.

Por su parte, *Tom Regan* hace referencia al principio de *bondad*, según el cual el *interés* de un animal va en beneficio de sí mismo y no de alguien más de manera indirecta. Al examinar los *derechos morales negativos* como la vida, la integridad corporal y la libertad, argumenta que éstos deben respetarse en los animales, ya que es *inmoral* la *anulación rutinaria* de derechos de algunos individuos con la excusa de que con ello se beneficia a otros, como en el caso de la utilización de



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

animales para la experimentación científica; en la cual se pretende justificar la anulación de la libertad y la salud del animal por el beneficio que de tal práctica obtienen los humanos.

Asimismo, el filósofo *Alejandro Herrera Ibañez* considera que un derecho jurídicamente positivizado y definido tiene como fundamento las concepciones morales -como el sistema de creencias- de la comunidad donde se promulga. Indica que actualmente existen tres fuentes de la obligatoriedad moral: la posesión de *sensibilidad*, la posesión de *conciencia* y la posesión de un bien propio. En este caso, el estatus de seres *sintientes* y el reconocimiento de la *conciencia* en los animales constituyen el reconocimiento mismo de *estatus moral* en los animales, y la obligatoriedad para los humanos de respetar tal estatus. En definitiva, este autor considera que reconocer que los animales poseen sensibilidad y/o conciencia tiene como consecuencia establecer que les debemos consideración moral.

Para el filósofo estadounidense Tom *Regan*, no solo las personas humanas son titulares de derechos. Como tampoco puede concebirse que los derechos sólo son para quienes tienen la capacidad de reclamarlos. Considerando que individuos como *recién nacidos*, sin duda, los tienen, podría indicarse que la consideración moral no permite una gradación, ya que ninguna persona afirmaría que un adulto tiene más *status* moral que un recién nacido; y el hecho de que la persona humana sea la única capaz de ser *agente moral* no le concede un superior *status* moral; sólo le confiere una responsabilidad respecto a sus acciones. Asimismo, a través de las denominadas teorías de los casos marginales, se puede comprender que tanto personas humanas recién nacidas como individuos con deficiencias cognitivas, así como los animales deben tener derechos *morales* negativos, esto es, que se les garantice, como mínimo, el derecho a no ser maltratados, a no ser privados de su libertad y a que no se les genere daño de manera rutinaria e injustificada para beneficio de otros.

En definitiva, *Regan* afirma que, aunque los animales no tienen racionalidad tal como es concebida por el ser humano, en tanto individuos sí poseen ciertas características especiales: tienen consciencia del mundo, sienten placer y dolor, se pueden sentir seguros o amenazados, comunican sus intereses y deseos, experimentan bienestar y tienen una vida propia, por lo que una postura ética en las sociedades de hoy no podría permitir que se les haga daño con el objetivo de beneficiar a otros.

Del mismo modo, el jurista *Pérez Monguió* plantea tres argumentos para el reconocimiento jurídico de los derechos de los animales: uno de orden moral



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

(capacidad de sufrimiento) que otorga al animal el derecho a no ser maltratado; otro ontológico que reconoce elementos afines en los signos culturales de todos los animales, incluido el humano, y finalmente, el de los casos marginales, que ya ha sido expuesto en este escrito.

Por su parte, la filósofa estadounidense *Martha Nussbaum*, teniendo como fundamento la teoría de las capacidades expuesta por Amartya Sen, considera que las relaciones entre los humanos y algunos otros animales están enmarcadas en formas que van desde la preocupación y el interés hasta la manipulación, la indiferencia y la crueldad. Teniendo en cuenta esto, tales relaciones deberían estar reguladas jurídicamente, apelando a principios de justicia; y no simplemente apelando al trato humanitario propio de la consideración de sus intereses. Finalmente, la autora enfatiza en la necesidad de extender nuestras consideraciones morales hacia los animales, partiendo de un enfoque de las capacidades que reconoce en los animales *formas de vida, habilidades y posibilidades de crecimiento y mejoramiento* que merecen ser desarrolladas.

Especial mención merece la Sentencia de tutela proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué, del 26 de junio de 2020, en la cual se protegió el derecho fundamental a la supervivencia del canino "Clifford", y el derecho a la unidad y preservación del núcleo familiar de su compañera humana, reconociendo la existencia de las familias interespecie. El Juzgado consideró que *"la familia como núcleo o célula básica de la sociedad, no es un concepto monolítico, pues en su constitución se proyectan las aspiraciones, lazos afectivos y construcciones culturales de la sociedad, es decir, es un concepto en constante evolución y por ello, dinámico y cambiante"*. Esta Sentencia representa un avance en el reconocimiento de las garantías de los animales y de las familias interespecie, concepto que debe ser abordado en los Lineamientos de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal.

Además de lo anterior, existen varias normas y avances institucionales que han incorporado a los animales dentro su ámbito de protección. Algunas de ellas están consagradas en el Código Nacional de Tránsito y Terrestre, que en sus artículos 97 y 98 establece la protección de los animales en las vías públicas y la prohibición de circulación de vehículos de tracción animal.

Por su parte, el Ministerio del Interior publicó una Guía para manejar denuncias en casos de maltrato animal, en la que presenta conceptos clave para la protección animal, y competencias de los distintos operadores de las normas en cada caso. Por su parte, la Fiscalía General de la Nación creó el grupo Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal - GELMA -, con el cual se busca avanzar en los



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

procesos investigativos que se generen a partir de los presuntos actos delictivos en contra de los animales. Asimismo, el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución No. 153 del 16 de mayo de 2019, creó y reglamentó el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal, con el objetivo de construir planes y proyectos de carácter nacional que garanticen la implementación del bienestar animal y el mejoramiento de las condiciones de los animales en todas las etapas de producción.

Por otro lado, en el plano internacional destacan algunos avances como el efectuado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva No. 23, del año 2017, en la cual resalta *el derecho al medio ambiente sano como derecho autónomo* que,

a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aún en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales. Se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con una utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos. En este sentido, la Corte advierte una tendencia a reconocer personería jurídica y, por ende, derechos a la naturaleza no solo en sentencias judiciales sino incluso en ordenamientos constitucionales.

En Colombia, La Corte Constitucional ha avanzado en sus posturas respecto a la comprensión del medio ambiente, movilizándose desde las posturas puramente antropocéntricas hacia otras con contenido tendencialmente biocéntrico y ecocéntrico. Así, en la sentencia C-339 de 2002 expuso que desde el plano *ético* debe hablarse de un principio biocéntrico que considera al ser humano como parte de la naturaleza, reconociéndoles valor a ambos, y ya no sólo al primero. Asimismo, en Sentencia C-666 de 2010 el juez Constitucional aclaró:

(...) al ser previsto por parte del constituyente una protección de rango constitucional para el ambiente, se encuentra un fundamento de rango y fuerza constitucional en el sistema de protección que para los animales, que en cuanto fauna están incluidos dentro de dicho concepto; [por lo que compete al sistema jurídico colombiano] (...) establecer un sistema jurídico





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida.

En esta misma sentencia la Corte sintetiza:

“En conclusión, el sistema de protección establecido por la Constitución incorpora como elementos fundamentales:

*Una visión de la naturaleza, el ambiente y los seres que de él hacen parte **no** como un depósito de recursos a disposición de los seres humanos; por el contrario, una concepción integracionista que entiende a los seres humanos como un elemento más de aquellos que componen la naturaleza. ii. Una base conceptual para las relaciones de los seres humanos con la naturaleza, el ambiente y los otros seres que lo integran distinta de la utilitarista, aleja de un parámetro de provecho humano e indiferente a las sensaciones de seres sintientes que también integran el ambiente. iii. En este sentido se desprende de las disposiciones constitucionales una protección reforzada al ambiente en el que viven los seres humanos que se encuentren dentro del territorio colombiano; iv. Una protección reforzada a la fauna que se halle dentro del territorio colombiano, en cuanto elemento integrante del ambiente cuya protección ordena la Constitución; v. Una protección reforzada a todos los animales en cuanto integrantes de la fauna que habita el Estado colombiano; vi. Un deber de índole constitucional para el Estado, que implica obligaciones concretas para los poderes constituidos y que, por consiguiente, no pueden apoyar, patrocinar, dirigir, ni, en general, tener una participación positiva en acciones que impliquen maltrato animal; de la misma forma, tampoco podrán asumir un papel neutro o de abstención en el desarrollo de la protección que debe brindarse a los animales.*

Asimismo, la Corte Constitucional ha sentado doctrina desde un enfoque ecocéntrico. La Sentencia C-595 de 2010 anota que *“la Constitución muestra igualmente la relevancia que toma el medio ambiente como bien a proteger por sí mismo y su relación estrecha con los seres que habitan la tierra.”* De igual modo, la Sentencia C-632 de 2011 expuso que *“(…) en la actualidad, la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos*





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

y *garantizados*". Y continúa, *"en este sentido, la compensación ecosistémica comporta un tipo de restitución aplicada exclusivamente a la naturaleza"*.

Por último, se destacan las Sentencias C-467 de 2016 y la Sentencia C-449 de 2015. En la primera, subyace el deber de protección hacia los animales en su condición de seres sintientes, lo que supone un límite derivado de la función ecológica mediante la cual se prohíben tratos crueles; y en la segunda, esto es, la Sentencia C-449 de 2015, se reconoció a la naturaleza como merecedora de mayores atributos, su valor intrínseco independiente de su beneficio para el humano, y se indicó que se estaba realizando un tránsito de una visión antropocéntrica a una ecocéntrica.

En el plano local, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca expidió la Ordenanza 343 de 2012, mediante la cual se expidió el Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana en el Departamento de Valle del Cauca, en la cual se incluyeron varios artículos relacionados con la protección de los animales.

De igual manera, el Concejo de Santiago de Cali expidió, mediante Acuerdo 492 de 2020, los Lineamientos para la Formulación de la Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico de Santiago de Cali. Dentro de los fundamentos de dicho Acuerdo se encuentra una visión ecocéntrica y biocéntrica frente a la relación de los seres humanos con el medio ambiente, que busca superar la visión antropocéntrica que ha dominado la relación con la naturaleza y los demás seres sintientes. Esto implementa la jurisprudencia de la Corte Constitucional que, en varias sentencias, viene desarrollando el llamado *giro ecocéntrico*. Por ejemplo, en Sentencia T-622 de 2016 se expuso lo siguiente:

(...) De esta manera, el respeto por la naturaleza debe partir de la reflexión sobre el sentido de la existencia, el proceso evolutivo, el universo y el cosmos. Esto es, de un sistema de pensamiento fundamentado en una concepción del ser humano como parte integral y no como simple dominador de la naturaleza permitiría un proceso de autorregulación de la especie humana y de su impacto sobre el ambiente, al reconocer su papel dentro del círculo de la vida y de la evolución desde una perspectiva ecocéntrica. Es a partir de esta consideración, por ejemplo, que se ha cimentado el respeto a algunos derechos de los animales. Así las cosas, se trata entonces de establecer un instrumento jurídico que ofrezca a la naturaleza y a sus relaciones con el ser humano una mayor justicia desde el reconocimiento colectivo de nuestra especie como lo sugieren los derechos bioculturales.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Por otro lado, en el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, se incluyó, por primera vez, la variable de maltrato animal/violencia contra los animales.

Finalmente, como ya se mencionó, el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, Acuerdo 477 de 2020, "*Cali, Unida por la Vida*", en su dimensión 3, "*Cali, Nuestra Casa Común*", contempla la implementación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal, así como otras medidas encaminadas a la protección y bienestar de los animales como la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Bienestar Animal y el Centro de Atención y Valoración Integral para la Fauna Silvestre.

IV. CONVENIENCIA

Por lo expuesto anteriormente, los cambios a realizar en relación con el Acuerdo 330 de 2012 son considerables, pues estos abarcan la modificación de su objeto, su finalidad, su fundamentación política y filosófica y la mayoría del articulado, resulta más conveniente sustituir los Lineamientos de la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali contenidos en el Acuerdo 330 de 2012 por los Lineamientos de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal mediante un nuevo acuerdo que derogue el anterior.

Este nuevo acuerdo es producto de una construcción colectiva en la que participaron varias organizaciones, colectivos, rescatistas independientes y activistas que trabajan por los animales no humanos, entre ellos los siguientes: Carolina Lemmel (rescatista independiente), Claudia Arbelaez (rescatista independiente), Maria Fernanda Gonzalez (rescatista independiente), Santiago Manrique (rescatista independiente), Carolina Avila Crespo (rescatista independiente), Maria del Carmen Villa (Albergue Patitas de Amor), Clara Ines Marin Silva (Albergue Corazones Peludos), Gloria Amparo Játiva (rescatista independiente), Jairo Marin (Gatos del Ferrocarril), Carol Ruiz (Federación de Liberación Animal), Marisol Gómez (Fundación Ángeles Protectores), Patricia Dosman Castillo (Radio Conexión Animal), Ingrid López (Comedogs Colitas del Distrito), Paola Escobar (rescatista independiente), Lida Janeth Ramirez (Asociación Sentir Animal), Helen García (Fundación Ambiental Fauna Callejera), Sandra (Fundación Paraíso de la Mascota), Aleyda García (Ángeles Peluditos), Alma Solarte (Proyecto Tiger), Gloria Rodriguez (Albergue Esperanza Animal), Ingrid Vanessa Penagos (rescatista independiente), Madeleine Romero (rescatista independiente), Beatriz Eugenia Rodriguez (rescatista independiente), Maria Teresa Guapacha (Fundación Sálvame), Anderson Ballesteros (Federación de Liberación Animal), Diana Fernandez (rescatista independiente), Dolly Duran (rescatista





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

independiente), Erika Manrique (Proyecto Tiger), Eva Sarmiento (rescatista independiente), Ingrid Zapata (rescatista independiente), Jean Pierre (rescatista independiente), Leonela Mazuera (CELA), Luisa Virgen (Asociación Sentir Animal), Magda Ximena (Gatos del Ferrocarril), Limbania Amaris Martínez (Asociación Sentir Animal), Netty Velasco Osorio (Asociación Sentir Animal), Nury Orosco (Asociación Sentir Animal), Paola Zapata (Asociación Sentir Animal), Felipe Revelo (Fundación Unidad Animal), Tatiana Ocampo (Fundación Sálvame), Maria Alejandra Narvaez (CELA), Andrés Vidal (Hogar de paso Mundo Felino), Ana Cristina García (Hogar de paso Mundo Felino), Gloria Fernández (Gatos del Ferrocarril), Julián David Dagua (rescatista independiente), Lina María Gil (rescatista independiente), Nayibe Jiménez (rescatista independiente), Paulo Andres Iler (rescatista independiente), Wendy Pazmiño (rescatista independiente), Daniel Tellez (Activista), David Ruíz Salazar (Activista), Fabián Calvo (rescatista Independiente), Jorge Montoya (Activista), Krisna Lila (Activista), Andres cortes (Activista), Alejandra Bolaños (Activista), Evelyn Rojas (rescatista independiente), Dionne Martinez (rescatista independiente) y Lina Marcela Hurtado Hernández (Activista).

En consecuencia, con lo planteado en este escrito respecto a la importancia de contar con una amplia participación ciudadana en la construcción de los distintos cuerpos normativos, procedo a adjuntar algunas fotografías que evidencian parte del proceso realizado desde esta curul para la construcción de este Proyecto de Acuerdo.

Estas reuniones se llevaron a cabo en los meses de enero, marzo, mayo y octubre de 2020.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



Atentamente,

Firma autorizada
Terry Hurtado

TERRY HURTADO GÓMEZ
Concejal 2020 - 2023



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2021

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EI CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el artículo 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO, ENFOQUES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal en el Distrito de Santiago de Cali, con el fin de permitir el desarrollo armónico e integral de los animales no humanos, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y de forjar nuevas relaciones que consideren sus intereses físicos y morales, desde una perspectiva no antropocéntrica, ni especista.

PARÁGRAFO. Estos lineamientos constituyen el marco jurídico para la construcción de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal en el Distrito. Su rigurosa implementación estará bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA - o la entidad que haga sus veces, y de las demás Secretarías que deban concurrir para alcanzar los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. Los Lineamientos de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal en el Distrito de Santiago de Cali tienen como finalidad establecer los conceptos, principios y parámetros para que la Alcaldía de Santiago de Cali y las entidades correspondientes, formulen, adopten e implementen los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo armónico e integral de los animales no humanos en la ciudad de Santiago de Cali, en articulación con el sector público, el sector privado, la academia, las organizaciones animalistas y la ciudadanía en general, para



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

generar territorios de convivencia respetuosa y solidaria entre los animales humanos y los animales no humanos.

ARTÍCULO 3. ENFOQUES. La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal que desarrolle la Administración Distrital, se hará con base en los siguientes enfoques:

1. **Ética interspecie.** La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal tendrá como fundamento una construcción ética que reconozca el valor intrínseco y la dignidad de cada animal. Se fundamenta en el reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes dotados de un estatus moral, merecedores de una dignidad propia. La implementación de una ética interspecie reconoce la necesidad de apartarse de criterios *especistas* en los distintos escenarios sociales.
2. **Justicia ambiental.** La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal se construirá teniendo en cuenta criterios de *justicia intergeneracional*, de *justicia en dimensión espacial*, y de justicia interespecífica, como elementos esenciales de la Justicia Ambiental.
3. **Armonía socioambiental.** Las acciones y estrategias a implementar con la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal se harán promoviendo la ocupación armónica y equilibrada del territorio, atendiendo a las interacciones e interdependencias entre los seres humanos, los animales no humanos, el territorio y los ecosistemas, bajo criterios de corresponsabilidad, habitabilidad e inclusión y cultura ambiental.
4. **Territorial.** Las realidades relacionales de los animales no humanos y las políticas que se desarrollen se harán teniendo en cuenta sus especificidades territoriales, sea esta rural o urbana, y la importancia de cada uno de los ecosistemas y su relación con la conservación y protección de la fauna.
5. **Diferencial.** Las acciones y estrategias a implementar con la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal se harán teniendo en cuenta las diferentes características de la fauna que habita el Distrito de Santiago de Cali: si se trata de un animal en situación de calle, con hogar, en colonia, o de barrio; si son usados o no para procesos de producción; si son destinados para el consumo humano y si son usados para trabajar o no.
6. **Familias Interspecie.** La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal buscará proteger las formas de configuración familiar en las cuales los animales no humanos conviven con al menos un humano, conformando un grupo familiar o familia interspecie con un proyecto de vida común, donde media una relación moralmente significativa basada en el amor, el respeto, la solidaridad y la protección.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULOS 4. PRINCIPIOS. La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal que desarrolle la Administración Distrital, tendrá como principios fundamentales, los siguientes:

1. **Protección animal:** El Estado garantizará un trato a los animales no humanos acorde a su sintiencia y a su consideración moral; basado en el respeto, la compasión, la ética y la justicia. Asimismo, erradicará todas las formas de violencia contra los animales y garantizará en todo caso el restablecimiento de las garantías jurídicas propias de todo animal.
2. **Solidaridad social:** El Estado, la sociedad y sus miembros son solidariamente responsables de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.
3. **Promoción:** Se promoverá prácticas que favorezcan la ética interspecie, el cuidado, el respeto y el reconocimiento de los demás animales.
4. **Prevención:** Se evitará todas las prácticas de negligencia, maltrato, violencia y crueldad contra los animales, así como el escalamiento de las distintas violencias que los puedan afectar en su integridad física y emocional.
5. **Bienestar Animal.** En todos los contextos donde los seres humanos usen animales, y para todos los animales domesticados por el ser humano, el trato estará basado, como mínimo, en cinco libertades:
 - a) Que no sufran hambre ni sed.
 - b) Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
 - c) Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.
 - d) Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés.
 - e) Que puedan manifestar su comportamiento natural.

Estas libertades se verifican a partir del cumplimiento de doce (12) criterios básicos:

1. Ausencia de hambre prolongada.
2. Ausencia de sed prolongada.
3. *Confort* en relación con el descanso.
4. *Confort* térmico.
5. Facilidad de movimiento.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

6. Ausencia de lesiones.
7. Ausencia de enfermedades.
8. Ausencia de dolor causado por el manejo.
9. Expresión de comportamiento social adecuado.
10. Expresión adecuada de otras conductas.
11. Relación humano-animal positiva.
12. Estado emocional positivo.

6. **Respeto.** Se reconoce la importancia de todos los comportamientos y dinámicas de los animales no humanos y sus hábitats, sin generar interferencias negativas en su desarrollo individual y colectivo.
7. **Precaución.** Todas las decisiones de las autoridades públicas que involucren la vida, integridad física y protección hacia los animales no humanos, deben estar guiadas por el principio de precaución, por lo que deberán orientarse siempre a evitar todo peligro o daño grave e irreversible hacia los animales, a pesar de la falta de certeza científica absoluta, lo cual no podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente y de los animales no humanos.

De igual manera, en la actuación de las autoridades responsables de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal siempre deberán prevalecer las acciones preventivas sobre el orden sancionatorio.

8. **Animales como seres sintientes.** Toda acción, sea proveniente del Estado o de la sociedad civil, debe basarse en el reconocimiento del valor intrínseco de los animales no humanos, cuya naturaleza jurídica es la de *seres sintientes*, con dignidad en sí mismos, titulares de las garantías contenidas en la Constitución Política, la Ley y la Jurisprudencia.
9. **Interinstitucionalidad.** La protección y defensa de los animales no humanos tendrá como meta la complementariedad de las acciones normativas, educativas, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las autoridades políticas, administrativas y policiales del Distrito de Santiago de Cali, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representada por las organizaciones no gubernamentales y los colectivos activistas por los derechos de los animales no humanos.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

- 10. Cultura ciudadana de respeto por los animales no humanos.** Los programas, planes, estrategias, proyectos y acciones que desarrolle la Administración, buscarán fomentar una cultura de paz y respeto hacia los animales no humanos, basada en la ética interespecie.
- 11. Principio de gobernanza y cooperación con organizaciones animalistas.** Las decisiones sobre el tema animal buscarán consultar y tener en cuenta a las organizaciones que trabajan por la liberación animal, los derechos animales y la ética interespecie y buscarán involucrarlas en su desarrollo e implementación.
- 12. Actuación eficaz:** En caso de conflicto negativo de competencias o cualquier duda sobre la actuación de las entidades para la atención de casos de maltrato animal o donde se atente contra la integridad de un animal, estas deberán unir esfuerzos y articularse para no dejar sin atención el caso y garantizar siempre la protección y bienestar de los animales.
- 13. Progresividad:** Los planes, programas, proyectos y actividades que se desarrollen para la protección animal y para la consolidación de una ética interespecie, deberán ampliarse de manera gradual; de ninguna manera podrá haber regresividad en los avances realizados.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.

- 1. Ética interespecie:** Es un posicionamiento teórico y práctico que se fundamenta en el reconocimiento igualitario a los intereses de todas las especies e individuos, y demanda que las relaciones entre todos los seres vivos se construyan a partir de criterios de reconocimiento y justicia. Esta postura ética constituye una crítica a los fundamentos del antropocentrismo y demás formas de especismo.
- 2. Familia interespecie:** Configuración familiar en la que uno o varios animales no humanos conviven con al menos un humano, conformando un grupo familiar con un proyecto de vida común, donde media una relación moralmente significativa basada en el amor, el respeto, la solidaridad y la protección.
- 3. Organizaciones animalistas:** Grupo organizado de personas, que puede estar conformado como persona jurídica, o no estarlo; y que desarrolla acciones orientadas al cuidado, la protección, la rehabilitación, y demás actividades orientadas a la liberación animal.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

4. **Activista:** Persona que participa en la construcción de estrategias para la transformación social; en este caso, orientadas a la protección animal y al reconocimiento de todas las formas de vida.
5. **Rescatistas:** Persona de la sociedad civil, que bien puede pertenecer a una organización o actuar de manera independiente, que realiza acciones de rescate, rehabilitación, reubicación, adopción y defensa de los animales.
6. **Bienestar animal:** Estándar de protección aplicable a todos los animales domesticados y usados por los seres humanos, que consiste en la garantía de cinco libertades: a) Que no sufran hambre ni sed; b) Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; c) Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; d) Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés y; e) Que puedan manifestar su comportamiento natural. Estas cinco libertades se verifican a partir del cumplimiento de doce criterios: a) Ausencia de hambre prolongada; b) Ausencia de sed prolongada; c) *Confort* en relación con el descanso; d) *Confort* térmico; e) Facilidad de movimiento; f) Ausencia de lesiones; g) Ausencia de enfermedades; h) Ausencia de dolor causado por el manejo; i) Expresión de comportamiento social adecuado; j) Expresión adecuada de otras conductas; k) Relación humano-animal positiva; l) Estado emocional positivo.
7. **Protección animal:** Trato hacia a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.
8. **Albergue:** Espacio administrado por una persona natural o jurídica donde se ubican animales no humanos para su cuidado, protección, y/o rehabilitación.
9. **Hogares de paso:** Entorno en el que una persona o grupo de personas comparten su hogar, de manera transitoria, con un animal doméstico. La estadía de los animales en estos lugares no tiene vocación de permanencia; por lo que se procura una pronta finalización de este proceso, con la entrega en adopción del animal a alguna persona responsable.
10. **Colonia:** Se entiende por colonia a un número plural de perros o gatos que viven en libertad, en un entorno que bien puede ser urbano o rural.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN Y CULTURA PARA UNA ÉTICA INTERESPECIE

ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE ÉTICA INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá un componente de promoción de una *cultura de ética interespecie* dentro del Distrito de Santiago de Cali, en el sector educativo formal, no formal e informal y en los diversos ámbitos de la Administración Distrital. Para ello, se tendrán en cuenta distintas estrategias didácticas y comunicacionales, que estén orientadas a la construcción de unas relaciones no especistas, que acerquen a las distintas poblaciones: humanas y no humanas.

ARTÍCULO 7. ACCIONES HABILITANTES PARA EL EJERCICIO DE UNA ÉTICA INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tomará las medidas necesarias para garantizar, promover e incentivar el ejercicio de una ética interespecie en los ámbitos económicos, alimentarios, científicos, productivos y recreativos en Santiago de Cali.

ARTÍCULO 8. INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali promoverá la investigación y gestión de conocimiento para profundizar en la construcción académica en torno a la ética interespecie, que tendrá en cuenta la capacidad instalada y la articulación entre los distintos actores.

CAPÍTULO III

CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 9. PROTECCIÓN A LOS ANIMALES NO HUMANOS: La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta, para la protección integral de la fauna que cohabita el territorio, acciones educativas, administrativas, judiciales y policivas que, además de la Administración Distrital, involucren al sector privado, los grupos y personas animalistas y la ciudadanía en general.

PARÁGRAFO. El Distrito garantizará la participación de las organizaciones animalistas en calidad de vendedoras, como lo estipula el artículo 59 de la ley 84 de 1989.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 10. PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN CON ENFOQUE INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali procurará que los procesos de prevención, atención y seguimiento de los casos de violencia estén basados en un enfoque de ética interespecie, que posicione a la víctima en el centro de los procedimientos.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD VIAL. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali buscará proteger y prevenir la afectación y muerte de fauna en las vías públicas, tanto urbanas como rurales.

De igual forma, propiciará una cultura vial que integre plenamente a los animales no humanos.

ARTÍCULO 12. ENTORNOS DE CONVIVENCIA INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali propiciará espacios públicos seguros de convivencia para humanos y animales no humanos. Asimismo, propenderá porque los espacios privados sean entornos de respeto y reconocimiento hacia todos los animales.

ARTÍCULO 13. DISEÑO Y PLANEACIÓN PARA LA CONVIVENCIA INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali promoverá criterios de planeación urbanística que consideren diseños que no afecten a los animales no humanos, incluyendo factores como la contaminación sonora y lumínica, con el fin de promover un espacio común incluyente para los animales no humanos.

ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA FAUNA SILVESTRE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali deberá promover una cultura de respeto y protección de la fauna silvestre, basada en la ética interespecie, que tenga en cuenta los intereses de los individuos de la fauna silvestre y tenga un enfoque de prevención para la conservación de su hábitat.

ARTÍCULO 15. ADOPCIÓN DE PERROS, GATOS Y EQUINOS. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta las cinco libertades y los doce criterios del bienestar animal, en las acciones sobre adopción de perros, gatos y equinos; así como la articulación con organizaciones animalistas para los planes de adopción.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALICONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 16. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE PERROS, GATOS Y EQUINOS. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta el uso de nuevas tecnologías en las acciones a implementar sobre la identificación de animales no humanos, con el fin de asegurar una mejor protección de los animales no humanos y mayor eficacia en la aplicación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN COMUNITARIA DE LOS ANIMALES. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali propiciará, en desarrollo del principio de solidaridad, la protección comunitaria de los animales en los diferentes barrios, comunas, corregimientos, veredas o localidades de Santiago de Cali, con el fin de que toda la comunidad se involucre en la protección de los animales.

ARTÍCULO 18. FAMILIAS INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta a las familias interespecie en las acciones a implementar con la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali, y buscará eliminar las barreras institucionales para garantizar su promoción y atención.

CAPÍTULO IV

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EXISTENTE

ARTÍCULO 19. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ÉTICA INTERESPECIE Y LA PROTECCIÓN ANIMAL. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali propiciará el fortalecimiento, la transversalización y la articulación institucional para asegurar el ejercicio de la ética interespecie y la protección animal en el Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 20. FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EXPRESIONES ANIMALISTAS. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali será diseñada, elaborada, ejecutada y evaluada con la participación de organizaciones animalistas del Distrito de Santiago de Cali y propenderá por el fortalecimiento de estas organizaciones.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO V

DE LA EXPLOTACIÓN ANIMAL CON FINES ECONÓMICOS

ARTÍCULO 21. USO DE ANIMALES CON FINES DE TRABAJO. La elaboración de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta las Cinco Libertades en las acciones que involucren el uso de animales en actividades de trabajo; y de manera progresiva desincentivará y buscará la eliminación de la explotación de los animales en actividades laborales.

ARTÍCULO 22. EXPLOTACIÓN DE LOS ANIMALES. La elaboración de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali avanzará en las estrategias de control efectivo a las personas naturales o jurídicas que utilizan los animales con fines comerciales o para beneficio propio, para evitar la vulneración de las garantías reconocidas en la ley y la jurisprudencia; y buscará eliminar las prácticas de explotación con fines de lucro.

ARTÍCULO 23. ESPECTÁCULOS CON USO DE ANIMALES. La elaboración de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali buscará desincentivar espectáculos donde se usen animales no humanos, como las diversas modalidades de toreo, las riñas de gallos, las cabalgatas, y circos con animales domésticos, entre otros; y buscará eliminar las formas de explotación de los animales con fines de entretenimiento.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 24. USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. La elaboración de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta el uso de nuevas tecnologías en las acciones a implementar con el fin de asegurar una mejor protección de los animales no humanos y mayor eficacia en la aplicación de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 25. SISTEMA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA. El Distrito utilizará los medios masivos y alternativos de comunicación y las redes sociales para divulgar y socializar a la comunidad y a las autoridades, los contenidos y alcances de los Lineamientos de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal en el Distrito de Santiago de Cali.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito y deroga en su integridad el Acuerdo 330 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año dos mil veintiuno (2021)

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
PRESIDENTE

HEBERT LOBATÓN CURREA
SECRETARIO GENERAL





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 61 de 159



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAAR_011_2021

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2021

Señor
FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
Presidente
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Como Concejal de Santiago de Cali y en cumplimiento del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali me permito presentar el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** para que se le dé el estudio correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali

1 de 21



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° () DE 2021

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Quizás algún día la gente se asombre que la raza humana haya tardado tanto en comprender que “dañar por negligencia o crueldad cualquier vida, es incompatible con la verdadera ética” Albert Schweitzer, Nobel de Paz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes, con derechos y sujetos de protección por parte de los entes gubernamentales, es un debate que se ha venido presentando a nivel mundial logrando que la mayoría de países reconozcan la existencia de sus derechos, lo que se evidencia no sólo al interior de sus legislaciones, sino también por medio de tratados internacionales. La Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Consejo de Europa impulsaron el bienestar y protección animal durante la reunión de derechos animales organizada y auspiciada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas a esta Federación, aprobando en septiembre de 1977 la Declaración Universal de los Derechos del Animal. Este es uno de los mecanismos más importantes desarrollados para la protección de los animales, proclamado el 15 octubre de 1978 en la UNESCO en París, logrando así dar los primeros pasos en materia de protección y bienestar animal en el mundo.

Colombia por su parte, ha venido participando en diferentes escenarios que propenden por el bienestar animal no humano; los convenios internacionales a los que se ha vinculado y las implicaciones que tienen sobre nuestro país son los siguientes:

Tabla 1. Convenios internacionales

CONVENIO	LUGAR, AÑO	BIODIVERSIDAD ATENDIDA	LEY QUE RATIFICA	APLICACIÓN EN COLOMBIA
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)	EE. UU. 1949	Poblaciones/ Especies	Ley 579 de 2000 (ratificada en 2007)	Estudiar la biología de los atunes y especies asociadas afines y recomendar medidas apropiadas de conservación para mantener los stocks.
Convención sobre la plataforma continental	Ginebra, 1958	Ecosistemas	Ley 9 de 1961	Definir el área de la plataforma continental y las actividades y criterios de manejo para las Partes dentro de esa zona.



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

CONVENIO	LUGAR, AÑO	BIODIVERSIDAD ATENDIDA	LEY QUE RATIFICA	APLICACIÓN EN COLOMBIA
Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de altamar	Ginebra, 1958	Población/ Especies	Ley 119 de 1961	Adoptar medidas para la conservación de los recursos vivos del mar. Cooperación internacional, para disminuir el peligro de la sobreexplotación de los recursos vivos de alta mar.
Convenio para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural UNESCO	París, 1972	Ecosistemas	Ley 45 de 1983	Establecer un sistema eficaz de protección colectiva al patrimonio cultural y natural organizado según métodos científicos y modernos.
Tratado de Cooperación Amazónica	Brasilia, 1978	Ecosistemas	Ley 74 de 1979	Promover el desarrollo armónico de la Amazonía y la distribución equitativa de beneficios para elevar el nivel de vida de sus pueblos.
Convenio relativo a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (RAMSAR)	Ramsar, 1981	Ecosistemas	Ley 357 de 1997	Garantizar la conservación y el manejo racional de los humedales, reconociendo la importancia de las funciones que cumple, su riqueza en flora y fauna y su valor económico.
Convención para la Protección y el Desarrollo del Ambiente Marino, en la Región del Mar Caribe (CPDMEWCR)	Cartagena, 1983	Ecosistemas	Ley 56 de 1987	Procurar la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales, para la protección del medio marino de la zona de aplicación del Convenio
Protocolo de las Naciones Unidas relativas a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas.	Kingston, 1990	Todos los niveles	Ley 356 de 1997	Reglamentar las actividades que puedan producir efectos adversos sobre áreas marinas y sus especies. Evitar que especies de fauna y flora se vean amenazadas o en peligro de extinción.
Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático (UNFCCC)	Nueva York, 1992	Ecosistemas	Ley 164 de 1994	Establecer concentraciones atmosféricas de gases efecto invernadero – GEI, a niveles que impidan que las actividades humanas afecten peligrosamente al sistema climático mundial.
Convención para la lucha contra la desertificación y la sequía (UNCCD)	París, 1994	Ecosistemas	Ley 461 de 1998	Aplicación en las zonas afectadas de estrategias integradas a largo plazo que se centren en el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos, con miras a mejorar las condiciones de vida.



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

CONVENIO	LUGAR, AÑO	BIODIVERSIDAD ATENDIDA	LEY QUE RATIFICA	APLICACIÓN EN COLOMBIA
Acuerdo sobre el programa internacional para la conservación de los delfines	Washington, 1998	Poblaciones/Especies	Ley 557 de 2000	Eliminar la mortalidad incidental de delfines en la pesquería de atún con red de cerco en el Área del Acuerdo, a través del establecimiento de límites anuales y métodos ambientalmente adecuados para capturar atunes aleta amarilla grandes no asociados con delfines.
Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica	Montreal, 2000	Todos los niveles	Ley 740 de 2002	Contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados (OVM), teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.

(Tomando como referencia la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos - PNGIBSE).

Colombia ha procurado establecer un marco jurídico ambiental en aras de resguardar un ambiente sano, sin embargo, todos los esfuerzos del Estado se han enfocado a la protección de bosques, aguas y controlar la contaminación ambiental, dejando de lado la protección de la especie animal no humana. A nivel nacional se presentará la Política Pública de bienestar animal que se adoptará a través de un documento CONPES tal como quedó consagrado en el Artículo 324 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad' (Ley 1955 del 2019). Esta es una iniciativa que responde a los múltiples abusos injustificados cometidos en contra de los animales y que constituyen expresiones de crueldad, negligencia y falta de valores humanitarios, pues muchas veces están asociados incluso a fenómenos de violencia intrafamiliar, es decir, manifiestan disfuncionalidades en la configuración cultural del ser humano y de la sociedad en la cual se presentan. El país carece de normas en este sentido, que sancionen las conductas de maltrato y explotación animal y de mecanismos que garanticen por ejemplo, la protección y respeto por la vida de los más de 9 millones de animales de compañía en el territorio nacional y los cerca de 2 millones de animales en condición de calle que deambulan por las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Cartagena y Cali).

Llama la atención encontrar entre la historia de la lucha por la protección y conservación de los animales no humanos, la línea filosófica de John Locke (1632-1704), quien entre algunos de sus pensamientos educativos aseguraba que la crueldad con los animales no humanos tendría efectos negativos sobre la ética de los niños, debido a que cuando se hagan adultos, transmitirían esta brutalidad a la interacción con otros seres humanos, por ende es indispensable generar conciencia y brindar herramientas para que no se generen acciones de agresión o descuido hacia los animales no humanos.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Las manifestaciones de maltrato son producto del desconocimiento o el desprecio hacia el dolor de otros seres, por la falta de parámetros morales en la relación con estas especies, por la presión mercantil que sufren casi todas ellas, así como por el umbral de tolerancia colectiva y la deficiencia de regulaciones y controles institucionales efectivos. En una sociedad indiferente en la que el maltrato es parte usual del comportamiento humano hacia los animales no humanos, al asumirlos como una propiedad o cosa que no siente, empieza a cobrar fuerza e importancia el reconocer que los animales no humanos merecen respeto, haciendo necesario establecer lineamientos y políticas claras para preservar la vida y promover mejores relaciones entre humanos y animales no humanos.

Estrecha relación con este tema tienen la falta de conocimiento sobre el procedimiento legal, sancionatorio y de las competencias de las diferentes autoridades; la aplicación de la Ley y los procedimientos adecuados por parte de las autoridades policivas para ejercer control en materia de tenencia ilegal. Además un desbordamiento de la capacidad institucional en los centros de recepción y rehabilitación de fauna silvestre; alta impunidad para los autores de delitos en contra de los animales no humanos y baja visibilidad de las campañas realizadas contra estos delitos en medios masivos de comunicación; la ausencia de una cultura de tenencia responsable de animales no humanos; la falta de educación desde la escuela sobre los perjuicios para el ecosistema, la vida animal y la humana por la extracción de animales silvestres de su hábitat.

Hoy Colombia hace parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, lo que conlleva asumir la implementación de las medidas de control sobre el tráfico ilegal y la normativa nacional establecida para cumplirlo, los delitos de tráfico y maltrato continúan en nuestro país y en el Distrito Especial de Santiago de Cali, por su ubicación geográfica y cercanía con el puerto de Buenaventura, haciendo que éste sea un problema frecuente que nos afecta directamente. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Valle del Cauca crece el tráfico de animales silvestres y exóticos a través de redes sociales, dejando un balance de 4500 animales decomisados en 2019 entre incautaciones, entregas voluntarias y rescates. Cali es la ciudad donde más se presenta esta situación, por ende, es necesario realizar el control de las actividades delictivas contra la fauna silvestre, a escala local, regional y nacional y el fortalecimiento de las estrategias que reduzcan o eliminen esta actividad en el Distrito.

Otros problemas relevantes que afectan a la fauna en el Distrito Especial son el abandono y la tenencia inadecuada de animales de compañía; el creciente porcentaje de casos de crueldad animal debida a la intolerancia de los ciudadanos, el tráfico y la tenencia ilegal de fauna silvestre y el uso de los vehículos de tracción animal. Asociados a éstos, es importante reconocer la incidencia de dichos problemas en dimensiones como la salud pública, la convivencia ciudadana, actividades económicas relacionadas con la fauna o implicaciones como la pérdida de la biodiversidad en lo relativo a la fauna silvestre. En este sentido la Administración local acató lo indicado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C355 del 6 de mayo de 2003, para erradicar

5 de 21



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

los vehículos de tracción animal en los Municipios de categoría especial y los de primera categoría del país, al reemplazarlos por vehículos de carga otorgados a los carretilleros censados en el año 2012. Esta situación se viene presentando nuevamente en nuestra ciudad trayendo consigo molestias a la ciudadanía y reviviendo una problemática que se daba por terminada; es una muestra de la necesidad de tener herramientas que permitan acciones eficientes para garantizar el respeto por los seres sintientes.

El abandono es uno de los actos que amenaza las condiciones de vida de los animales no humanos de compañía ya que su alta tasa de reproducción puede conducir a niveles de sobrepoblación, de allí la importancia de la esterilización como parte de la tenencia responsable para prevenir eventos en salud pública y casos de maltrato animal debido a la alta explosión demográfica.

De acuerdo al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA se calcula que en la ciudad existen aproximadamente entre perros y gatos 308.000 animales de compañía con propietarios y cerca de 60 mil animales en condición de calle, lo que representa el 19,4% de los animales del Distrito. Actualmente solo se cuenta con un estudio de las dinámicas poblacionales de caninos y felinos en el Valle del Cauca, realizado en el año 2016 por la Universidad del Valle; este dato estadístico evidencia la falta de seguimiento y protección a los animales no humanos, la falta de control a su reproducción y la prevalencia de condiciones de vida deplorables. No se cuenta con una herramienta que permita identificar el tamaño de la población de felinos y caninos en condición de calle en el Distrito, limitando la respuesta efectiva de los entes de control para garantizar el bienestar de los animales como sujetos derechos.

Tabla 2. Total animales compañía 2016-2020

FUENTE	TOTAL ANIMALES DE COMPAÑÍA
Estudio Dinámico UV (2016)	392.177
DAGMA (2020)	308.000

Fuente: Elaboración propia.

Las cifras oficiales entregadas por el DAGMA a 2020 reportan una disminución de animales en el territorio, en comparación con el Estudio Dinámico realizado en el 2016 reflejando la necesidad de realizar estudios actualizados y seguimientos que permitan tener datos reales para focalizar las acciones de prevención y control del maltrato animal garantizando la protección y el respeto por la vida de los animales no humanos previstas en los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal.

Tabla 3. Denuncias maltrato animal

CASOS REPORTADOS POLICÍA METROPOLITANA CALI	2017	2018	2019	2020 (ENE-AGO)
Casos atendidos en Cali	1449	1446	1221	534
Casos atendidos en Municipios aledaños	41	18	37	36
Total	1490	1464	1258	570

Fuente: Policía Nacional-Grupo Ambiental, tabla elaboración propia.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Por otra parte, según la información remitida por la Policía Nacional - Grupo Ambiental, la mayoría de las quejas, querellas y contravenciones atendidas, relacionadas con animales no humanos, corresponde a casos de tenencia inadecuada de animales de compañía, indicando falta de conocimiento, concientización y responsabilidades de los cuidadores de animales no humanos de compañía.

En este contexto debe atenderse prioritariamente la ejecución de programas de cultura ciudadana con un componente de educación fundado en el respeto por todas las formas de vida, incluyendo los animales no humanos, pues la ausencia de ésta se evidencia en las miles de denuncias atendidas por la Policía Nacional ante situaciones de irrespeto, maltrato, abandono y tráfico de animales. Debemos entonces asumir la corresponsabilidad, el cambio de actitudes y el compromiso de respeto por todas las formas de vida, con herramientas educativas, gestión del conocimiento (censos, estudios, seguimientos) y el fortalecimiento institucional y normativo para el control, la gestión y tratamiento adecuado de los animales no humanos como seres sintientes y sujetos de derechos en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El respeto por las formas de vida y sus ecosistemas nos llevan a replantear la forma en que nos relacionamos con los animales no humanos, lo que supone nuevos retos en materia cultural, normativa y administrativa. Actualmente el Acuerdo 0330 de 2012 que dicta los "Lineamientos de la Política pública de protección y bienestar integral de la fauna en el municipio de Santiago de Cali", plantea un enfoque zoonótico y no contempla la normativa vigente y los pronunciamientos jurisprudenciales frente a la protección y el bienestar animal. El presente Proyecto propone un enfoque integral de bienestar y protección de los animales no humanos basado en la ética interespecie, la cual ha venido tomando mayor conciencia y liderazgo en Colombia.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 1° establece que Colombia es un estado social de derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran, así como en la prevalencia del interés general.

El inciso segundo del Artículo 79 de la Constitución, prevé que, "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

La Ley 84 de 1.989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", establece que los animales tendrán especial protección del Estado en todo el territorio nacional.

7 de 21



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

La Ley 99 de 1.993 en el Artículo 65 dispone que corresponde a los Distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales, así como dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

La Ley 746 de 2.002 "Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos", tiene por objeto el de regular todo lo relacionado con los ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salud pública y el bienestar del propio ejemplar canino.

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado en varios fallos a favor de la protección y el bienestar de los animales, tal como lo hizo en la Sentencia C-666 del 30 de agosto del 2.010, con ponencia del Magistrado Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, en relación con las Actividades Taurinas, Coleo y Riñas de Gallos dijo: "...Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida...".

En otra oportunidad, ese alto tribunal mediante Sentencia C-889 de 2.012, con ponencia del Magistrado Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, ratificó dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales, que se deriva del deber constitucional de proteger el medio ambiente, así como la autonomía de las autoridades territoriales en ejercicio del principio de rigor subsidiario.

Mediante la Ley 1774 de 2.016 se determinó que los animales son seres sintientes y que por ello recibirán especial protección del Estado para evitarles el sufrimiento y el dolor.

El Concejo de Santiago de Cali adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023, "Cali, unida por la vida" con el Acuerdo 0477 de 2.020, en cuyo Capítulo IV, Artículo 12, Dimensión 3 denominada "Cali, nuestra casa común", en su línea estratégica 301, fijó la ruta para el fortalecimiento y gestión de los socioecosistemas.

Con el programa 301003 de la citada norma, denominado "Gobernanza, Gobernabilidad y Cultura Ambiental", el gobierno Distrital busca promover el buen vivir a través de la implementación y afianzamiento de los espacios de participación en la gestión ambiental destacando entre sus objetivos, el de promover el bienestar animal y la tenencia responsable de animales domésticos, el cual se cumplirá a través del proyecto movilizador "Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal", indicador de producto N°. 10 a cargo del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

Estas disposiciones junto con las decisiones del Alto Tribunal, fundamentan la pertinencia y necesidad de formular integralmente una Política Pública de Protección y Bienestar Animal, para que mediante la realización de actividades conjuntas y diálogo social, colectivo, en permanente interacción con el Gobierno, se logren acuerdos que permitan definir estrategias para la formulación de esa Política Pública.

8 de 21



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Es de aclarar que el alcance del presente Proyecto de Acuerdo es brindar los Lineamientos como ejes y líneas de acción concretas para la formulación y estructuración de la "Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal". La construcción de dicha Política requiere del acompañamiento de la movilización social y la participación de grupos interdisciplinarios, de interés, protectores de los animales y comunidad en general, la academia, grupos de expertos, gremios y organizaciones sociales entre otros; generando una propuesta que haga frente a la problemática actual de los animales no humanos en el Distrito Especial de Santiago de Cali, orientada a la prevención y concientización del respeto de todos los seres vivos y sus ecosistemas. La dinámica participativa para la construcción de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal estará bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

3. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

Este Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal ya que constituye una herramienta que servirá para que la Administración Distrital, fortalezca su estructura actual coordinando las Dependencias que intervienen en el cumplimiento del indicador de producto relacionado con la formulación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

4. CONVENIENCIA

Es conveniente dar trámite y aprobación al presente Proyecto de Acuerdo toda vez que propone las líneas de acción para la formulación y estructuración de la Política Pública de Ética Interespecie y protección animal.

La implementación de estos lineamientos requiere de un proceso social orientado al fortalecimiento de la cultura de ética interespecie y protección animal, para el reconocimiento de los derechos de los animales no humanos a partir de su dignidad como seres sintientes a través de un enfoque de prevención al maltrato de los animales no humanos domésticos, de uso, producción y consumo, en lugar de medidas sancionatorias ante eventos que atenten contra su dignidad.

Cabe resaltar que la Administración Distrital ha manifestado su intención de priorizar la construcción del Centro de promoción del bienestar animal, que deberá ponerse en marcha para la atención integral de los animales no humanos. En este sentido es indispensable que paralelo al desarrollo del proyecto se concreten los ejes, líneas de acción, responsables, metas e indicadores para dar cumplimiento a la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal.

9 de 21



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 70 de 159



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Conforme a lo anterior, el presente Proyecto de Acuerdo se constituye en una herramienta de gestión que permita avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, unida por la vida'.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal Ponente

10 de 21



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° () DE 2021

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación de la “Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal”, fijada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, “Cali, unida por la vida”, con el propósito de promover en el Distrito una sana relación de convivencia entre los animales humanos y no humanos, basada en el respeto y reconocimiento de derechos y libertades como seres sintientes, superando y transformando nuestras relaciones con el entorno para la conservación de la biodiversidad.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los lineamientos definidos en el presente Acuerdo serán tenidos en cuenta para el diseño de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal; se aplicarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y serán responsables de su implementación la Administración Distrital así como las demás autoridades que la Ley determine teniendo en cuenta sus competencias.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. Estos lineamientos tienen como finalidad la adopción e implementación de ejes, componentes, líneas de acción y estrategias para que a través de la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, la Administración garantice el respeto, la protección integral y el bienestar de los animales no humanos en el marco de una ética interespecie.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Para garantizar y fortalecer la actuación en materia de protección y bienestar de los animales no humanos, la Administración Distrital desarrollará el contenido de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal a partir de los siguientes principios:

- 1. Respeto y protección.** Fundado en el reconocimiento al valor intrínseco de la vida y de los derechos que tienen los animales no humanos, estableciendo la responsabilidad de los ciudadanos, tenedores y cuidadores en la protección y manejo de las condiciones de bienestar animal para recibir atención y manejo adecuado garantizando el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la materia.
- 2. Ética interespecie.** Se reconoce a los animales no humanos como seres sintientes con dignidad, merecedores de una consideración igual de intereses

11 de 21





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

y cuidado, dejando de lado la ética basada en el especismo y la discriminación en contra de otras especies diferentes a la nuestra, estableciendo relaciones incluyentes entre los humanos y los animales no humanos, sus ecosistemas y todas las formas de vida.

3. **Bienestar y protección animal.** El trato a los animales debe basarse en los principios que dicta la integridad de las personas en relación con la compasión, la justicia y el especial cuidado que debemos proveerles en estados de comprensión y de comportamiento en razón a que son seres vivos dotados de la capacidad de experimentar placer, dolor, sufrimiento y emociones semejantes a las del ser humano. En este sentido, el Gobierno local considera a los animales como sujetos de protección especial y busca erradicar cualquier forma de maltrato, violencia o trato degradante causado hacia ellos directa o indirectamente.
4. **Integralidad.** La complementariedad de las acciones normativas, educativas, culturales, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las entidades, autoridades políticas, administrativas y policivas en el Distrito, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representadas por las organizaciones comunitarias y colectivos defensores de animales, se desarrollarán de manera integral para mejorar las condiciones de vida de los animales no humanos.
5. **Educación humanitaria, responsabilidad y cultura.** Ante la necesaria respuesta a la problemática del maltrato y la desprotección de los animales, las entidades y sectores involucrados con responsabilidades como autoridad ambiental, educativa, sanitaria, jurídica o de control en el Distrito, deberán asumir la responsabilidad de educar, dar a conocer y aplicar la Política pública de ética interespecie y protección animal, sus lineamientos y los consecuentes planes, programas, proyectos y acciones contenidas en ella.
6. **Cambio del imaginario.** Fundado en el reconocimiento de la capacidad de todos los actores y comunidad en general, de asumir actitudes responsables frente a la protección de todos los animales no humanos y su bienestar, incluidas las especies silvestres en sus ecosistemas naturales y la consecuente protección de sus hábitats, el buen trato a los animales no humanos domésticos, de uso, producción y consumo.
7. **Solidaridad y sostenibilidad ambiental.** Cimentada en la importancia de forjar sentido de solidaridad en la comunidad y en los diferentes actores, en cumplimiento de los principios, la legislación y la política, relacionados con la convivencia y cuidado de los animales y el medio ambiente, mediante estrategias para la sostenibilidad ambiental.
8. **Prevención y sanción.** Prevalecerán las acciones preventivas sobre el orden sancionatorio en toda actuación de las autoridades responsables de la implementación de la Política Pública y sus lineamientos, con el propósito de disuadir aquellas conductas orientadas hacia el maltrato animal.

12 de 21



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 5. ENFOQUES. La Administración Distrital desarrollará el contenido de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal a partir de los siguientes enfoques:

- 1. Enfoque biocéntrico.** Implica que en el accionar de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal se debe reconocer que la vida tiene un valor intrínseco en sí misma y por tanto debe ser respetada en todas sus formas, para reconocer finalmente a los animales no humanos como seres sintientes. Se reivindica el valor primordial de la vida y que todo ser vivo merece respeto moral; consecuentemente todos debemos sentir, pensar, actuar con conciencia y en función de la vida siguiendo un modelo interactivo de red, de encuentro y de conectividad con la naturaleza. Se sitúa el respeto a la vida, no sólo a la del ser humano sino también a la de todos los seres vivos como centro y punto de partida de todas las disciplinas y comportamientos humanos.
- 2. Enfoque territorial.** Consiste en que el marco de acción de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal debe aplicarse en forma diferenciada, atendiendo las características y particularidades de las diversas expresiones culturales y de los ecosistemas que hacen parte del Distrito Especial de Santiago de Cali.
- 3. Enfoque diferencial.** Las actuaciones a emprender deben partir del reconocimiento a la diversidad del ecosistema en el Distrito Especial de Santiago de Cali, lo que exige el desarrollo de programas diferenciados para los animales teniendo en cuenta su raza, uso, producción y consumo, así como a los animales silvestres y exóticos en sus distintas especies.
- 4. Enfoque pedagógico.** Orientado a fortalecer las estrategias de promoción, información, educación y comunicación, de la cultura al respeto y buen trato hacia los animales del Distrito Especial de Santiago de Cali, incentivando y socializando la conducta de protección animal, aplicando estrategias pedagógicas de enseñanza, conocimiento, aprendizaje, intervenciones en convivencia, comportamiento y salud mental.

TÍTULO II
ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE
Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO,
CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
DE SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 6. EJES Y COMPONENTES. Los lineamientos que serán abordados para la formulación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal en el Distrito Especial de Santiago de Cali, son concebidos como respuesta orientadora frente a la creciente gestión en materia de reconocimiento de

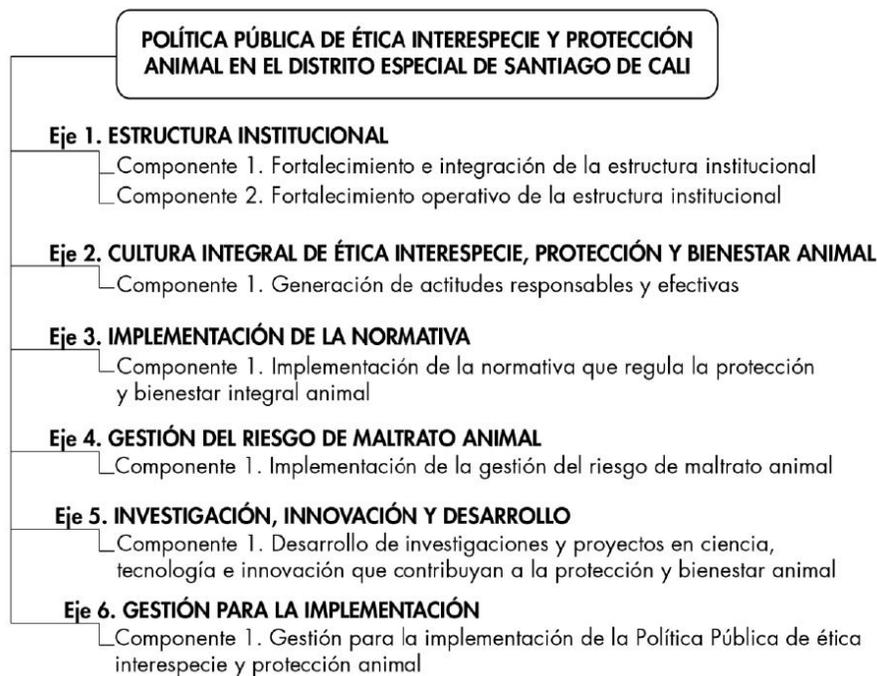


CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

derechos, protección, cultura ciudadana y atención institucional hacia los animales no humanos en el Distrito. Se organizan en seis (6) ejes temáticos que corresponden a los frentes de acción que a su vez presentan los componentes que definen las direcciones en las que se desarrolla cada eje para el cumplimiento de una Política Pública integral de protección y bienestar de los animales.



CAPÍTULO II

EJE 1. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7. COMPONENTE 1 - FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL. Fortalecer la estructura Administrativa para coordinar acciones interinstitucionales público-privadas para lograr una adecuada planeación, programación, ejecución, monitoreo y control de las líneas de acción en el cumplimiento de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Fortalecer la estructura institucional. Organizar la estructura administrativa para la articulación y operación institucional en materia de bienestar animal en el Distrito Especial; para la prevención, atención de casos de maltrato animal y la atención integral en salud de los animales domésticos y silvestres; estrategias de conservación de especies silvestres así como el control del



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

tráfico y tenencia ilegal de las mismas; control de centros veterinarios; regulación de albergues y centros de atención de animales; apoyo y acompañamiento a las juntas defensoras de animales y grupos de protección en el Distrito Especial.

2. **Fortalecer la capacidad instalada.** Coordinar acciones intersectoriales para la población animal, facilitando herramientas que permitan realizar acciones de campo para la atención oportuna e implementando un marco técnico - jurídico referente a la protección y bienestar animal en el Distrito de Santiago de Cali, integrando la protección ambiental.

PARÁGRAFO. De conformidad con la normativa vigente, todas las acciones de atención y bienestar animal que se adelanten en el Distrito Especial de Santiago de Cali, deberán concordar con la Política Pública de Bienestar Animal Nacional que se adoptará a través de un documento CONPES tal como quedó consagrado en el Artículo 324 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad' (Ley 1955 del 2019).

ARTÍCULO 8. COMPONENTE 2 - FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL. Con el fin de mejorar la prestación del servicio público de protección y bienestar animal en el Distrito Especial de Santiago de Cali, deberá fortalecerse operativamente el funcionamiento de la estructura institucional que garantice la protección y bienestar animal a través de un sistema de comunicación e información efectivo que permita ejecutar de manera eficiente los procesos y atender la demanda en materia de protección animal.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. **Fortalecer la capacidad operativa.** Articular las misiones, competencias y alcances de los diferentes organismos de la Administración, con entidades de carácter mixto, privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, entre otras, que son y podrán ser parte de la red de colaboración para la protección y el bienestar de los animales, con el fin de lograr interacción operativa para la ejecución efectiva de la Política Pública de ética interespecie y protección animal.
2. **Gestionar los sistemas de información.** Sistemas de información que recopilen datos para el conocimiento oportuno de diferentes eventos de las poblaciones de animales no humanos domésticos, de uso, producción y consumo, permiten caracterizar la dinámica animal para una pronta atención a problemáticas relacionadas con la convivencia, el trato y el comportamiento humano en el Distrito Especial de Santiago de Cali, facilitando la toma de decisiones en materia de protección y bienestar animal.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO III

EJE 2. CULTURA INTEGRAL DE ÉTICA INTERESPECIE, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 9. COMPONENTE 1 - GENERACIÓN DE ACTITUDES RESPONSABLES Y EFECTIVAS. Implica el conocimiento y la adopción de principios para concientizar y sensibilizar a todos los actores de la sociedad para que sean multiplicadores de la cultura de ética interespecie y protección animal con el fin de promover el respeto, la protección, el cuidado y buen trato a los animales no humanos para mejorar su bienestar.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- 1. Sensibilizar y concientizar.** Fomentar una cultura de tenencia responsable de animales no humanos domésticos, de uso, producción y consumo, basada en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado y la prevención del sufrimiento, para afianzar la conservación y protección de los ecosistemas en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
- 2. Integrar actores sociales.** Estructurar redes de amigos vinculando a las organizaciones animalistas, juntas defensoras de animales y demás actores a nivel local, nacional e internacional debidamente formalizados, que apoyen la protección y el bienestar animal, para lograr actividades y propósitos comunes de mayor trascendencia a partir de la unión de sus misiones, responsabilidades, conocimientos, experiencias, factores de éxito, técnicas y recursos.
- 3. Educar.** Implica el conocimiento sobre las responsabilidades y compromisos del cuidador frente a la protección y garantía de derechos de los animales no humanos domésticos, promoviendo principios para una convivencia sana y armónica entre el ser humano, los animales no humanos y su entorno.

CAPÍTULO IV

EJE 3. IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA

ARTÍCULO 10. COMPONENTE 1. IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL ANIMAL. En virtud de la protección y bienestar integral de la fauna se dará cumplimiento a la normativa que regula esta materia a través de la actuación de las autoridades competentes y demás actores en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. La protección y bienestar integral de la fauna es responsabilidad de todas las autoridades y en especial de los habitantes del territorio nacional; toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal no humano y debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento.

16 de 21





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

LÍNEAS DE ACCIÓN

- 1. Fortalecer la operación de las autoridades.** Se extiende a los que velan por la implementación y cumplimiento de las normas que propenden por el bienestar animal, mediante la imposición de multas o cualquier otra sanción establecida en la normativa vigente. Lo anterior en relación con los casos tipificados como maltrato a los animales, así como el fomento de las denuncias y la aplicación de penas ante delitos atroces contra la vida, la integridad física y emocional de los animales en situación de indefensión. Se implementarán medidas correctivas en los casos tipificados por la Ley como maltrato animal como lo son, entre otras, la tenencia de animales exóticos como mascotas y la venta, promoción y comercialización de animales domésticos en vía pública.
- 2. Implementación de una ruta de atención integral animal.** Tendrá lugar ante eventos de maltrato, tráfico o tenencia irresponsable de animales. A través de la gestión de mecanismos ágiles y oportunos de recepción de denuncias ciudadanas y la articulación efectiva con las autoridades competentes, se garantizará la protección inmediata de los animales que son víctimas de maltrato en cualquiera de sus formas.

En la ruta de atención del maltrato animal, mediante el conocimiento de los tipos de maltrato se identifica el evento que afecta el bienestar del animal víctima, se analiza y evalúa para producir información que permita alimentar los procesos de prevención del maltrato y la recuperación de los animales. En el proceso de recuperación se ejecutan acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de salud y bienestar de los animales víctimas de maltrato. La recuperación tiene como propósito evitar la reproducción de las condiciones que originan el maltrato.

- 3. Coordinar actores.** Se logra en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción para la implementación de la normativa en el cumplimiento de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal. Implica la instrucción a los miembros de la Policía y entidades competentes en la aplicación de la normativa ante los eventos de tenencia irresponsable, tráfico y maltrato animal, medios, procedimientos y medidas correctivas precedentes. Es necesario dar a conocer a los habitantes del Distrito Especial de Santiago de Cali las normas vigentes en materia de maltrato animal, en especial las Leyes 1774 de 2016 y 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen o deroguen. Dando cumplimiento a la norma, deberá el Distrito Especial acogerse a la prohibición del préstamo, bajo cualquier título, de bienes de uso público para la realización de espectáculos circenses con animales.

CAPÍTULO V

EJE 4. GESTIÓN DEL RIESGO DE MALTRATO ANIMAL

ARTÍCULO 11. COMPONENTE 1 - IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE MALTRATO ANIMAL. Se garantizará la protección y el bienestar integral de los animales, mediante la erradicación del maltrato en sus diferentes formas incentivando la investigación, vigilancia y control de los factores de riesgo



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

de maltrato a través de líneas de acción o procesos de conocimiento y prevención del maltrato animal y recuperación de los animales víctimas.

*Riesgo del maltrato animal: es toda actividad humana, circunstancia o factor que atenta contra el bienestar de los animales como seres sintientes.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Gestionar el riesgo de maltrato de animales no humanos silvestres

1.1 Conocimiento del maltrato de animales no humanos silvestres. A partir de las estadísticas del maltrato animal silvestre, su distribución, clase y del conocimiento de las actividades delictivas de extracción, aprehensión, comercialización y tenencia de los animales silvestres, se puede generar un diagnóstico que facilite el diseño, la implementación y la socialización de una ruta de denuncia y atención que permita establecer los pasos a efectuar en el manejo adecuado de los casos de violencia, extracción, transporte, comercio ilegal y retención de animales silvestres. Así mismo se pueden desarrollar acciones de monitoreo sobre la conservación y restauración ecológica, enfocadas en la protección de la fauna silvestre que habita en el Distrito Especial y, se pueden fortalecer las funciones, competencias y capacidades de los miembros de la Red de amigos de la fauna silvestre.

1.2 Prevención del maltrato de animales no humanos silvestres. Comprende la protección, conservación y recuperación de los hábitats naturales de las especies silvestres; la conservación in situ de los ecosistemas mediante la formulación, estructuración, implementación y el cumplimiento de la norma colombiana en esta materia. Este enfoque se acoge al cumplimiento de la Ley apoyado en la implementación de las acciones preventivas de la Red de amigos de la fauna silvestre y la promoción del activismo y voluntariado organizado para la prevención del maltrato de los animales silvestres.

1.3 Recuperación e inserción de los animales no humanos silvestres víctimas del maltrato. Coordinar una ruta de atención para la fauna silvestre con la participación de la autoridad ambiental que brinde atención integral a los animales silvestres en casos de maltrato.

2. Gestionar el riesgo de maltrato de animales no humanos domésticos

2.1 Conocimiento del maltrato de animales no humanos domésticos. El conocimiento de estadísticas del maltrato animal doméstico, su distribución y clase; el conocimiento de casos puntuales de maltrato de animales domésticos, de las denuncias y la caracterización de comportamientos de personas que causen maltrato a los animales domésticos, apoyará la actuación en materia de prevención y protección.

2.2 Prevención del maltrato de animales no humanos domésticos. Se fortalecerá la actuación a través de su identificación y control poblacional, con el desarrollo de un programa de control de natalidad masiva de caninos, felinos y colúmbidas, priorizando animales que se encuentran en condición de calle, en estado de vulnerabilidad o de transicionalidad de los sectores urbano y rural, incentivando la esterilización como parte de la cultura de tenencia responsables de animales no humanos.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

2.3 Control y vigilancia de los establecimientos destinados al cuidado, albergue, reproducción y comercialización de animales no humanos domésticos. El Distrito Especial de Santiago de Cali propenderá por la identificación, el seguimiento, vigilancia y control de los servicios veterinarios en los establecimientos públicos, privados y organizaciones no gubernamentales destinados al cuidado, albergue, reproducción y comercialización de animales no humanos domésticos de compañía, para garantizar el bienestar y protección animal.

3. Gestionar el riesgo de maltrato de animales no humanos de uso, producción y consumo.

3.1 Conocimiento del maltrato de animales no humanos de uso, producción y consumo. Fortalecer las rutas de atención y denuncia para casos de malas prácticas de sacrificio y sacrificio artesanal que se presenten en el Distrito Especial, los cuales serán conocidos y tramitados por las autoridades competentes para su seguimiento y control.

3.2 Prevención del maltrato de animales no humanos de uso, producción y consumo. Concientizar y sensibilizar para el mejoramiento de las condiciones de los animales que son usados para el trabajo, en actividades comerciales, de exposición y de espectáculos, para quienes aplica la implementación de criterios que reglamentan el uso de animales con fines de trabajo; se implementarán estrategias que propicien la promoción de la protección y bienestar de los animales que son usados en dichas actividades dentro de un estricto marco legal y bajo un enfoque cultural, social y del buen trato.

3.3 Gestión y respuesta institucional para la protección y el bienestar de los animales no humanos de uso, producción y consumo. Promueve el fortalecimiento de los sistemas de información relacionados con las diferentes especies de animales de uso, producción y consumo, además del cumplimiento de la normativa e impulso de lineamientos en pro del bienestar animal.

El fortalecimiento de los sistemas de información implica la articulación con diferentes entidades como la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, Corporación Regional del Valle del Cauca CVC, Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, Cuenta Nacional de Carne y Leche (bovino, bufalino, ovinos, equinos y caprinos), y demás sistemas de información atinentes a producción de especies mayores y menores con la finalidad de: intercambiar e integrar la información para el aprendizaje y la toma de decisiones sectoriales; establecer vigilancia y control permanente al sacrificio animal en plantas; veeduría de acompañamiento en las plantas de beneficio animal; implementar criterios para regular el uso de animales con fines de trabajo; fomentar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de tenencia de animales de uso, producción y consumo en zonas urbanas y espacio público, según lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO VI
EJE 5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 12. COMPONENTE 1 - DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Ante los constantes cambios culturales e institucionales en el área del desarrollo técnico y tecnológico, se requiere incorporar la gestión del conocimiento con el fin de promover e incentivar la investigación relacionada con la política de protección y bienestar animal. Esto permitirá fortalecer, mejorar y establecer nuevos temas de información, registros y comunicación integrales y transversales a los ya existentes para el monitoreo, control y toma de decisiones. De igual manera facilitará la formulación y desarrollo de proyectos de interés superior con miras a dar solución a las problemáticas de la defensa, protección y beneficio integral de los animales, incluso gestionando alianzas con otros sectores que estén involucrados con la conservación, prevención, protección, salud pública y el bienestar general de los animales silvestres, exóticos, domésticos, de uso, producción y consumo.

LÍNEA DE ACCIÓN

1. Generar proyectos de investigación. Formulación y estructuración de proyectos de investigación, innovación y desarrollo en temáticas enfocadas a la protección y conservación de la biodiversidad ecosistémica en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Consecuentemente, el fortalecimiento de los sistemas de información puede propiciar estudios objeto de investigación académica técnica y profesional en las facultades de formación veterinaria, biología o afines que sirvan de apoyo para el cuidado de la fauna silvestre y establezcan líneas innovadoras en los aspectos: técnicos, tecnológicos, culturales, educativos, administrativos, ambientales, biodiversidad, ecológicos, ecosistemas, hábitat, tratamientos médicos veterinarios, infraestructura física, dotación, equipos, tenencia responsable, cuidados, jurídico, sistemas de información y de registros, monitoreo, entre otros, brindando nuevos productos y capacidades dirigidos al personal que labora a nivel operativo, técnico, administrativo para fortalecer la protección, preservación, prevención y cuidados de los animales silvestres y domésticos y facilitar el seguimiento y monitoreo.

CAPÍTULO VII
EJE 6. GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 13. COMPONENTE 1 - GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL. Orientada en un proceso participativo con la atención, interés y movilización de diferentes actores sociales para que la implementación de la Política Pública se dé en un marco acorde a lo establecido en la Ley; de esta manera se promueven las condiciones para la protección y bienestar de los animales silvestres, exóticos,

20 de 21



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

domésticos, de uso, producción y consumo con enfoque biocéntrico, entendiendo que los animales no humanos son seres sintientes sujetos de derechos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- 1. Gestión administrativa.** En la puesta en marcha de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal, la Administración Distrital tendrá en cuenta las diferentes instancias y responsabilidades que competen a cada una de las Dependencias involucradas conforme a su misión y corresponsabilidad.
- 2. Gestión de recursos.** Para el diseño, implementación, desarrollo y seguimiento de los procesos establecidos en los 6 ejes estratégicos que constituyen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de ética interspecie y protección animal, el Distrito Especial gestionará proyectos, donaciones, recursos económicos, transferencias tecnológicas, capacitaciones, entre otros, ante los gobiernos de diferente orden territorial, empresas, organizaciones, instituciones público-privadas y sin ánimo de lucro del orden nacional e internacional

PARÁGRAFO. El presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal adicional al que se encuentra soportado en los planes y proyectos de la Administración Distrital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 14. El presente Acuerdo Rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial o en la página web del Distrito especial de Santiago de Cali y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali a los _____ () días del mes de _____ de 2021.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo Presentado por

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali.

21 de 21



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 1 y 10 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo N°. 349 de 2013 y la Resolución N°. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, expedidos por el Concejo de Santiago de Cali

Honorables Concejales:

De manera atenta presento a consideración el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LOS LINEAMIENTOS ESTIPULADOS MEDIANTE EL DECRETO 1421 DE 2017, EN EL CUAL SE REGLAMENTA, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de acuerdo, realizado con el apoyo del Grupo de Acciones Públicas de Icesi (GAPI), la Red Vallecaucana de Organizaciones Agremiadas y no Agremiadas de y para personas con Discapacidad (REDISVALLE) la Federación de Discapacidad del Valle del Cauca (FEDISVALLE), y la Veeduría Ciudadana para la Construcción de la Inclusión, organizaciones que buscan el fortalecimiento al Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, alusivo a la educación inclusiva para la atención educativa de la población con discapacidad, necesaria para garantizar a la población con discapacidad el acceso a una educación inclusiva que reconozca, a partir de los ajustes razonables, la diversidad funcional de cada una de las personas que habitan Santiago de Cali.

Para el desarrollo de este proyecto de acuerdo se tuvo en consideración la normatividad vigente y la concepción de “discapacidad” a partir del modelo social, entendiendo que las causas que dan origen a la misma son preponderantemente sociales. Este modelo prioriza el enfoque de derechos en la implementación de políticas inclusivas y que fortalecen la dignidad humana de las personas con discapacidad.

Página 1 de 36



De este modo, el objetivo del presente proyecto es promover el fortalecimiento de la normatividad existente en materia de educación inclusiva para todos los niveles, en el Distrito de Santiago de Cali, disminuyendo las barreras que generan deserción en la población con discapacidad, impactando de forma positiva su calidad de vida y aportando progresivamente a su inclusión desde diversos ámbitos.

JUSTIFICACIÓN

Las personas con discapacidad han sido un grupo discriminado históricamente, puesto que, la concepción de discapacidad ha sido concebida en formas diversas, que en muchas ocasiones han dado como resultado persecución, exclusión y segregación social.

En la actualidad la discapacidad se entiende desde tres modelos: (i) el modelo de prescindencia, (ii) el modelo médico- rehabilitador y (iii) el modelo social. Bajo la premisa que la discapacidad no es única y continua, estos modelos se encuentran interactuando constantemente entre sí.

El modelo de prescindencia hace referencia a la aceptación social frente prescindir de las personas con discapacidad, bien sea mediante la aplicación de políticas eugenésicas, o ubicándolas en un espacio establecido para quienes son considerados “anormales”, bajo un denominador común marcado por la dependencia y el sometimiento, desde el cual las personas con discapacidad son tratadas como sujetos de asistencia y objeto de caridad.

De acuerdo con el modelo médico-rehabilitador, las personas con discapacidad ya no se consideran inútiles o innecesarias, pero, deben ser rehabilitadas. El objetivo de este modelo es “normalizar” a las personas con discapacidad, aunque esto requiera forjar la desaparición o el ocultamiento de la diferencia que la misma discapacidad representa. Ante este modelo es fundamental rehabilitar a las personas con diversidades y dificultades psíquicas, físicas, mentales o sensoriales.

El tercer modelo, el social, ha sido el producto de un extenso trabajo colectivo de personas con discapacidad, que ha logrado su reconocimiento en diversos ámbitos como el derecho internacional con sus consecuentes implicaciones en las legislaciones internas de los Estados Parte, especialmente, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este modelo plantea que las causas que originan la discapacidad no son individuales, sino principalmente sociales, debido a que por la forma en que se encuentra diseñada, y por las limitaciones que posee la misma, no se ha buscado que las necesidades de las personas con discapacidad sean consideradas, dejando de lado que toda vida humana es igualmente digna.



Para lograr entender el modelo social es necesario hacer una distinción entre (i) deficiencia, como pérdida o limitación total o parcial de un miembro, (ii) órgano, o mecanismo del cuerpo que no funciona igual al de la mayoría de personas y (iii) discapacidad, que se refiere a las desventajas o restricción de la actividad, a causa de la organización social contemporánea que no considera, o considera en forma insuficiente, a las personas que tienen diversidades funcionales y por ello las excluye de la participación en las actividades corrientes de la sociedad.

Partiendo de este último modelo de discapacidad, se plantean los lineamientos para el fomento de la educación inclusiva. Este proyecto de acuerdo busca que la población con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad y en igualdad de condiciones a las demás personas contando con los apoyos necesarios, los ajustes razonables y el desenvolvimiento en entornos accesibles para quienes los requieran.

ANTECEDENTES

La educación inclusiva en Colombia tiene su origen en la realización de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), que a través de su Artículo 24 generó un cambio trascendental al referirse a la educación para las personas con discapacidad, estableciendo los elementos necesarios para garantizar el goce efectivo de este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades.

En este sentido, hay cinco hitos que han contribuido para el reconocimiento normativo de la educación inclusiva a nivel nacional:

1. La reglamentación del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad a través del Decreto 366 de 2009, donde se aborda el derecho a la educación de las personas con discapacidad desde un enfoque inclusivo;
2. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad realizada en el 2011, que en su Artículo 24 establece el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, por medio de la obligación a establecer un sistema de educación regular inclusivo para las personas con discapacidad en todos los niveles, grados y modalidades educativas.



3. La Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, la cual menciona en su Artículo 11 el derecho a la educación de las personas con discapacidad desde un enfoque inclusivo, obligando además, a las entidades territoriales certificadas en educación a promover una movilización social que reconozca que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y no objetos de asistencia social.
4. La Observación general número 4 de 2016 que, a través del Comité sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, responde a la preocupación sobre el acceso al derecho a la educación de las personas con discapacidad, haciendo especial énfasis en que ni la exclusión —en la que se priva a los estudiantes de cualquier tipo de educación—, ni la segregación —en la que los estudiantes con discapacidad son separados de sus pares sin discapacidad—, ni la integración —en la que los estudiantes con discapacidad se incorporan al aula regular, pero con la obligación de adaptarse a ella— materializan, de ninguna forma y en ningún nivel, el derecho a la educación de las personas con discapacidad.
5. Finalmente, el Decreto 1421 de 2017 marca un nuevo momento en la regulación del derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en el país, cuyo propósito es cumplir con las obligaciones derivadas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y reglamenta la ruta, esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Además, el derecho a la educación del que deben gozar las personas con discapacidad y que se encuentra consagrado en el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al derecho humano a la educación que se respeta y protege en conexidad con el derecho a la igualdad, el cual deriva en la prohibición a segregar o excluir a las personas del sistema educativo en razón de su discapacidad.

Por otro lado, dos instrumentos orientadores para la implementación de la educación inclusiva corresponden a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015 - 2030 y el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026.

Referente a los ODS, el objetivo número cuatro busca “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, este objetivo propone el acceso igualitario a todos los



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Niveles de la enseñanza y formación profesional para las personas vulnerables, donde están incluidas las personas con discapacidad.

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, propone en su séptimo desafío estratégico, "construir una sociedad en paz basada en la equidad, inclusión respeto a la ética y equidad de género", donde se establece además, "la inclusión de personas con discapacidad, el desarrollo de modalidades propias y pertinentes para grupos étnicos, reconocimiento de la diversidad y restitución de derechos para niños, jóvenes y adultos en condición de vulneración, evitando cualquier forma de marginación y exclusión".

Por su parte, el Plan de Desarrollo Nacional 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" establece dentro de sus estrategias el respeto a la diferencia en la estrategia de educación inclusiva, reduciendo los riesgos de deserción de las personas que pertenecen a grupos tradicionalmente discriminados.

Así, en términos normativos ha habido importantes avances que buscan eliminar las barreras físicas, arquitectónicas, tecnológicas, comunicativas y actitudinales presentes en el ámbito escolar. Sin embargo, en términos de la implementación de esta normatividad aún hay un importante camino que recorrer.

MARCO CONTEXTUAL

De acuerdo con el Censo de Hogares generado por el Dane en 2018, Cali cuenta con una población de 1.822.871 personas, de las cuales 156.498 son personas con discapacidad, lo que corresponde al 8,5% de la población de la ciudad.

Entre 2013 y 2018 se caracterizaron 22.000 personas con discapacidad. A partir de esta caracterización se pudo encontrar que, las Comunas 6, 13, 15, 18 y 21, concentran entre 1.361 personas con discapacidad y 2.514 cada una; seguido por las Comunas 8, 10, 11, 16 y 20 que concentran entre 835 y 1.380 personas con discapacidad.

Por su parte, los tipos de discapacidad en la ciudad son movilidad (36%), intelectual (15%), múltiple (14%), visual (12%), sistémica (7%), psicosocial (6%), Auditiva (5%) y otro tipo (5%). Además, es preciso considerar a las personas que poseen enfermedades raras o huérfanas que en diversas ocasiones generan discapacidad, imposibilitando su movilidad, visión, escucha, entre otras. Las principales causas de discapacidad son alteraciones genéticas o hereditarias y accidentes.

Página 5 de 36



Por otro lado, de acuerdo con información proporcionada por la Personería Municipal, en Cali hay 146.469 víctimas del conflicto. De esta población 11.169 son personas con discapacidad, lo que corresponde al 7,6%, de los cuales 44,6% son adultos; 34,5% son adultos mayores; 12% son jóvenes; 4,7% son adolescentes; 2,9% niños; 0,5% infantes; el restante 0,8% se desconoce su grupo etario.

Con relación a uno de los universos poblacionales en los que se enfoca este Proyecto de Acuerdo, nuestra ciudad registra una población con discapacidad en edad escolar correspondiente a 3.047 niños, niñas y adolescentes, de los cuales el SIMAT registra 2.367 estudiantes que son atendidos en las Instituciones Educativas Oficiales. En relación con su tipo de discapacidad se presenta el siguiente cuadro:

Categoría de Discapacidad	Estudiantes	Porcentaje
Discapacidad Intelectual	951	40,2%
Discapacidad Psicosocial (Mental)	291	12,3%
Discapacidad Múltiple	231	9,8%
Discapacidad Física	205	8,7%
Discapacidad Sistémica	195	8,2%
Discapacidad Auditiva Usuarios del Castellano	122	5,2%
Trastornos de Espectro Autista	87	3,7%
Discapacidad Visual Baja Visión	81	3,4%
Trastorno Permanente de voz y Habla	74	3,1%
Discapacidad Auditiva Usuario de Lengua de Señas	67	2,8%
Discapacidad Visual Ceguera	56	2,4%
Otra	6	0,3%
Sordoceguera	1	0,0%
Total	2367	100,0%

Elaboración propia con datos presentados por la Secretaría de Educación

Los restantes 676 NNA forman parte de las instituciones que contrata la Secretaría de Educación del Distrito para la prestación del servicio público educativo, en aras de brindar la atención pertinente a la población con condiciones educativas



especiales a través de establecimientos educativos no oficiales, que responden a los principios de oportunidad, pertinencia y calidad. Estos establecimientos son:

- Fundación Ideal para la Rehabilitación Integral Julio H. Calonge: 80 NNA
- Instituto para Niños Ciegos y Sordos del Valle del Cauca: 68 NNA
- Club de Leones de Cali San Fernando: 68 NNA
- Asociación de Sordos del Valle – ASORVAL: 45 NNA
- Asociación de Discapacitados del Valle – ASODISVALLE: 339 NNA
- Asociación Centro de Educación y Rehabilitación HACER: 76 NNA

Con relación a la deserción, la población con discapacidad tiene una brecha de deserción superior (5,57%) a la población sin discapacidad (4,13%), lo cual resulta alarmante cuando se considera el bajo número de personas con discapacidad en el SIMAT, quienes alcanzan a representar el 1,9% del total de la población matriculada. Lo anterior, sin considerar a aquellos a los cuales su familia o cuidadores deciden no vincular al sistema educativo.

Teniendo en consideración el tipo de discapacidad, las personas con discapacidad intelectual tienen una tasa de deserción del 6,16%; la discapacidad múltiple 5,74% y la discapacidad sensorial 5,59%. Para este último caso, la población sorda que se comunica a través de lengua de señas tiene una tasa de deserción del 5,51%.

De este modo, del total de la población con discapacidad en Cali, el 25,7% no tiene ningún grado de escolaridad, el 27,5% tiene nivel de básica primaria incompleta; el 21.2% tiene básica secundaria incompleta; para el caso de la educación superior se encuentra que el 1,4% de las personas con discapacidad culmina sus estudios superiores (técnico, tecnológico o profesional), y sólo 0,1%, han cursado y culminado posgrados. Entre las principales razones se encuentra la discriminación, las barreras sociales, físicas, culturales y comunicativas presentes en los entornos escolares.

En este escenario, el Modelo Social de Discapacidad insta a que las instituciones educativas realicen ajustes razonables para que la población con discapacidad pueda estar en las mismas condiciones de aprender que una persona que no posea una discapacidad. Estimulando la inclusión, evitando progresivamente la segregación en instituciones especiales y disminuyendo la deserción escolar.

Referente a los alcances que se han tenido desde la administración central, el Plan de Desarrollo “CaliDa Una ciudad para todos 2012-2015” contenía tres indicadores de producto relacionados con la educación a la población con discapacidad, que



buscaban la formación para el trabajo y el desarrollo; la inclusión de población con discapacidad en al menos 100 organizaciones y la vinculación de 2.438 NNA con discapacidad en el sistema educativo.

En esta misma vigencia, para el año 2014, el Distrito inició la implementación de la Política Pública para las personas con discapacidad, que, según información proporcionada por la Secretaría de Bienestar Social, en el momento que se formuló esta política pública no se contaba con una línea base como punto de referencia para realizar comparaciones. Sin embargo, califica el nivel de cumplimiento de algunas de las metas del componente educativo así:

- A 2019 el 30% de las instituciones de habilitación/rehabilitación en Cali estarán trabajando en red (Cumplimiento Bajo)
- A 2019 todos los programas y proyectos de prevención dirigidos a jóvenes e infancia cuentan con la participación de niños y jóvenes con discapacidad (Cumplimiento Bajo)
- A 2019 el 75% de las instituciones educativas de los diferentes niveles de formación de Cali han incluido el tema de discapacidad en sus currículos. (Cumplimiento Alto)
- A 2019 el 50% de los proyectos educativos institucionales (PEI) han incluido de manera asertiva y exitosa las adecuaciones curriculares de infraestructura, dotación y formación de maestros para la educación inclusiva. (Cumplimiento Alto)
- A 2019 se habrá incluido en la oferta de formación para el trabajo y desarrollo humano a la población con discapacidad como participante con los ajustes razonables a que haya lugar (Cumplimiento Alto)

El Plan de Desarrollo “Cali Progresa Contigo 2016 - 2019” contenía el programa “Discapacidad sin límites” donde uno de los indicadores de producto buscaba la vinculación de estudiantes con discapacidad y/o talento excepcional a la educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación adecuada para la integración social.

El actual Plan de Desarrollo “Cali Unida Por la Vida 2020 – 2023” contiene el programa “Desarrollando Capacidades, Promoviendo Oportunidades a Población en Situación de Discapacidad” que genera continuidad al indicador de producto que propende a la “vinculación de estudiantes con discapacidad y capacidad o talentos excepcionales a la educación inclusiva formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación adecuada para la integración”.



Con relación a la información proporcionada por la Mesa Intersectorial de Cali en el informe "Retos para transformar la calidad educativa de Cali" 2020-2036, las instituciones educativas oficiales del Distrito tienen un conocimiento superficial de las normas y decretos que soportan la educación inclusiva, pero no existe una interiorización real sobre la discapacidad y la inclusión, no tienen claras las pedagogías centradas en la diversidad y cómo deben ser trabajadas desde el aula. En este sentido, no hay una estrategia pedagógica definida en las instituciones educativas que permita hacer la formación pertinente, la sistematización específica, ni el seguimiento respectivo a la formación de la población con discapacidad en los entornos escolares.

En este escenario es preciso generar lineamientos que permitan a la población con discapacidad acceder a la educación inclusiva en todos los niveles desde un enfoque de derecho que garantice la formación sin barreras sociales, una vida digna y la desaparición de cualquier tipo de discriminación. Aumentando la vinculación de las personas con discapacidad a las aulas educativas, haciendo los ajustes razonables para garantizar su educación, disminuyendo la problemática de deserción que poseen actualmente y brindando los apoyos técnicos requeridos para facilitar la accesibilidad y el goce efectivo de su derecho a la educación.

MARCO CONCEPTUAL

Para la correcta interpretación y efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones que obedecen a la Ley 1145 de 2007, el Decreto 366 de 2009 y la Sentencia C-458 de 2015:

- **Persona con discapacidad:** aquella que tiene limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una afectación a su salud, de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano.
- **Diversidad funcional:** característica de la persona consistente en un órgano, una función o un mecanismo del cuerpo o de la mente que no funciona, o que no funciona de igual manera que en la mayoría de las personas.
- **Discapacidad:** factores sociales que restringen, limitan o impiden a las personas con diversidad funcional, vivir una vida en sociedad.



- **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impide el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Las barreras pueden ser: **Actitudinales:** Conductas, palabras, frases, sentimientos, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los espacios, objetos, servicios y, en general, a las posibilidades que ofrece la sociedad. **Comunicativas:** Obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y, en general, al proceso comunicativo de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas. **Físicas:** Obstáculos materiales, palpables o construidos, que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios urbanos, arquitectónicos, de los objetos, e incluso de los servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad, por parte de las personas con discapacidad.
- **Tipos de discapacidad:** la discapacidad puede ser de tipo sensorial, las que se agrupan en discapacidad auditiva y visual; física; cognitiva o intelectual como Síndrome de Down u otro tipo de limitaciones significativas en el desarrollo intelectual; mental o psicosocial como el autismo, la bipolaridad, la esquizofrenia y la depresión, que impiden la comunicación y las relaciones con otras personas; y la discapacidad múltiple que se manifiesta en las personas que tienen una o dos tipos de discapacidad anteriormente mencionadas.
- **Autonomía:** Derecho de las personas con discapacidad para tomar sus propias decisiones y el control de las acciones que las involucran para una mejor calidad de vida, basada dentro de lo posible en la autosuficiencia.
- **Capacidad legal:** corresponde al derecho que poseen las personas con discapacidad mayores de edad para tomar decisiones sin necesidad de un representante o curador.
- **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar



su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

- **Apoyos:** asistencia que se presta a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.
- **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a



ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

- **Accesibilidad:** es la posibilidad que todo ser humano tiene de utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio o producto. Es la participación plena en todos los aspectos de la vida diaria, independientemente de las capacidades físicas o cognitivas.
- **Acciones afirmativas:** son políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
- **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad,



eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

- **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

MARCO NORMATIVO

En el marco jurídico se relacionan conceptos y principios sobre educación inclusiva de personas con discapacidad desde tratados internacionales, leyes, decretos y acuerdos, que permiten sustentar la formulación del Proyecto de Acuerdo de Educación Inclusiva en Santiago de Cali y su importancia en el desarrollo integral de la población con discapacidad.

Ámbito Internacional

La Resolución 217 A(III) de 1948, a través de la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece el ideal de ser humanos libres y como sujeto que goza de sus libertades civiles y políticas para ser liberado de la miseria. Esta resolución establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia”, de forma que no debe darse distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Dichos derechos no pueden ser realizados sino son utilizados en condiciones que permitan a cada persona gozar de estos derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, civiles y culturales.

La Resolución 44/25 de 1989 se ratifica como la convención que propone la primera Ley Internacional sobre los derechos de los niños y niñas. En el artículo 23 que compone esta Ley se reconoce que los niños y niñas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación del niño en la comunidad. De modo que se le deben dar las condiciones de acceso para que éstos puedan ser incluidos en la sociedad.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

La Resolución 1608 aprobada por la Organización de los Estados Americanos en 1999, tiene como eje la consecución de la Convención Interamericana para Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Desde la realización de esta convención se obliga a la adopción de medidas en el ámbito nacional y regional, para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos sometidos a su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada en el 2006 tiene como finalidad la protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. En esta se habla de la necesidad de garantizar el derecho a la educación inclusiva, es decir, el derecho de las personas con discapacidad a educarse en las mismas escuelas que el resto de las personas. Por ello, los Estados tienen la obligación de dar apoyo para que las personas con discapacidad puedan educarse en igualdad con los demás y garantizar que no sean excluidos de la enseñanza primaria y secundaria, y accedan a la educación superior.

La Convención establece que estos apoyos deben ser medidas personalizadas y efectivas para aprovechar al máximo el desarrollo académico y social. Para ello, los Estados deben apoyar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, aumentativos y alternativos de modos, medios y formatos de comunicación y habilidades de orientación y movilidad, y facilitar el apoyo entre pares y la tutoría; apoyar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; defender que la educación de las personas, especialmente niños, que son ciegos y / o sordos, se entrega en la mayoría de los idiomas apropiados y medios de comunicación para el individuo, y emplea a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a los profesionales de la educación y la concienciación del personal acerca de la discapacidad, el uso de aumentativos y alternativos de los modos y formatos de comunicación y técnicas educativas y materiales para apoyar a las personas con discapacidad.

La Resolución 70/1 de 2015 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, da origen a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para lo que concierne al

Página 14 de 36



actual Proyecto de Acuerdo, el Objetivo 4 constituye la síntesis de las ambiciones de la educación, cuyo objetivo es "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" de aquí al 2030. Este Objetivo establece como una de sus metas "eliminar las disparidades de género e ingresos en la educación, para ello es necesario asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; así como "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".

Ámbito Nacional

Constitucionalidad

El Artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El Artículo 47 de la Constitución Política señala que el Estado adelantará una política de previsión e integración social para las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

El Artículo 54 de la Constitución Política determina que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a la población con discapacidad el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

El Artículo 68 de la Constitución Política precisa que la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

El Artículo 93 de la Constitución Política determina que los tratados y convenios Internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del bloque de constitucionalidad.



Legislación

La Ley 115 de 1994 prevé la educación para las personas con discapacidad, estableciendo que la educación de estos grupos es un servicio público de obligación para el Estado.

La Ley 119 de 1994 en su Artículo 4 señala que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) organizar programas de formación profesional integral para personas desempleadas y subempleadas y programas de readaptación profesional para personas con discapacidad.

La Ley 361 de 1997 en su Artículo 1 establece que, los principios que inspiran la presente ley se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesaria. Además, la presente Ley en su Artículo 4 determina que las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados Médicos y psicológicos, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos están obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país.

La Ley 762 de 2002 en su Artículo 3 determina la adopción de las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

- a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;



- b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
- c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad, y
- d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia estén capacitadas para hacerlo”.

La Ley 982 de 2005 en su Artículo 9 determina que el Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales, deberán respetar las diferencias lingüísticas y comunicativas en las prácticas educativas, fomentando una educación bilingüe de calidad que dé respuesta a las necesidades de las personas con discapacidad visual y auditiva garantizando el acceso, permanencia y promoción de esta población en lo que apunta a la educación formal y no formal de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Educación Nacional.

La Ley 1098 de 2005 por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia. Se contemplan los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

La Ley 1145 de 2007 por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad - SND, con el objeto de impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

La Ley 1275 de 2009 en su Artículo 1 adiciona a las personas de talla baja como una condición de discapacidad y a cuya población debe otorgarse los mismos derechos y prerrogativas que las demás personas con discapacidad.



La Ley 1346 de 2009 en su Artículo 1 establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", Desde el cual se establece el Pacto por la Inclusión de todas las personas con discapacidad, donde uno de sus retos consiste en implementar la educación inclusiva en el sistema educativo formal.

Ley Estatutaria 1618 de 2013 que en su Artículo 1 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, teniendo como objeto el de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 en su Artículo 3 determina los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, igualdad, equidad, Justicia, inclusión, progresividad en la financiación, equiparación de oportunidades, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, accesibilidad, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las personas con discapacidad, en concordancia con Ley 1346 de 2009.

Además, esta ley establece a las entidades territoriales los siguientes lineamientos:

- a) la promoción de una movilización social que reconozca a los niños y jóvenes con discapacidad como sujetos de la política y no como objeto de la asistencia social. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen todos los derechos de cualquier ser humano y, además, algunos derechos adicionales establecidos para garantizar su protección;
- b) fomentar en sus establecimientos educativos una cultura inclusiva de respeto al derecho a una educación de calidad para las personas con discapacidad que desarrolle sus competencias básicas y ciudadanas;
- c) orientar y acompañar a los establecimientos educativos para la identificación de las barreras que impiden el acceso, permanencia y calidad del sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales de su entorno;



- d) orientar y acompañar a sus establecimientos educativos para identificar recursos en su entorno y ajustar su organización escolar y su proyecto pedagógico para superar las barreras que impiden el acceso y la permanencia con calidad para las personas con discapacidad, en el marco de la inclusión.
- e) garantizar el personal docente para la atención educativa a la población con discapacidad, en el marco de la inclusión, así como fomentar su formación, capacitación permanente, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente;
- f) emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad;
- g) garantizar el adecuado uso de los recursos para la atención educativa a las personas con discapacidad y reportar la información sobre uso de dichos recursos, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;
- h) reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el Sistema Nacional de Información de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;
- i) fomentar la prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados;
- j) proveer los servicios de apoyo educativo necesarios para la inclusión en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad. Estos servicios incluyen, entre otros: intérpretes, guías-intérpretes, modelos lingüísticos, personal de apoyo, personal en el aula y en la institución.

Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 11 establece que las personas con discapacidad son sujetos que gozarán de especial protección por parte del Estado.

Ley 1996 de 2019 por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad. Esta Ley reconoce que todas las personas con discapacidad mayores de edad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usan o no apoyos para la realización de actos jurídicos. Esta ley menciona que en ningún caso la existencia de una



discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. En el caso de los niños, niñas y adolescente tendrán derecho a los mismos apoyos para las Personas con Discapacidad mayores de edad consagrados en esta ley para aquellos actos jurídicos que la ley les permita realizar de manera autónoma y de conformidad con el principio de autonomía progresiva, o en aquellos casos en los que debe tenerse en cuenta la voluntad y preferencias del menor para el ejercicio digno de la patria potestad. De acuerdo con esta ley, la presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral.

Reglamentaciones

El Decreto 94 de 1992 a través del cual se promulga la Convención sobre los Derechos de los niños y niñas, a partir de lo establecido en la Resolución 44/25 de 1989 realizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El Decreto 2082 de 1996, a través del cual se establecen los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con discapacidad, determina que la educación de las personas con discapacidad ya sea de orden físico, sensorial, psíquico, cognitivo o emocional y para las personas con capacidades o talentos excepcionales, hace parte del servicio público educativo y se atenderá de acuerdo con la Ley 115 de 1994, las normas que la reglamenten, las reglas establecidas en el presente decreto y las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales.

El Decreto 2369 de 1997, donde se determinan las recomendaciones de atención a personas con limitación auditiva, establece que la educación de las personas con limitaciones auditivas por parte del servicio público educativo se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto 2082 de 1996.

El Decreto 3011 de 1997 que se refiere a los programas de educación básica y media de adultos, los cuales deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2082 de 1996 y demás normas concordantes, en relación con la atención educativa de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades o talentos excepcionales.

El Decreto 672 de 1998 establece que las instituciones estatales y privadas que brinden atención educativa a niños sordos menores de seis (6) años en lengua manual colombiana, establecerán en forma progresiva programas que incorporen actividades con personas adultas sordas, usuarias de dicha lengua, para que puedan servir de modelos lingüísticos y facilitar así, la adquisición temprana de la



lengua de señas como su lengua natural y el desarrollo de sus competencias comunicativas bilingües, teniendo en cuenta las orientaciones que para el efecto imparta el Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Nacional de Sordos, INSOR.

El Decreto 1006 de 2004 modifica la estructura del Instituto Nacional para Ciegos INCI, definiéndolo como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

El Decreto 366 de 2009 por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

El Decreto 1421 de 2017 por medio del cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, estableciendo la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media. Adicionalmente, este decreto establece los lineamientos que deben seguir las secretarías de educación de los municipios certificados en educación, así como de las obligaciones de las instituciones educativas públicas y privadas en la atención a la población con discapacidad enfocada en la educación inclusiva.

Resoluciones

La Resolución 2565 de 2003 emitida por el Ministerio de Educación determina criterios básicos para la atención de personas con discapacidad. Desde el cual se establece que los departamentos y las entidades territoriales certificadas definirán en la Secretaría de Educación, o en la instancia que haga sus veces, un responsable de los aspectos administrativos y pedagógicos para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales de su jurisdicción. Para ello tendrán en cuenta criterios de densidad de la población, demanda del servicio y número de establecimientos educativos, entre otros, y podrán organizar Unidades de Atención Integral (UAI), en los términos del Decreto 2082 de 1996 como una instancia de apoyo de carácter territorial.

Jurisprudencia

La Sentencia C-293 de 2010 hace su respectivo control de constitucionalidad y declara exequible la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.



La Sentencia C-458 de 2015 en su Artículo 1 declara exequibles las siguientes expresiones: "inválida" contenida en el artículo 38 de la Ley 100 de 1993; "inválido" e "inválidos" en los artículos 39 y 44 de la Ley 100 de 1993 (tal y como fue reformada por el artículo 1° de la Ley 860 de 2003) y en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003; "invalidez" contenida en el título del Capítulo III, en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 100 de 1993 (tal y como fue reformada por el artículo 1° de la Ley 860 de 2003), en los artículos 9 y 13 de la Ley 797 de 2003 y en el 18 de la Ley 1562 de 2012 e "invalidarse" contenida en el artículo 45 de la Ley 100 de 1993.

"con capacidades excepcionales" contenida en el artículo 1° de la Ley 115 de 1994 y "con excepcionalidad" del artículo 16 de la Ley 361 de 1997.

"sordo" del artículo 1°; "personas sordas" y "sordos" del artículo 7° y "población sorda" del artículo 10, todos de la Ley 324 de 1996".

Ámbito Local

La Ordenanza 515 de 2019 por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Discapacidad del Valle del Cauca 2019-2029 como un instrumento que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la implementación de mecanismos y la promoción de acciones afirmativas que permitan el fortalecimiento del desarrollo integral de esta población y sus familias en el departamento del Valle del Cauca.

El Acuerdo 382 del 2014 por medio del cual se adopta la Política Pública y el Plan Indicativo de Atención a la Discapacidad en el Municipio de Santiago de Cali y se deroga el Acuerdo 0197 de 2006. La Política pública con vigencia 2014 - 2023 busca atender la situación de discapacidad orientando de manera permanente los planes, procesos, proyectos y programas que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional, eliminando las diferentes formas de discriminación y exclusión social en la que se encuentran las personas con discapacidad y sus familias.

El Acuerdo 477 de 2020 a través del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali Unida Por la Vida". Este Plan de Desarrollo Distrital establece el programa "Desarrollando Capacidades, Promoviendo Oportunidades a Población en Situación de Discapacidad" el cual propende por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, con el fin de minimizar las barreras actitudinales y físicas que afectan su desarrollo personal y social.



COHERENCIA CON EL ACTUAL PROGRAMA DE GOBIERNO

A través del Acuerdo 0477 del 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 Cali Unida Por la Vida, que integra el programa 202005 “Desarrollando Capacidades, Promoviendo Oportunidades a Población en Situación de Discapacidad”, que forma parte de la línea estratégica 202 “Poblaciones Construyendo Territorio” de la dimensión 2 “Cali, Solidaria Por la Vida”.

Como parte de este programa hay cuatro indicadores de producto relacionados con el presente Proyecto de Acuerdo: personas con discapacidad, sus familias y cuidadores atendidos en abordaje de la discapacidad, derechos, redes de apoyo, incidencia, organización, desarrollo de habilidades para la vida y el trabajo; niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidad y sus cuidadores vinculados anualmente en procesos deportivos de formación; personas con discapacidad beneficiadas con actividades artísticas y culturales; estudiantes con discapacidades y capacidades o talentos excepcionales vinculados a educación inclusiva formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación adecuada para la integración.

IMPACTO FISCAL

Con respecto al impacto fiscal, el presente proyecto de acuerdo no representa una afectación a la situación financiera del Distrito, puesto que, no implica una modificación en el marco fiscal, un incremento en el presupuesto y tampoco requiere una nueva fuente de financiación.



CONVENIENCIA

La importancia de plantear lineamientos para el fomento de la educación inclusiva radica en que una de las funciones de la educación consiste en asegurar la integración de las personas en la sociedad, impartiendo conocimientos básicos en derechos y deberes derivados de la ciudadanía. Así, las aulas con posterioridad son el reflejo de los comportamientos sociales en diversos ámbitos de la vida.

Los beneficios de la educación inclusiva no se restringen sólo a las personas con discapacidad, esta apuesta amplía el conjunto de saberes o habilidades específicas bien sea sociales, como la valoración de la diferencia, o técnicas como son el conocimiento en lenguaje de signos, el sistema de lectura braille y demás.

De este modo, el presente proyecto de acuerdo fomenta la educación inclusiva en todos los niveles, en aras de generar los escenarios ideales para el desarrollo pleno del potencial humano, el sentido de la dignidad y la autoestima, elementos necesarios para el impacto en la calidad de vida de las personas con discapacidad de Santiago de Cali, siempre y cuando se logre su materialización en políticas concretas que perduren en el tiempo.

Con las anteriores consideraciones jurídicas, conceptuales y contextuales, solicito al Honorable Concejo de Santiago de Cali, darle el trámite correspondiente al presente Proyecto de Acuerdo, el cual se pone a su disposición.

Harvy Mosquera
Concejale de Cali



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 1 y 10 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo N°. 349 de 2013 y la Resolución N°. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, expedidos por el Concejo de Santiago de Cali

ACUERDA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto: el siguiente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto fortalecer los lineamientos estipulados mediante el Decreto 1421 de 2017, en el marco de la educación inclusiva de la población con discapacidad, a través de su aplicabilidad en el sistema educativo de Santiago de Cali.

Artículo 2°. Principios Rectores: los principios rectores para el fomento de la educación inclusiva en Santiago de Cali se presentan a continuación:

- a) **Equidad con enfoque diferencial e igualdad de oportunidades:** implica la generación de desarrollo desde el reconocimiento de las diferencias, contextos y capacidades de cada individuo.
- b) **Inclusión social:** consiste en la posibilidad que se le otorga a cada individuo de participar de forma plena en el goce efectivo de sus derechos.
- c) **Integralidad:** orientada al desarrollo de intervenciones a partir de un enfoque global; que abarque los distintos aspectos biológicos y psicosociales que implican la atención a las personas con discapacidad, dentro de los componentes de la Política.

Página 25 de 36



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

- d) **No discriminación:** busca garantizar la igualdad en el trato entre los individuos, garantizando el respeto a la dignidad, la diferencia y la autodeterminación.
- e) **Accesibilidad:** es la posibilidad que todo ser humano tiene de utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio o producto. Es la participación plena en todos los aspectos de la vida diaria, independientemente de las capacidades físicas o cognitivas
- f) **Igualdad de oportunidades:** es la condición para que los individuos y los grupos gocen de auténtica libertad e igualdad, removiendo los obstáculos que dificulten la participación de los ciudadanos en la vida económica, política, social y cultural, de forma que puedan gozar de las mismas oportunidades.
- g) **ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de éstas se garantiza que los estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- i) **Solidaridad:** construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la colaboración social.
- j) **Pertinencia:** consiste en que la intervención desarrollada obedezca a las realidades de la sociedad, desde los diversos ámbitos existentes.
- k) **Progresividad:** representa el gradual avance en el cumplimiento de los derechos, de forma eficaz y expedita.

Página 26 de 36



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

- l) **Reconocimiento como sujeto de derechos:** representa la afirmación de la persona con discapacidad como ciudadano, respaldado por las garantías que brinda el sistema jurídico, así como los derechos que son propios de sí.
- m) **Corresponsabilidad Social:** referente a la participación y generación de compromisos por parte del Distrito, sector privado, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones gremiales y de servicios en aras del correcto desarrollo en la atención a las personas con discapacidad.
- n) **Participación social activa:** está determinada por la capacidad que posea cada individuo para actuar e incidir en la transformación de las estructuras sociales.

Artículo 3°. Enfoques: los enfoques que direccionarán la educación inclusiva en Santiago de Cali son:

- **Enfoque poblacional diferencial:** busca atender las demandas en términos educativos de la población con discapacidad, posibilitando escenarios accesibles que permitan una educación de calidad con los ajustes razonables pertinentes para su correcto desarrollo.
- **Enfoque en derechos humanos:** consiste en el reconocimiento de la población con discapacidad como sujeto de derechos, impactando desde el ámbito educativo en la reducción de las discriminaciones, la invisibilización y la estigmatización que actualmente afecta a esta población. Así, los lineamientos tienden a la atención, promoción y protección de los derechos de la población con discapacidad.

TÍTULO II IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

Artículo 4°. Caracterización: la Secretaría de Educación caracterizará a la población estudiantil con discapacidad, a fin de contar con un informe que especifique el número de estudiantes en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

La información que deberá contener esta caracterización, entre otras, será:

- a) Número de identificación del estudiante;



- b) Número de ficha de Matrícula;
- c) Teléfono de contacto;
- d) Dirección de Residencia;
- e) Edad;
- f) Grado de escolaridad;
- g) Institución Educativa;
- h) Tipo de discapacidad;
- i) Solicitud de apoyo permanente;
- j) Tipo de apoyo.

Artículo 5°. Periodicidad: los informes serán presentados semestralmente, en abril y septiembre del año escolar correspondiente. Este informe indicará las novedades transcurridas en los meses que comprende, además de la actualización de la información de contacto de la población estudiantil con discapacidad.

Artículo 6°. Del carácter de la información: los datos recogidos en la caracterización serán obligatoriamente tenidos en cuenta para la implementación de estrategias distritales para la inclusión de la población con discapacidad, en los espacios de escolaridad.

La Secretaría de Educación presentará dos reportes anuales de seguimiento de la Caracterización, en los cuales se generará un consolidado estadístico que será socializado mediante una audiencia pública, en el Comité Distrital de Discapacidad.

Artículo 7°. De la cooperación institucional: las Instituciones Educativas Oficiales remitirán la información requerida para esta Caracterización en la brevedad de tiempo posible, en caso de que estos datos no se encuentren registrados en el SIMAT.

TÍTULO III

LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Artículo 8°. Concientización: la Secretaría de Educación fomentará en la comunidad educativa el conocimiento de los derechos de la población con discapacidad con el objetivo de eliminar las barreras culturales, actitudinales, comunicacionales y físicas para permitir que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos. Para ello, la Secretaría instará a las instituciones educativas oficiales, a:



- a) realizar acciones de formación, sensibilización o difusión masiva sobre los derechos de la población con discapacidad;
- b) resaltar la importancia de la vinculación temprana y oportuna de las personas con discapacidad al sistema educativo, incluyendo la educación inicial;
- c) realizar detección temprana de una vocación u oficio para orientar los recursos pedagógicos necesarios al fortalecimiento de competencias en artes y habilidades para el trabajo;
- d) generar alianzas estratégicas con líderes de la población con discapacidad, miembros de los comités locales de discapacidad, organizaciones representativas de personas con discapacidad, el Comité Distrital de Discapacidad, entre otras organizaciones sociales locales que garanticen la comunicación permanente con las comunidades;
- e) priorizar las poblaciones con discapacidad en condición de pobreza, comunidades rurales, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, entre otros grupos vulnerables;
- f) priorizar el acceso de las niñas y mujeres adolescentes con discapacidad;
- g) incluir formación inclusiva para adultos y jóvenes con discapacidad que se encuentren en extraedad;
- h) resaltar el rol central de las familias en la inclusión efectiva y en la garantía del derecho a la educación de sus hijos, desarrollar procesos de formación y apoyar la conformación de redes entre ellas;
- i) ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes;
- j) promover que los ambientes virtuales de aprendizaje sean accesibles para la población con discapacidad;



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

- k) adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva;
- l) asesorar a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre la oferta educativa disponible en el distrito y sus implicaciones frente a los apoyos, así como a las familias de estudiantes con discapacidad auditiva sobre la elección entre la oferta general y la modalidad bilingüe bicultural.

Artículo 9°. Información sobre oferta educativa: la Secretaría de Educación brindará información sobre la oferta educativa disponible en instituciones públicas y privadas para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad previo a la finalización del año lectivo y antes de iniciar el periodo de matrícula académica.

Artículo 10°. Canales de comunicación: la Secretaría de Educación deberá establecer canales de comunicación permanentes con las mesas institucionales articuladoras para asegurar que las estrategias de concientización en diferentes planos van a estar vigentes.

Estas estrategias deberán ser presentadas a través de un informe periódico al inicio y al final del año para conocer el impacto y los avances en materia de concientización.

TÍTULO IV

LA EDUCACIÓN INCLUSIVA BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD

Artículo 11°. Implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): aquellos grados escolares de las instituciones educativas oficiales, que cuenten con estudiantes con discapacidad, deberán presentar a la Secretaría de Educación informe sobre la implementación del PIAR, como herramienta de contraste del currículo para el grado escolar, adaptado a las necesidades de cada estudiante con discapacidad.

Artículo 12°. Función de los Docentes: será deber de los docentes diseñar estrategias didácticas y la construcción de materiales de apoyo para los estudiantes con discapacidad.

Artículo 13°. Evaluación del sistema educativo: las instituciones educativas oficiales generarán ajustes de flexibilización en la evaluación del desempeño de los estudiantes con discapacidad, con el fin de generar un modelo que se adapte a cada una de sus necesidades.



Artículo 14°. Fortalecimiento institucional: las instituciones educativas oficiales de Cali promoverán en sus centros de estudio los recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para garantizar una formación escolar con los ajustes razonables y el apoyo pertinente.

TÍTULO V ESTRATEGIAS PARA EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR

Artículo 15°. Transporte Escolar: la Secretaría de Educación Distrital brindará apoyo para el transporte escolar de aquellos estudiantes con discapacidad que requieran el servicio, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

Artículo 16°. Alimentación Escolar pertinente: garantizar la priorización en el acceso de la población con discapacidad a los complementos alimentarios ofrecidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la jornada en el centro educativo.

Artículo 17°. Apoyo Técnico: la Secretaría de Educación deberá brindar las herramientas y el personal necesario para garantizar el derecho a una educación inclusiva a la población con discapacidad. Para ello, la Secretaría deberá definir:

- a) quiénes serán las personas que servirán de apoyo para los estudiantes;
- b) los recursos financieros para proveer a los estudiantes de asistentes personalizados.

Artículo 18°. Jornadas escolares complementarias: promover actividades extraescolares incluyentes que correspondan a los intereses de los diversos estudiantes de las instituciones educativas oficiales, al tiempo que garantizan su acceso para la población con discapacidad.

Artículo 19°. Transformación de la Cultura Escolar: fortalecer la difusión y socialización de pedagogías que promuevan la inclusión, integración y el bienestar de los estudiantes con discapacidad en los entornos escolares.

Artículo 20°. Seguimiento a la permanencia y promoción: la Secretaría de Educación Distrital y los directivos de las Instituciones Educativas Oficiales implementarán estrategias enfocadas al seguimiento en la permanencia de los estudiantes con discapacidad en todo el ciclo formativo. Las estrategias consistirán en:



- a) realizar informes periódicos semestrales que den cuenta de cómo ha sido la transición de un grado escolar a otro, sobre todo de Jardín a primero, de quinto a sexto, y de noveno a décimo que son las transiciones con mayores niveles de deserción escolar;
- b) crear un plan de seguimiento en estos periodos críticos de transición para identificar a los estudiantes que fueron reprobados y a los que aprobaron el año lectivo con dificultad para evitar la deserción de los estudiantes;
- c) realizar un informe periódico trimestral que incluya una evaluación del avance pedagógico del personal de apoyo y el direccionamiento de éstos con el desarrollo escolar de los estudiantes. Los criterios de evaluación consistirán en:
 - 1. la personalización de las estrategias pedagógicas implementadas por el personal de apoyo;
 - 2. el trato con el/la estudiante;
 - 3. el desempeño del/la estudiante en las materias.

TÍTULO VI LA EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA ADULTOS

Artículo 21°. Acceso a herramientas TIC: la Secretaría de Educación fortalecerá el conocimiento en tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar el acceso de la población con discapacidad a herramientas más incluyentes.

Artículo 22°. Formación Extraedad: la Secretaría de Educación promoverá la culminación de los estudios básicos y secundarios de la población en extraedad con discapacidad, que, por diversos motivos no ha podido finalizar su formación.

La Secretaría deberá presentar al menos 3 ofertas de instituciones educativas, tanto en jornada diurna como en nocturna, para posibilitar el acceso a la educación de los estudiantes en extraedad.

Artículo 23°. Formación Laboral: la Secretaría de Educación en articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico generará espacios de capacitación en competencias laborales específicas, a partir de procesos pedagógicos incluyentes que permitan a la población con discapacidad ejercer una actividad productiva de forma individual o colectiva.

Esto se realizará a través de módulos ajustados a cada necesidad y con docentes de apoyo, para quienes los requieran. Contribuyendo a reducir la brecha de analfabetismo de la población.



Artículo 24°. Formación Técnica Profesional: se fomentará el acceso de la población con discapacidad a espacios de educación técnica, bajo los ajustes razonables y el apoyo necesario para garantizar su correcta culminación, brindando las herramientas precisas para proveer a esta población del conocimiento desde un punto de vista operativo e instrumental.

Artículo 25°. Formación Tecnológica: promover en la población con discapacidad el acceso a formación tecnológica para adquirir conocimiento en el desarrollo de destrezas prácticas que puedan ser aplicadas en diversos campos laborales, generando además los ajustes razonables y el apoyo que sea requerido para culminar de forma satisfactoria su proceso formativo.

Artículo 26°. Formación Profesional Universitaria: fomentar la realización de estudios de formación profesional a personas con discapacidad, bajo principios de accesibilidad, con los ajustes razonables y los apoyos técnicos que sean requeridos para recibir educación en disciplinas de mayor profundidad y culminar de forma satisfactoria su proceso formativo.

Artículo 27°. Proceso de evaluación. Las instituciones de educación terciaria deberán definir lineamientos de evaluación flexibles para los estudiantes con discapacidad, que obedezcan a la particularidad de cada caso.

Artículo 28°. Incentivos: la Secretaría de Educación deberá generar incentivos a las instituciones de educación terciaria que cuenten con estudiantes con discapacidad en sus procesos formativos, permitiendo estimular el ingreso y la culminación de los estudios a jóvenes con discapacidad.

Artículo 29°. Seguimiento al proceso formativo en adultos: las instituciones de educación terciaria deberán generar cada semestre un reporte a la Secretaría de Educación, dando cuenta del ingreso o continuidad del proceso formativo en el estudiante con discapacidad.

Artículo 30°. Informe de seguimiento formativo: el informe de seguimiento presentado por parte de las instituciones de educación terciaria deberá presentar de forma individual los detalles del proceso formativo de cada estudiante con discapacidad, brindando la siguiente, entre otra, la siguiente información:

- a) Número de identificación del estudiante;
- b) Código del estudiante;
- c) Teléfono de contacto;
- d) Dirección de Residencia;
- e) Edad;
- f) Semestre;



- g) Carrera;
- h) Informe de desempeño;
- i) Tipo de discapacidad;
- j) Solicitud de apoyo permanente;
- k) Tipo de apoyo.

Artículo 31°. Del carácter de la información: los datos recogidos en el informe de seguimiento formativo serán obligatoriamente tenidos en cuenta para la implementación de estrategias distritales para la inclusión de la población con discapacidad, en los espacios de formación terciaria.

La Secretaría de Educación presentará los reportes de seguimiento de forma semestral, generando un consolidado estadístico que será socializado mediante una audiencia pública, en el Comité Distrital de Discapacidad.

TÍTULO VII FAMILIAS Y ACTORES INSTITUCIONALES

Artículo 32°. Articulación: los diferentes actores institucionales se comprometen a facilitar las estrategias para la implementación del contenido de este Acuerdo. Así las cosas, se mantiene en este articulado que, las diferentes Entidades deberán mantener canales de comunicación abiertos y constantes para la articulación institucional.

Artículo 33°. Actualización: como parte de los compromisos de este Acuerdo, los actores institucionales mantendrán estrategias constantes para el fortalecimiento de los funcionarios, en los temas de política de educación incluyente para la población con discapacidad, con el fin de mantener actualización constante.

Artículo 34°. Apoyo familiar: para el cumplimiento del presente Acuerdo es necesario mantener el apoyo a las familias de la población estudiantil con discapacidad. Para esto, los Docentes Orientadores y los Gestores de Inclusión deberán proponer estrategias para el acompañamiento psicológico y pedagógico para las familias.

TÍTULO VIII EL FORTALECIMIENTO DE OTROS ACTORES

Artículo 35°. Articulación: por medio del diagnóstico de los diferentes actores institucionales, se involucrará a las demás instituciones que se considere



necesarias para proponer las estrategias de fortalecimiento, en cada caso en concreto. La articulación será permanente y monitoreada, dependiendo del caso.

Artículo 36°. Fortalecimiento: los actores institucionales propondrán estrategias para la sensibilización y capacitación de los funcionarios de actores externos, que tengan repercusión en el proyecto. De forma tal que, mediante este fortalecimiento extrainstitucional se pueda dar respuesta rápida y acorde a las necesidades concretas.

TÍTULO IX SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 37°. Instancia de Seguimiento: la Mesa Interdisciplinaria para el diagnóstico de pedagogía inclusiva, será la instancia encargada de la orientación en la implementación de la educación inclusiva en las instituciones educativas oficiales del Distrito, así como, será el ente al cual se presentan los avances, alcances y consolidados estadísticos relacionados con la formación a la población con discapacidad.

Artículo 38°. Conformación de la instancia de seguimiento: la Mesa Interdisciplinaria para el diagnóstico de pedagogía inclusiva estará conformada por:

- a) Un representante del profesorado de la Institución Educativa;
- b) Un estudiante que represente al cuerpo estudiantil;
- c) Un Gestor de Inclusión de la Institución Educativa;
- d) Un Docente Orientador de la Institución Educativa;
- e) Un delegado de la Secretaría de Educación Distrital;
- f) Un delegado de la Secretaría de Salud Distrital;
- g) Un representante de los padres de familia;
- h) Un representante del Comité de Discapacidad Distrital.

Artículo 39°. Seguimiento y Evaluación: la Administración Central, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación Distrital, será la encargada de emitir los informes anuales, que presenten los alcances en la implementación de la educación inclusiva en las instituciones oficiales de Santiago de Cali. Estos informes serán presentados en audiencia pública al Comité de Discapacidad Distrital.

TÍTULO X ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 40°. Coordinación y Responsabilidad: El presente Proyecto de Acuerdo, está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, quien coordinará los demás organismos encargados para su implementación.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 117 de 159

Artículo 41°. Complementariedad: la educación inclusiva en las instituciones educativas oficiales de Santiago de Cali se implementará de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017, la Política Pública y el Plan Indicativo de Atención a la Discapacidad en el Municipio de Santiago de Cali y el Plan Decenal de Educación 2016 – 2026, haciendo los ajustes razonables necesarios que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 42°. Vigencia: el presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ del mes de _____ del 2021.

Atentamente,

HARVY MOSQUERA
Honorable Concejal de Santiago de Cali

Página 36 de 36



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 118 de 159



CONCEJO PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE _____ 2021
SANTIAGO DE CALI

Por el cual se institucionaliza el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Institucionalizar el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali buscando fortalecer su competitividad y sostenibilidad de sus productos al tiempo que se contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar de cada campesino.

JUSTIFICACIÓN

La superficie total de Cali es de 561 km², de los cuales 426 km² corresponden a suelo rural, de acuerdo al plan de ordenamiento territorial (POT) de 2014, las cuales corresponden a 15 corregimiento, donde vive el 1.5% de la población de la ciudad.



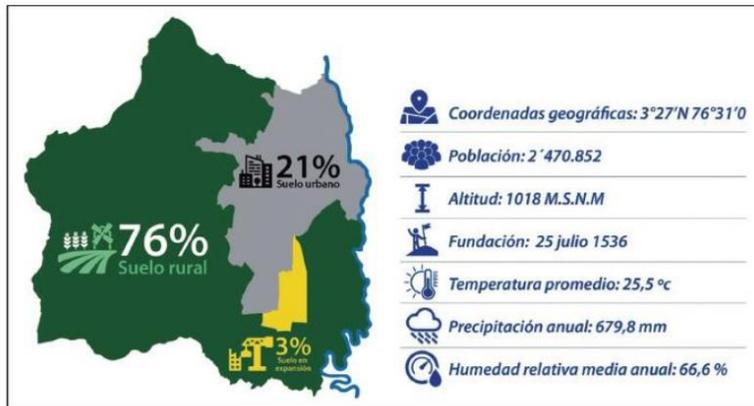


CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO SANTIAGO DE CALI PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE _____ 2021

Por el cual se institucionaliza el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.



Fuente: elaboración propia 2019, a partir de IDEAM, 2019

De acuerdo al Censo Nacional Agropecuario (2014) en Cali hay una concentración de diversos cultivos en el occidente de Cali, cultivan principalmente hortalizas, haciendo referencia a frutas, tallos, raíces, semillas, aportando el 32,5 % de las 5.805 toneladas cultivadas en la ciudad. Igualmente, en la zona del norte la producción de las plantas aromáticas se destaca en dos veredas, alto aguacatal y San miguel. De acuerdo al siguiente mapa de producción por veredas.

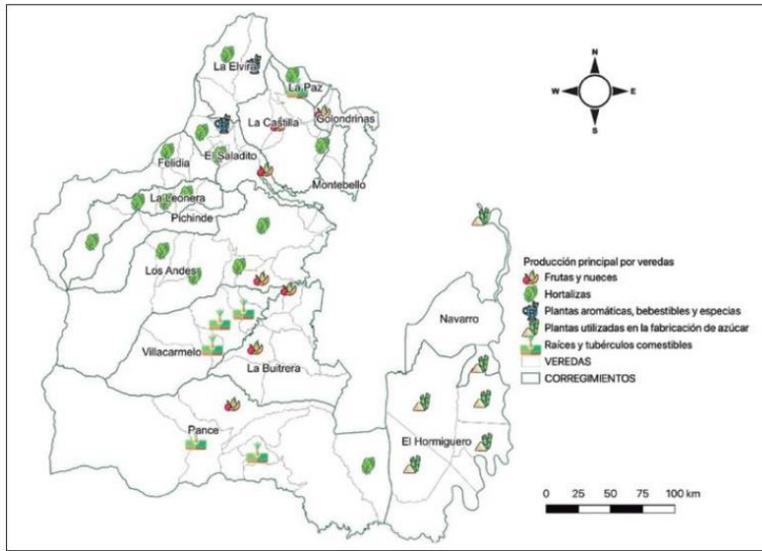


CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO SANTIAGO DE CALI PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE _____ 2021

Por el cual se institucionaliza el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.



Fuente: Elaboración propia, 2019, a partir de Censo Nacional Agrícola, 2014.

Los mercados campesinos han generado un referente en el Distrito de Cali, convirtiéndose en espacios donde participan productores rurales, urbanos y comunidades, gracias a su periodicidad estratégica, afluencia de personal y reconocimiento brindan gran aporte a la seguridad alimentaria y al fortalecimiento de la pequeña y mediana producción campesina, dentro del abastecimiento de la ciudad.

Es sumamente importante tener productores campesinos, ya que estos implementan diversas formas de organización y cooperación que generan importantes beneficios en el núcleo familiar y a la comunidad, reduciendo costos de transacciones en compra de insumos y ventas de productos, eliminando sobrecostos y comisiones, retribuyendo a la generación de una economía circular beneficiando tanto al consumidor como al campesino y sus familias.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE _____ 2021
SANTIAGO DE CALI

Por el cual se institucionaliza el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

Es de resaltar que este tipo de estrategias de institucionalizar programas como el de mercados agroecológico y campesinos, servirán para organizar las ventas en bienes de uso público que actualmente se presentan en diferentes sectores de la ciudad, así mismo, se plantea como estrategia para acompañar y activar lugares de uso público como plazas, parques o espacios barriales donde se fomente la interacción social, fomentando e incentivando al ciudadano apoyar la producción local y a al aprovechamiento del espacio público como derecho fundamental y encuentro comunitario.

Este acuerdo busca proteger este tipo de programas para que perdure a través de los gobiernos, siendo referente a nivel nacional en la protección de los derechos al campesino y su identidad.

MARCO LEGAL

De acuerdo a la Constitución, donde se brinda protección a los campesinos y trabajadores rurales, con el propósito de atender sus condiciones de vulnerabilidad y discriminación y conformidad a los cambios que se producen en la producción de alimentos y en los usos y explotación de los recursos naturales. En cual se encuentra consagrado en sus artículos 64, 65 y 66 de la carta magna:

“Art.64: Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Art.65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 122 de 159



CONCEJO SANTIAGO DE CALI PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE _____ 2021

Por el cual se institucionaliza el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Art. 66: Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.”

El Estado Colombiano ha desarrollado la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, con el propósito de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, al igual que promover el mejoramiento de ingresos y la calidad de vida de los productores rurales.

Además, la Corte Constitucional en su jurisprudencia y haciendo referencia a la sentencia C-077/2017, donde se considera que los trabajadores rurales y campesino son sujetos de especial protección por su condición de vulnerabilidad en determinados escenarios.

Igualmente, el distrito de Santiago de Cali cuenta con la Política Pública de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, Acuerdo No. 470 de 2019, donde se contempla acciones con el objetivo de contribuir en la garantía de la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional en términos de disponibilidad, acceso, consumo, calidad y utilización biológica de los alimentos para la población, en especial de las poblaciones con vulneración del derecho a la alimentación. En su plan de acción busca incentivar la organización y mejoramiento de la infraestructura de los sistemas tradicionales de abastecimiento de alimentos en la ciudad como estrategia de arraigo territorial y soberanía alimentaria, a través de incorporar comercializadores de las plazas de mercado, tenderos, mini mercados y mercados agroecológicos con los productores de alimentos de manera que se reduzca la intermediación y se fortalezca la comercialización de alimentos a bajo

**CONCEJO**
SANTIAGO DE CALI**CONCEJO** PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE _____ 2021
SANTIAGO DE CALI

Por el cual se institucionaliza el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

costo, además favorecer el funcionamiento sostenible de los centros de distribución de alimentos, plazas de mercados agroecológicos, e infraestructura en términos físicos, logísticos, administrativos para la optimización del sistema alimentario.

Asimismo, busca facilitar el acceso a los alimentos a los habitantes del distrito de Cali mediante sinergias entre los productores, transformadores, comercializadoras y consumidores generando estrategias de fortalecimiento comercial de los mercados campesinos para a promoción y apropiación de la agricultura, preparación y aprovechamiento de los productos locales y ancestrales, fortaleciendo el reconocimiento de las identidades culturales.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Este proyecto de acuerdo va en concordancia con el plan de desarrollo ajustándose a los siguientes programas e indicadores:

- **105002 Programa: Fortalecimiento a las Unidades Productivas Rurales y Mercados de Paz**

Este programa busca desarrollar los principales ejes de la Política de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santiago de Cali (Acuerdo 0470 de 2019), dando respuesta a las necesidades alimentarias de la población para garantizar el acceso a una alimentación saludable y suficiente, articulando estrategias de producción agropecuaria y distribución de alimentos que sean económica y ambientalmente sostenibles.

Se fortalecerá las plazas de mercado, mejorando su infraestructura, su modelo de administración como bien de uso público, y su papel como centros de acopio y distribución de alimentos en el marco de las políticas de seguridad alimentaria. Posibilitando el fortalecimiento de una red que articule la cadena desde producción, abastecimiento, comercialización y consumidor final.

Indicador de producto



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO SANTIAGO DE CALI PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE _____ 2021

Por el cual se institucionaliza el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

No.	Indicador de producto	Unidad de medida	Línea Base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
1	Unidades productivas rurales atendidas para la comercialización de los productos agrícolas	Número	0	20	Secretaría de Desarrollo Económico	13
2	Mercados agroecológicos y campesinos realizados	Número	15	45	Secretaría de Desarrollo Económico	2

- **203004 Programa: Seguridad y Soberanía Alimentaria**

El programa orienta la producción agropecuaria al autoabastecimiento y a relaciones comerciales colectivas y solidarias, reduciendo la huella ecológica. Privilegia las tiendas comunitarias como despensas, centros de abastecimiento y mercadeo, al tiempo que fomenta las redes de mercado, cooperativas y comunitarias. Además, se propone la producción de semillas para su custodia comunitaria (banco de semillas).

Para su éxito será fundamental el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas acordes a la crisis pandémica y post-COVID-19 y el fomento de la cultura campesina y rural, en articulación con la zona urbana, asegurando precios justos para los alimentos y promoviendo la consolidación de organizaciones de campesinos y habitantes rurales para el cuidado de la vida, la soberanía alimentaria y el bien común.

En el marco anterior, se desarrollarán los procesos de extensión agropecuaria, buscando el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE _____ 2021
SANTIAGO DE CALI

Por el cual se institucionaliza el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

COMPETENCIAS DEL CONCEJO

La competencia del Concejo Municipal se establece de conformidad con el numeral 2° del artículo 313 de Constitución Política, corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas

IMPACTO FISCAL

De acuerdo con el art. 7 de la ley 819 de 2003, la presente iniciativa no presenta impacto fiscal al Distrito. Por lo tanto, el trámite de la iniciativa no encuentra impedimentos fiscales.

Cordialmente,

ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
CONCEJAL DE SANTIAGO DE CALI
CAMBIO RADICAL

El Concejo Distrital de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y por las leyes 99 de 1993, 134 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO SANTIAGO DE CALI PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE _____ 2021

Por el cual se institucionaliza el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

Artículo 1. Institucionalizar. El programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali buscando fortalecer su competitividad y sostenibilidad de sus productos al tiempo que se contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar de cada campesino.

Artículo 2. Objetivo. Tiene como objeto:

- a) Promover el acceso a la comercialización de los productos de los campesinos, las huertas urbanas, trabajadores rurales y agrarios permitiendo generar y mejorar sus ingresos y calidad de vida.
- b) Reducir la intermediación sobre la comercialización de los campesinos, las huertas urbanas, trabajadores rurales y agrarios.
- c) Incentivar al consumo de alimentos cultivados y producidos por los campesinos, las huertas urbanas, trabajadores rurales y agrarios, apoyando a los sectores vulnerables.
- d) Promover espacios públicos como un punto de encuentro para el intercambio de bienes y servicios de manera organizada, tanto para los campesinos, las huertas urbanas, trabajadores rurales y agrarios y para la comunidad.

Artículo 3. Organismos responsables. La Alcaldía de Cali será la responsable a través de la Secretaria de Desarrollo Económico de la implementación de este programa, para el cual presentará informe anual ante el Concejo Distrital en el que expongan los avances y retos en la implementación del presente acuerdo.

Artículo 4. Cantidad de Mercados Realizados. La entidad responsable será la encargada de realizar 50 mercados agroecológico y campesinos en las diferentes comunas de la ciudad.

Parágrafo: la secretaria de Desarrollo Económico se encargará de gestionar espacios de participación y comercialización en los mercados a los campesinos, las huertas urbanas, trabajadores rurales y agrarios.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 127 de 159



CONCEJO SANTIAGO DE CALI PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE _____ 2021

Por el cual se institucionaliza el programa de mercados agroecológico y campesinos en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Cordialmente,

ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO
CONCEJAL DE SANTIAGO DE CALI
CAMBIO RADICAL





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 128 de 159



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, marzo 12 de 2021

Doctor.
HELBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE CALI

A continuación, presentamos el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Solicitamos de manera atenta se haga el estudio del Proyecto de Acuerdo de nuestra autoría que presentamos ante su despacho.

Agradeciendo la atención prestada

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO
CONCEJAL DE SANTIAGO DE CALI

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ
CONCEJAL DE SANTIAGO DE CALI

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



HONORABLES CONCEJALES
Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo,

De manera atenta presento a consideración el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

JUSTIFICACIÓN

Las diferencias físicas e intelectuales entre las personas crean barreras mentales y físicas que hacen casi que imposible para las personas portadoras de éstas, una convivencia adecuada como parte de una sociedad, así como dentro de los espacios que habitan, puesto que al estar acostumbrados a la “normalidad”; lo demás es socialmente rechazado. Además, las personas portadoras de tales diferencias están obligadas a pensarse en espacios múltiples con desarrollos diferentes, lo cual, en un mundo globalizado, que busca romper fronteras, uniformar con el fin de ser más eficientes y funcionar más rápidamente, es difícil de aceptar e implementar.

Es preciso recordar que, *"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*¹.

Teniendo en cuenta los mandatos Constitucionales y legales, las personas con algún tipo de discapacidad deben ser objeto de una inclusión social, asegurando que tengan las mismas oportunidades y, la posibilidad real y efectiva de acceder, participar y relacionarse. También expresa que esta población debe contar con un adecuado acceso a bienes y servicios, procesos de elección colectiva, la garantía plena de sus derechos ciudadanos y la eliminación de toda práctica que conlleve a marginación y segregación de cualquier tipo. Este proceso, permite acceder a todos los espacios sociales, culturales, políticos y económicos en igualdad de oportunidades.

Las personas con discapacidad intelectual, autismo y multidéficit deben tener una educación pertinente, como parte del servicio público educativo vigente. Siendo igualmente necesario crear otras formas de educación, como la educación adecuada para la integración social, con el uso de estrategias pedagógicas apropiadas; experiencias y apoyos didácticos, tecnológicos y terapéuticos;

¹ Convención sobre los derechos para las personas con discapacidad. 2006, [online]. Organización de las Naciones Unidas ONU. New York. Estados Unidos de América. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcccconvs.pdf>.

Escaneado con CamScanner



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



currículos flexibles que les permitan desarrollar plenamente sus potenciales, de acuerdo con sus propios proyectos de vida. Lo anterior, con el objetivo que puedan recibir una atención específica y, en determinados casos, individual y calificada educación para el trabajo y desarrollo humano, como un proceso de formación teórico-práctico, mediante el cual las personas con discapacidad intelectual desarrollan competencias que los habilitan para el acceso al trabajo, y a distintas áreas de las actividades productivas para la participación en la vida social, cultural y económica. La competencia representa conocimientos, destrezas y aptitudes que deben revertirse en una verdadera realización humana y en la toma de decisiones.

Por otra parte, la educación como derecho fundamental incluido en la legislación nacional e internacional, tiene un carácter inclusivo y democrático que trasciende cualquier anhelo personal y/o las barreras que por limitaciones de infraestructura o presupuestales se puedan presentar. Desde las primeras constituciones establecidas en el país, la educación se ha venido reglamentando de acuerdo con el momento histórico y cultural que correspondía a la época, sin embargo, la formación para la población con discapacidad no cuenta con el mismo recorrido. De hecho, durante más de cien años, el Código Civil colombiano calificó de “locos, furiosos y mentecatos” a estas personas, sin ningún tipo de protesta por parte de la población ni de las autoridades competentes.

A partir de la constitución de 1991, se comenzaron a establecer y, reivindicar en el discurso, diversas medidas de protección efectiva para poblaciones vulnerables, entre ellas, las personas con discapacidad, aunque en el plano internacional, la convención sobre los derechos para las personas con discapacidad fue redactada, firmada y refrendada tanto por Colombia como por otros países en el año 2006. Lo anterior, es muestra de los avances que se han realizado, no obstante, se han dado de un modo tardío.

En el plano educativo, la situación no es fácil de dilucidar, en la medida que las personas con discapacidad tienen carencias físico-cognitivas que obligan no sólo a una estructuración de espacios para garantizar óptimas condiciones de accesibilidad, sino también, adecuaciones curriculares que ofrezcan la posibilidad a las personas con problemas cognitivos, extraedad y multidéficit, a adquirir una formación académica que les provea la posibilidad de ser autónomos y construir su propio proyecto de vida, es decir, una ampliación de su panorama más allá de una formación que solamente cumpla con los fines de alfabetizar en cuestiones básicas (leer, escribir y pintar). No se está negando la importancia de estas actividades, pero el objeto de este Proyecto de Acuerdo es profundizar y garantizar que esta población tenga una vida digna, permitirles el derecho a soñar y construir su propia vida autónomamente.

Por otra parte, los mandatos legales aplicables en cuanto a la necesidad de fortalecer los servicios educativos para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad intelectual, autismo y multidéficit del Distrito de Santiago de Cali, por fuera del sistema educativo regular, justifica esta iniciativa a través del componente ontológico, que da visos sobre la naturaleza de ésta.

1.1. COMPONENTE ONTOLÓGICO

El desarrollo humano es un proceso continuo para que las personas alcancen su potencial de realización en cualquier escenario en el cual decidan desarrollarse, incrementar la calidad de vida y utilizar los diversos elementos que el entorno ofrezca con el fin de poder disfrutar de una vida digna. Así mismo, debe incluirse la

Escaneado con CamScanner



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



participación de los ciudadanos como elemento esencial en la elaboración y articulación de políticas públicas que propendan por la igualdad y la equidad social, de manera que se pueda hablar en la práctica de una sociedad inclusiva o adherida.

Lo anterior, es una confluencia de condiciones físicas y estructurales (educación, recreación, salud, desarrollo económico y social, etc.), que deben ser garantizadas por el Estado, como máximo ente protector de los derechos a los cuales los ciudadanos pueden acceder, máxime si está hablando de población en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo que las desigualdades sociales se vean disminuidas en la práctica.

De allí, el modelo que se busca implementar para reglamentar los servicios educativos enfocados hacia esta población pretende no solo cubrir las necesidades en el plano mencionado con anterioridad, sino también procurar por un desarrollo integral que ayude a mejorar la calidad de vida de esta población para que puedan tener mayor acceso a las oportunidades en el campo laboral, social, económico y cultural. Por ello, el Estado debe trabajar de manera articulada con los estamentos de la sociedad pertinentes e identificar las necesidades y desafíos de esta población, en el entendido que el accionar del Estado es nacional y por ello, requiere que las entidades territoriales junto con la población tengan la capacidad de formular y transmitir dichas inquietudes de manera adecuada.

1.2. SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, AUTISMO Y MULTIDÉFICIT DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Para la formulación de este Proyecto de Acuerdo con el objetivo de fortalecer los servicios educativos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad intelectual, autismo y/o multidéficit en el Distrito de Santiago de Cali, se tuvo en cuenta la caracterización realizada hasta los meses de julio y agosto de 2017 por el Observatorio Nacional de Discapacidad (OND) y otras estadísticas, provenientes de la caracterización realizada en el 2014 por la Secretaría de Bienestar Social en el foro realizado en la Universidad ICESI, el cual mostró datos relevantes sobre las necesidades específicas de este estamento de la población no solo en cuanto acceso y formación en educación, sino también de condiciones de empleabilidad, las cuales también se relacionan directamente con el nivel educativo, en una relación simbiótica dónde al no haber acceso a educación y capacitación de calidad, el acceso a un empleo cualificado y digno tampoco sería posible, conduciendo a un detrimento de la calidad de vida de estas personas, agravando su equilibrio económico y social.

De acuerdo con el Observatorio Nacional de Discapacidad (OND), en el país al 31 de julio de 2017, hay un estimado de 1.324.447 personas con discapacidad, el 2.24% pertenece a grupos étnicos, mientras el 40.45% de esta población tiene más de 60 años. En cuanto a víctimas del conflicto armado que se encuentran con discapacidad, las estadísticas hasta el 1 de agosto de 2017, reporta 170.758 personas y con especificidad en el Valle del Cauca, un estimado de 9.123 de las cuales 4.251 pertenecen a Cali.

En el marco de los procesos de atención de población con discapacidad enmarcados en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, con especialidad, el Decreto 366 de febrero 9 de 2009, la Secretaría de Educación Distrital atiende una matrícula de 2.831 estudiantes con discapacidad matriculados

Escaneado con CamScanner



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



en el Sistema Público educativo del Distrito de Santiago de Cali. Además, existe un grupo poblacional de 733 estudiantes con discapacidad, que por condiciones particulares relacionadas con vinculación tardía al Sistema Educativo (extra edad, repitencia, deserción escolar entre otras condiciones), deben acceder bajo otras modalidades de atención acordes a sus necesidades como son: Educación Para el trabajo y el desarrollo humano, y educación adecuada para la integración social, reglamentadas por los Decretos 4904 del 16 de diciembre de 2009 y 2082 del 18 de noviembre de 1996. Estas modalidades requieren de recursos propios del distrito para ser financiadas, dado que, los estudiantes no se registran en el sistema integrado de matrícula SIMAT.

Así mismo, los estudiantes con discapacidad atendidos en las modalidades mencionadas con anterioridad, la Secretaría de Educación Distrital viene proyectando en su POAI, el destino de recursos propios para su contratación anual, los cuales en ocasiones no son asignados por la Alcaldía Distrital, dado que existen otros proyectos de gobierno precisados en el plan de desarrollo que prevalecen sobre la atención educativa de esta población, lo que afecta significativamente su atención educativa. A continuación, se especificarán los tipos de discapacidad que son necesarios tener en cuenta para efectos de las garantías educativas que se está tratando.

1.3 TIPOS DE DISCAPACIDAD

La discapacidad aparece cuando existe una pérdida o mal funcionamiento de cualquier órgano del cuerpo (ojos, oídos, extremidades, cerebro, etc.); o cuando existe alguna situación anatómica o psicológica que disminuya la capacidad de realizar una actividad que se considere normal en sociedad para cualquier individuo.

Cuando una persona presenta alguna de estas características, la manera correcta de referirse a ella, dependiendo el caso es:

- ✓ Persona con discapacidad visual
- ✓ Persona con discapacidad motora
- ✓ Persona con discapacidad auditiva
- ✓ Persona con discapacidad intelectual
- ✓ Persona con multidéficit
- ✓ Personas con autismo

Discapacidad Visual:

Una persona con discapacidad visual es aquella que presenta cualquier tipo de anomalía severa en la forma o el funcionamiento del órgano de la visión: el ojo. La discapacidad visual es conocida habitualmente como ceguera, cuando existe una pérdida total de la visión, o, baja visión, cuando la agudeza visual es muy deficiente.

Discapacidad Motora:

Una persona presenta una discapacidad motora cuando hay ausencia o algún grado de anomalía en la forma o funcionamiento de las partes visibles del cuerpo, específicamente las que permiten movilidad, locomoción y agarre.

En la actualidad se espera desaparecer del léxico común, términos como: minusválido, lisiado, cojo, etc. Las discapacidades motoras más comunes son:

Escaneado con CamScanner



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



secuelas de polio, amputaciones, paraplejia, cuadriplejia, secuelas de parálisis Cerebral.

Discapacidad Auditiva:

Una persona con discapacidad auditiva es aquella que no puede escuchar con normalidad, debido a algún tipo de deficiencia, daño o afectación en el órgano de la audición: el oído.

La discapacidad auditiva se conoce como sordera, y es cuando existe ausencia total del sentido de la audición o como hipoacusia, cuando la persona escucha solo un poco y puede mejorar su nivel de audición con un audífono.

Discapacidad intelectual

Una persona con discapacidad intelectual es quien presenta trastornos en el aprendizaje, o en otros casos no puede cumplir adecuadamente con los eslabones del desarrollo intelectual y personal.

La discapacidad intelectual se conoce comúnmente como retardo mental, y puede presentarse en varios grados según el caso (leve, moderado, severo, profundo).

Autismo:

De acuerdo con el DSM V los Trastornos del Espectro Autista se definen como una condición que afecta todo el ciclo de vida del sujeto y se caracteriza por que el individuo afectado presenta graves problemas de comunicación, dificultades en sus relaciones sociales y problemas comportamentales. Se presenta sin distinción de raza o condición sociocultural o económica y afecta a razón de 4 niños por cada niña.

Los trastornos del espectro autista son:

- ✓ Tienen origen neurobiológico.
- ✓ Dan lugar a un curso diferente en el desarrollo de las áreas sociales, de comunicación y de la flexibilidad de la conducta e intereses.
- ✓ Más que déficit son un estilo cognitivo diferente.
- ✓ Se presentan 98 casos por cada 1.000 individuos.
- ✓ Aparece en los tres primeros años de vida y afecta todo el ciclo vital.
- ✓ Contiene una gama de capacidades y nivel de inteligencia variables.

Multidéficit:

Se trata de personas que poseen concurrentemente más de una discapacidad. Son personas que pueden presentar de manera simultánea, patologías motoras, intelectuales, disminución visual, auditiva, uno o más síndromes cromosómicos, afecciones cardíacas, respiratorias, renales, cuadros convulsivos, signos de desconexión o trastorno generalizado del desarrollo, cuadros de desnutrición, entre otros.

Además, son personas que en la mayoría de los casos no poseen lenguaje verbal, no pueden responder a consignas sencillas y necesitan asistencia total para la alimentación y la higiene.

En otras palabras, podría decirse que, se habla de multidéficit, cuando una persona presenta déficit cognitivo y asociado presenta otra alteración a nivel sensorial (sordera, ceguera, baja visión, baja audición, sordoceguera) o motora (parálisis,

Escaneado con CamScanner



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



hemiplejias, cuadriparesia, etc.) o una combinación de diferentes dificultades para desenvolverse en la vida cotidiana.

La población que se encuentra en situación de discapacidad por multidéficit, necesita apoyos específicos y especializados para superar la discapacidad y lograr altos niveles de inclusión.

2. OBJETIVOS

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto fortalecer la atención integral de personas con discapacidad y sus familias con el fin de potenciar conocimiento, habilidades y actitudes que favorezcan su inclusión social, educativa y laboral, en virtud de los mandatos consagrados en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

La creación de este Proyecto de Acuerdo se justifica en la contribución a la educación y mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad de Santiago de Cali, que han sido excluidos del Sistema Educativo, por su alto compromiso diagnóstico, especialmente los casos de extraedad, que provocan ausentismos y deserción escolar entre otras problemáticas. Además, la falta de transformación del ambiente escolar, como un espacio de aprendizaje inclusivo y dotados de los recursos físicos y humanos adecuados, agrava estos inconvenientes. De allí, que se está buscando transformar la ciudad en un Distrito responsable con esta comunidad, invisibilizada en la mayoría de los casos y excluida de gran parte de los espacios educativos, sociales, culturales y políticos.

Con este Proyecto de Acuerdo, se protegerán integralmente y garantizará el derecho a ser reconocidos como eje de desarrollo social, económico, cultural y ambiental, también para que se priorice la inversión en acciones encaminadas a la garantía y restablecimiento de sus derechos fundamentales en caso de ser necesario.

La educación es un derecho y es para todos, por lo cual los servicios educativos para personas con discapacidad deben tener la misma temporalidad lectiva, que la que se brinda al resto de los estudiantes de la educación formal.

Así mismo, se hace necesario garantizar el cubrimiento de otras necesidades derivadas de la discapacidad que padecen estas personas, como transporte y otras ayudas técnicas (silla de ruedas, bastón, material escolar, señalética, etc.), no sólo para garantizar la asistencia, sino también la continuidad de esta población con los diferentes programas educativos y dar cumplimiento a los derechos fundamentales básicos y mínimos para satisfacer la vida.

3. ANTECEDENTES

Los antecedentes de la atención educativa de la población con discapacidad se fundamentan en algunos aspectos: el primero de ellos es la evolución y desarrollo de las apuestas educativas; el segundo, la normatividad que se ha adoptado; el tercero, los lineamientos y orientaciones producidos; y cuarto, lo relacionado con el trabajo sectorial e intersectorial necesario para una atención integral y el desarrollo humano.

Escaneado con CamScanner



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



La educación institucionalizada y masiva, como se conoce hoy en América, es un invento reciente (Siglo XIX) y está ligada principalmente a dos movimientos, uno civilizatorio y otro liberador que demarcarán el ejercicio pedagógico con la población con y sin discapacidad, es el paso de la educación como un acto de buena voluntad a un derecho: Desde el movimiento liberador, la educación se perfila como un ejercicio de seguimiento y control que hace énfasis en aquellas personas que, por encontrarse desprotegidas, podrían estar en riesgo de una “mala” formación, privilegiando entonces los actos de beneficencia como un ejercicio altruista y de buena voluntad para con el otro, entiende la educación como un bien que permite a los sujetos acceder al mundo social con conciencia y posibilidades de apertura, a decisiones reflexivas sobre su bienestar y el de quienes están a su alrededor.

Atender la educación de personas con discapacidad intelectual, multidéficit y autismo, no ha sido un propósito mundial sino hasta finales del siglo XX, lo que no significa reconocer la existencia previa de iniciativas de inclusión (sin que entonces se denominaran de esta forma). A finales del siglo XVIII, influenciada por la Revolución Francesa, se inicia en Europa la reforma de las instituciones a favor de una orientación asistencial y de un tratamiento “más humano” hacia las personas con discapacidad, en ella, lo asistencial es asumido principalmente desde una mirada benefactora en la cual el sujeto, por estar desprovisto de protección de la sociedad en general, es albergado al amparo de determinadas comunidades, especialmente religiosas, para su cuidado. La enfermedad es la imagen predominante de la persona con este tipo de discapacidad.

Después de la Segunda Guerra Mundial surge el modelo rehabilitador, impulsado por los efectos físicos y psicológicos que ésta produjo. La perspectiva era de “normalización” de los sujetos en el sentido de acercarlos lo más próximo a una condición considerada deseable. La intervención se hace desde terapias de rehabilitación y una perspectiva primordialmente clínica. A finales del siglo XIX comienza a perfilarse un enfoque basado en la educación sin que desaparezca el eje de la salud, la educación especial. En ella se entiende que los sujetos con discapacidad (sensorial, cognoscitiva, física) o con capacidades excepcionales, requieren de una atención educativa especializada para lograr su “normalización”. Es un momento de grandes desarrollos para la atención de las personas con discapacidad que permitió conocer de sus características particulares, sus posibilidades de aprendizaje y la variedad misma que éstas implicaban.

4. MARCO NORMATIVO

<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991</p>	<p>Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad</p>
--	--

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p> <p>Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.</p> <p>Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.</p> <p>Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.</p> <p>Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza</p>
--	--

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.</p>
<p>LEY 115 DE 1994</p>	<p>ARTÍCULO 5. FINES DE LA EDUCACIÓN. La educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

Escaneado con CamScanner



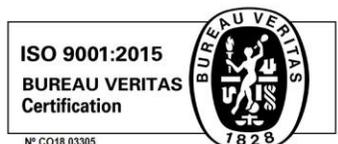


CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.</p> <p>8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.</p> <p>9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.</p> <p>10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.</p> <p>12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.</p> <p>13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.</p> <p>ARTÍCULO 11. NIVELES DE LA EDUCACIÓN FORMAL. La educación formal a que se refiere la presente Ley se organizará en tres (3) niveles:</p> <p>a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;</p>
--	--

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados.</p> <p>c) La educación media con una duración de dos (2) grados. La educación formal en sus distintos niveles tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.</p>
<p>LEY 1064 DE 2006</p> <p>Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.</p>	<p>ARTÍCULO 1. Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.</p> <p>ARTÍCULO 2. El Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. En consecuencia, las instituciones y programas debidamente acreditados recibirán apoyo y estímulo del Estado, para lo cual gozarán de la protección que esta ley les otorga.</p> <p>PARÁGRAFO. Para todos los efectos, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.</p>
<p>LEY 1346 DE 2009</p> <p>Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.</p>	<p>ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES GENERALES.</p> <p>1. Los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Parte se comprometen a:</p> <p>a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;</p> <p>b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan</p>

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>discriminación contra las personas con discapacidad;</p> <p>c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;</p> <p>d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;</p> <p>e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;</p> <p>f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2o de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;</p> <p>g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;</p> <p>h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;</p> <p>i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.</p> <p>2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas hasta el</p>
--	--

Escaneado con CamScanner



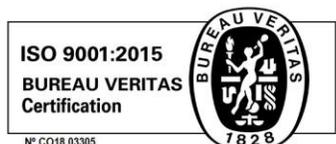


CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.</p> <p>3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.</p> <p>4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado.</p> <p>No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Parte en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.</p> <p>5. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.</p> <p>ARTÍCULO 24. EDUCACIÓN.</p> <p>1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:</p> <p>a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos,</p>
--	---

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>las libertades fundamentales y la diversidad humana;</p> <p>b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;</p> <p>c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.</p> <p>2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Parte asegurarán que:</p> <p>a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;</p> <p>b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;</p> <p>c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;</p> <p>d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;</p> <p>e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.</p> <p>3. Los Estados Parte brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y</p>
--	---

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;</p> <p>b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;</p> <p>c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.</p> <p>4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.</p> <p>5. Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Parte asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.</p>
<p>LEY 1618 DE 2013</p> <p>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>ARTICULO 1. OBJETO. El objeto de la presente leyes garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.</p> <p>ARTÍCULO 11. DERECHO A LA EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un</p>

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.</p> <p>1. En consecuencia, el Ministerio de Educación deberá, en lo concerniente a la educación preescolar básica y media:</p> <p>a) Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados;</p> <p>b) Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que "forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad";</p> <p>c) Definir el concepto de acceso y permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, y los lineamientos en el marco de la inclusión;</p> <p>d) Garantizar la asignación de recursos para la atención educativa a las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido por la Ley 715 de 2001, el Decreto 366 de 2009 o las normas que lo sustituyan;</p> <p>e) En el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, desarrollar Programas de Atención Integral a la Primera Infancia-AIPI que promuevan la inclusión, así como los pertinentes procesos de detección, intervención y apoyos pedagógicos relacionados con el desarrollo de los niños y las niñas. En este marco, se deben promover programas de educación temprana que tengan como objetivo desarrollar las habilidades de los</p>
--	---

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>niños y niñas con discapacidad en edad preescolar, de acuerdo con sus necesidades específicas;</p> <p>f) Diseñar en el término de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley un programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad;</p> <p>g) Acompañar a las entidades territoriales certificadas para la implementación de las estrategias para el acceso y la permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, en el marco de la inclusión, tanto para las personas en edad escolar, como para los adultos;</p> <p>h) Realizar seguimiento a la implementación de las estrategias para el acceso y la permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, en el marco de la inclusión, tanto para las personas en edad escolar, como para los adultos.</p> <p>i) Asegurar en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo, que todos los exámenes y pruebas desarrollados para evaluar y medir la calidad y, cobertura, entre otros, así como servicios públicos o elementos análogos sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad;</p> <p>j) Incluir dentro del programa nacional de alfabetización metas claras para la reducción del analfabetismo de jóvenes, adultas y adultos con discapacidad, para garantizar su inclusión, teniendo presente la importancia que tiene para la educación de los niños y las niñas que padres y madres sepan leer y escribir;</p> <p>k) Garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como asegurar que los jóvenes y adultos con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás; en todo caso las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública pagarán el valor de matrícula mínimo establecido por la institución de educación superior;</p>
--	---

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>2. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán:</p> <p>a) Promover una movilización social que reconozca a los niños y jóvenes con discapacidad como sujetos de la política y no como objeto de la asistencia social. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen todos los derechos de cualquier ser humano y, además, algunos derechos adicionales establecidos para garantizar su protección;</p> <p>b) Fomentar en sus establecimientos educativos una cultura inclusiva de respeto al derecho a una educación de calidad para las personas con discapacidad que desarrolle sus competencias básicas y ciudadanas;</p> <p>c) Orientar y acompañar a los establecimientos educativos para la identificación de las barreras que impiden el acceso, permanencia y calidad del sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales de su entorno;</p> <p>d) Orientar y acompañar a sus establecimientos educativos para identificar recursos en su entorno y ajustar su organización escolar y su proyecto pedagógico para superar las barreras que impiden el acceso y la permanencia con calidad para las personas con discapacidad, en el marco de la inclusión.</p> <p>e) Garantizar el personal docente para la atención educativa a la población con discapacidad, en el marco de la inclusión, así como fomentar su formación capacitación permanente, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente;</p> <p>f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad;</p> <p>g) Garantizar el adecuado uso de los recursos para la atención educativa a las personas con discapacidad y reportar la información sobre uso de dichos recursos, de conformidad con lo</p>
--	---

Escaneado con CamScanner





	<p>dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;</p> <p>h) Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;</p> <p>i) Fomentar la prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados.</p> <p>j) Proveer los servicios de apoyo educativo necesarios para la inclusión en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad. Estos servicios incluyen, entre otros: intérpretes, guías-intérpretes, modelos lingüísticos, personal de apoyo personal en el aula y en la institución;</p> <p>3. Los establecimientos educativos estatales y privados deberán:</p> <p>a) Identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la Nación;</p> <p>b) Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales;</p> <p>c) Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema;</p> <p>d) Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar;</p> <p>e) Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;</p>
--	--

Escaneado con CamScanner



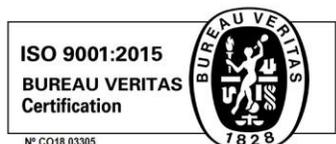


CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>f) Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados;</p> <p>g) Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad;</p> <p>h) Propender por que el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente;</p> <p>i) Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad; El Ministerio de Educación Nacional deberá, en relación con la educación superior:</p> <p>a) Consolidar la política de educación inclusiva y equitativa conforme al artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley general de educación y los lineamientos de educación para todos de la UNESCO;</p> <p>b) Diseñar incentivos para que las instituciones de Educación Superior destinen recursos humanos y recursos económicos al desarrollo de investigaciones, programas, y estrategias para desarrollar tecnologías inclusivas e implementar el diseño universal de manera gradual;</p> <p>c) Asegurar en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo, que todos los exámenes y pruebas desarrollados para evaluar y medir la calidad y, cobertura, entre otros, así como servicios públicos o elementos análogos sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad;</p> <p>d) El Ministerio de Educación Nacional acorde con el marco legal vigente, incorporará criterios</p>
--	---

Escaneado con CamScanner



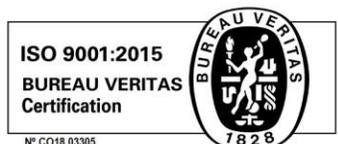


CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



	<p>de inclusión educativa de personas con discapacidad y accesibilidad como elementos necesarios dentro de las estrategias, mecanismos e instrumentos de verificación de las condiciones de calidad de la educación superior;</p> <p>e) Incentivar el diseño de programas de formación de docentes regulares, para la inclusión educativa de la diversidad, la flexibilización curricular y en especial, la enseñanza a todas las personas con discapacidad, que cumplan con estándares de calidad;</p> <p>f) Asegurar, dentro del ámbito de sus competencias, a las personas con discapacidad el acceso, en condiciones de equidad con las demás y sin discriminación, a una educación superior inclusiva y de calidad, incluyendo su admisión, permanencia y promoción en el sistema educativo, que facilite su vinculación productiva en todos los ámbitos de la sociedad; en todo caso las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública pagarán el valor de matrícula mínimo establecido por la institución de educación superior;</p> <p>g) Las instituciones de educación superior en cumplimiento de su misión institucional, en armonía con su plan de desarrollo propugnarán por aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población;</p> <p>h) El Ministerio de Educación Nacional mediante el concurso de las instancias y organismos que participan en la verificación de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior, verificará que se incluyan propuestas de actividad física, la educación física, la recreación y el entrenamiento deportivo para las personas con discapacidad;</p> <p>i) Las instituciones de educación superior deberán promover la sensibilización y capacitación de los licenciados y maestros en todas las disciplinas y la inclusión del tema de discapacidad en todos los currículos desde un enfoque intersectorial;</p>
--	--

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>j) Priorizar la asignación de recursos financieros suficientes para ofrecer capacitación continua, presencial y a distancia, de los directivos y docentes de todos los niveles educativos y de otros profesionales vinculados a la temática de la discapacidad, que favorezcan la formulación y el normal desarrollo de las políticas de inclusión, con énfasis en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como parte del plan territorial de formación docente;</p> <p>k) Asignar recursos financieros para el diseño y ejecución de programas educativos que utilicen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la alfabetización digital de niños, niñas y jóvenes con discapacidad, y con el fin de garantizar un mayor acceso a las oportunidades de aprendizaje, en particular en las zonas rurales, alejadas y desfavorecidas;</p>
<p>LEY 1752 DE 2015 "Por medio de la cual se modifica la ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad"</p>	<p>Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1482 de 2011 el cual quedará así: Artículo 1°, Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto sancionar penal mente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.</p> <p>Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1482 de 2011 el cual quedará así: Artículo 3°. El Código Penal tendrá un artículo 134A del siguiente tenor: Artículo 134A. Actos de discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Artículo 3°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1482 de 2011, el cual quedará así: Artículo 4°. El Código Penal tendrá un artículo 134B del siguiente tenor: Artículo 134B. Hostigamiento. El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión,</p>

Escaneado con CamScanner



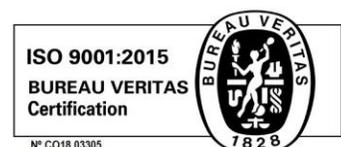


CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



<p>DECRETO 1421 DE 2017</p> <p>Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad</p>	<p>nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.</p> <p>Parágrafo. Entiéndase por discapacidad aquellas limitaciones o deficiencias que debe realizar cotidianamente una persona, debido a una condición de salud física, mental o sensorial, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás</p> <p>Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Artículo 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así:</p> <p>1. Oferta General: esta oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes. En el evento que no sea posible cerca al lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.</p>
---	---

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



	<p>2. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: la Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana - Español como segunda lengua y consiste en la destinación de establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos ~ a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia. Para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva, la entidad territorial asesorará a las familias y a estos estudiantes, para optar {i} por la oferta general en la cual el estudiante ingresa a un aula regular y se le brindan los apoyos determinados en el PIAR conforme su particularidad, sin contar entre estos apoyos con interprete de lengua de señas colombiana - Español, ni modelo lingüístico, o (ii) por una. modalidad bilingüe- bicultural ofrecida por establecimientos educativos con aulas paralelas que fortalezcan la consolidación de la lengua y de la comunidad.</p> <p>3. Oferta hospitalaria/domiciliaria: si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.</p> <p>4. Oferta formación de adultos: Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la</p>
--	--

Escaneado con CamScanner



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>educación básica formal de adultos regulada en la Subsección 4, Sección 3, Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del presente decreto.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Educación, en coordinación con el INSOR o quien haga sus veces, conforme a las funciones establecidas en el marco normativo, asesorará y brindará lineamientos para la organización de la oferta educativa para los estudiantes con discapacidad auditiva que opten por la modalidad bilingüe bicultural.</p> <p>Parágrafo 2. Si en el proceso educativo se evidencia la necesidad de promover alternativas orientadas al desarrollo de habilidades para la vida o la formación vocacional, la entidad territorial certificada contará con proyectos específicos dentro o fuera de la institución educativa, que respondan a sus características, descritas en el PIAR, con aliados como el SENA, el sector salud o con otros actores para gestionar la implementación de un proceso más pertinente a sus características.</p> <p>Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo. Para ello, se deberá adelantar el siguiente proceso:</p> <p>1. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el</p>
--	---

reado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.</p> <p>2. Efectuada la matrícula, se inicia el proceso de acogida incluido en la organización institucional con base en el diseño universal y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.</p> <p>Para aquellos establecimientos educativos que no cuenten con el docente de apoyo pedagógico, la secretaría de educación o entidad que haga sus veces deberá brindar su asesoría para que, de manera conjunta, realicen el PIAR de cada estudiante con discapacidad.</p> <p>3. Las secretarías de educación en articulación con el sector salud y otras entidades del gobierno realizarán campañas "de identificación y matrícula de niños, niñas," adolescentes y jóvenes con discapacidad que se encuentran por fuera del sistema educativo.</p> <p>Artículo 2.3.3.5.2.3.4. Permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad. Con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, las entidades territoriales certificadas realizarán acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una "educación inclusiva con enfoque diferencial, de acuerdo con la clasificación de la oferta establecida en el artículo 2.3.3.5.2.3.2 del presente decreto.</p> <p>Para esto, las entidades territoriales deberán gestionar los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica en el establecimiento educativo, así como los apoyos y recursos idóneos para su atención; los servicios de alimentación y transporte escolar; los procesos pedagógicos y la dotación de materiales didácticos pertinentes o la canasta establecida para ello, planteada en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.</p>
<p>ACUERDO No 0382 de 2014</p> <p>Por medio del cual se adopta la política pública y el plan indicativo de atención a la discapacidad en el municipio de Santiago de Cali y se</p>	<p>ARTÍCULO 7, PARÁGRAFO 7:</p> <p>Promover que la educación de las personas con discapacidad cumpla con los estándares de calidad y con la dotación de ayudas técnicas requeridas de acuerdo con la discapacidad, que contribuyan a la formación de ciudadanos</p>

Escaneado con CamScanner





<p>deroga el acuerdo 0197 de 2006</p>	<p>integrales, con sentido de sus responsabilidades, conscientes de su autonomía y respeto a los valores.</p> <p>Para garantizar la permanencia y continuidad de este acceso a la educación técnica y tecnológica a los jóvenes con discapacidad, la dependencia responsable o quien haga sus veces realizará convenios interinstitucionales con dichas entidades.</p> <p>PARÁGRAFO 18: Incluir en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal en los currículos de los diferentes niveles educativos la formación en asuntos relacionados con la discapacidad, como estrategia pedagógica que facilite la reflexión y motive la acción frente a la diversidad, como una realidad social, actualizando los principios democráticos de respeto a la diferencia, convivencia, tolerancia y solidaridad.</p>
<p>Plan De Desarrollo Municipal 2020-2023 “Cali Unida Por la Vida”</p>	<p>Dimensión 2: Cali, Solidaria por la Vida.</p> <p>Línea estratégica: Poblaciones construyendo territorio.</p> <p>Programa 202005: Desarrollando capacidades, promoviendo oportunidades a población en Situación de Discapacidad.</p> <p>Este programa propende por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad, con el fin de minimizar las barreras actitudinales y físicas que afectan su desarrollo personal y social. En el marco de este programa se implementan acciones intersectoriales contenidas en la Política Pública de Discapacidad.</p> <p>Indicador de producto 6: Estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales vinculados a educación inclusiva formal, Educación para el trabajo y el desarrollo Humano y Educación adecuada para la integración.</p> <p>Unidad de Medida: Numero Línea Base 2019: 4.426 Meta 2023: 4.826 Responsable: Secretaría de Educación Distrital.</p>
<p>Metas 2021-Organización De Los Estados Iberoamericanos OEI</p>	<p>Lograr los objetivos de la Educación para todos desde el 2015; precisarlos y completarlos en función de los desarrollos y exigencias de los últimos años, adecuarlos a los ritmos de crecimiento de cada país.</p>

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	Este compromiso fue refrendado por la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en diciembre de 2010 en Argentina.
Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad-Organización De Los Estados Americanos-OEA Guatemala, Junio 7 De 1999	La discriminación se manifiesta con base en cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir el ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales. La distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión.
Foro Mundial De La Educación De Dakar Unesco-2000	Se adopta el nombre de Educación Inclusiva, el camino hacia el futuro en sus principios fundamentales define la Educación para Todos (EPT), como una obligación y prerrogativa de cada Estado, además, presenta un pronunciamiento que señala la urgencia de brindar oportunidades educativas a aquellos estudiantes vulnerables a la marginación y la exclusión, entre quienes se encuentran aquellos con discapacidad.
Declaración Y Programa De Acción De Viena-Asamblea General De Las Naciones Unidas (ONU)-1993	<p>CAPÍTULO VI, NUMERAL 6. LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>63. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad. Por tanto, cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La Conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas.</p> <p>64. El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad.</p>

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



	<p>65. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, recordando el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, pide a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social que en sus reuniones de 1993 adopten el proyecto de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos.</p>
--	--

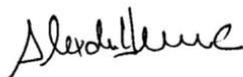
5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL

Se tiene que, de conformidad con el numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

El numeral 7º del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, “por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, dispone que, corresponde a los municipios, entre otras funciones, “procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en los que sea su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de o la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”, habilitando el conocimiento por vía de competencia para que esta corporación decida sobre el presente proyecto de acuerdo.

6. IMPACTO FISCAL

En referencia a la ley 819 de 2003 en su artículo 7 del análisis del impacto fiscal de las normas, este proyecto no representa impacto fiscal al Distrito de Santiago de Cali.


ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO
 Concejal de Santiago de Cali


CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ
 Concejal de Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES CON DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 45, 93, 313 de la Constitución Política, la ley 12 de 1991, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

Artículo 1º. El Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Educación Distrital, garantizará el acceso, continuidad y permanencia en los programas en educación adecuada para la integración e inclusión social y educación para el trabajo y el desarrollo humano a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, discapacidad intelectual, autismo y multidéficit no incluidos en la escuela regular.

Artículo 2º. El Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Educación Distrital, brindará servicios educativos para la integración e inclusión social y educación para el trabajo y el desarrollo humano a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, discapacidad intelectual, autismo y multidéficit no incluidos en la escuela regular debido a su condición de extra edad o características específicas que no permiten su ingreso o generan deserción del sistema; mediante la contratación de entidades especializadas que cuenten con experiencia e idoneidad para tal fin.

Artículo 3º. El Distrito de Santiago de Cali garantizará los recursos necesarios para la prestación de servicios educativos de Educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación adecuada para la integración social, de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, discapacidad intelectual, autismo y multidéficit, que requieran estas formas de educación.

Artículo 4º. Dentro de las jornadas de formación para el trabajo y ferias de empleo organizadas por la alcaldía y sus dependencias brindará acceso y oferta de empleo a personas con discapacidad.

Artículo 5º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Escaneado con CamScanner



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 54 LUNES 19 DE ABRIL DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



Dado en Santiago de Cali a los ____ del mes de ____ del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Atentamente,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO
Concejal de Santiago de Cali

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ
Concejal de Santiago de Cali

Escaneado con CamScanner

